

**MEMORIA**



**revisión** PLAN DE ORDENACION URBANA  
**COSTA TAURITOS**

Centro de Interes Turistico Nacional

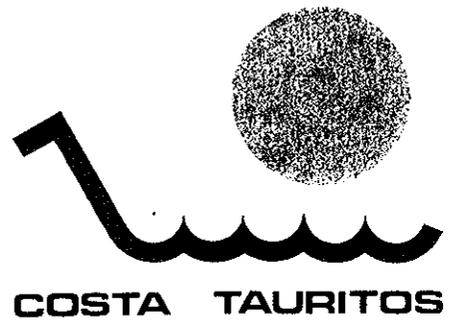
D. ANGULO AMADOR

ARQUITECTO

MEMORIA DESCRIPTIVA

Esquema del documento:

- ANTECEDENTES
- GENERALIDADES
  - Correspondencia
  - Datos informativos
  - Planeamiento
  - Plan de Etapas
  - Cuadros-Resumen de Planeamiento
- NORMAS TECNICAS DE PLANEAMIENTO
- RED VIARIA
- RED DE ABASTECIMIENTO
  - ANEXO-INSTALACIONES
- RED DE ALCANTARILLADO
  - ANEXO-INSTALACIONES
- RED DE ENERGIA ELECTRICA
  - ANEXO-RED DE TRANSPORTE DE E.E.
- TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE BASURAS
- ARTICULO 41 LEY DEL SUELO
- ESTUDIO ECONOMICO
- RELACION DE DOCUMENTACION GRAFICA



**COSTA TAURITOS**



# **MEMORIA**

**anexo:**

**ANTECEDENTES**

# **revisión PLAN DE ORDENACION URBANA COSTA TAURITOS**

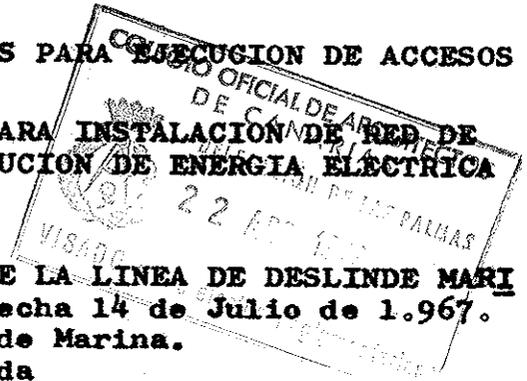
Centro de Interes Turistico Nacional

D. ANGULO AMADOR

ARQUITECTO

ANTECEDENTES

- 1,01.- DE LA DECLARACION DE C.I.T.N.  
Decreto 1.932/1971
- 1,02.- DE LOS BENEFICIOS FISCALES  
Decreto 1.921/1971
- 1,03.- DE LAS AUTORIZACIONES PARA EJECUCION DE ACCESOS
- 1,04.- DE LA AUTORIZACION PARA INSTALACION DE RED DE  
TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA  
EN A.T.
- 1,05.- DE LA DELIMITACION DE LA LINEA DE DESLINDE MARI-  
TIMO TERRESTRE. De fecha 14 de Julio de 1.967.  
Comandancia Militar de Marina.  
Delegación de Hacienda
- 1,06.- DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REVISION  
DEL PLAN DE ORDENACION URBANA DEL C.I.T.N. "COS-  
TA TAURITOS".
- 1,07.- DE LAS INSTRUCCIONES PARA SOLICITUD DE LA PRE--  
CEPTIVA AUTORIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA.
- 1,08.- DE LA FISCALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS  
QUE SE REALICEN EN LOS CENTROS DE INTERES TURIS-  
TICO NACIONAL B.O.E. 9-Febrero-1.968.



16 agosto 1971

13396

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 16 al 22 de agosto de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1) .....	69,410	69,620

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

Madrid, 16 de agosto de 1971.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de agosto de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	69,06	69,41
Billete pequeño (2) .....	68,88	69,41
1 dólar canadiense .....	67,92	68,26
1 franco francés .....	12,46	12,58
1 libra esterlina (3) .....	160,94	168,61
1 franco suizo .....	16,96	17,13
100 francos belgas .....	138,85	140,23
1 marco alemán .....	20,36	20,56
100 liras italianas (5) .....	10,95	11,06
1 florín holandés .....	19,97	20,16
1 corona sueca .....	13,31	13,44
1 corona danesa .....	9,19	9,28
1 corona noruega .....	9,70	9,80
1 marco finlandés .....	16,42	16,58
100 chelines austríacos .....	275,44	278,19
100 escudos portugueses .....	243,43	245,86
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirhan .....	12,23	12,35
100 francos C. F. A. ....	24,59	24,84
1 cruzeiro .....	8,62	8,70
1 peso mejicano .....	5,23	5,28
1 peso colombiano .....	1,96	1,98
1 peso uruguayo .....	0,04	0,05
1 sol peruano .....	0,63	0,64
1 bolivar .....	14,97	15,12
1 peso argentino nuevo (4) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	227,02	229,29

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de uno, dos y cinco dólares U. S. A.  
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de media, una, cinco y diez libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
 (4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.  
 (5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 16 de agosto de 1971.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*DECRETO 1932/1971, de 8 de julio, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Costa Tauritos», en el término municipal de Mogan, en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.*

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo, debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada tal declaración por don Kennet D. Pilcher, ante el Ministerio de Información y Turismo, para la urbanización denominada «Costa Tauritos», situada en el término municipal de Mogan, en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística, habiendo sido el de «Costa Tauritos» aprobado por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto de aprobación se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—A instancia de don Kennet D. Pilcher se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización, en proyecto, denominada «Costa Tauritos», emplazada en el término municipal de Mogan, provincia de Las Palmas, con una extensión superficial de ciento sesenta y nueve hectáreas, y cuyos límites comprenden los señalados en el Plan de Promoción Turística aprobado por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

**Artículo segundo.**—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana del Centro.

**Artículo tercero.**—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se concede a las personas que al amparo de los Planes de Promoción y Ordenación o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro, realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, los siguientes beneficios:

Uno. Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes del Centro, se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Dos. Se conceden los derechos de uso y disfrute en la forma que procede de la zona marítimo-terrestre comprendida dentro de los límites de la urbanización, con arreglo a la legislación vigente sobre la materia; la adjudicación de este derecho siempre que tenga por finalidad los intereses turísticos; estará exceptuada de las formalidades de subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
ALFREDO SANCHEZ BELLA

novecientos sesenta y ocho, como autores de un delito de robo, a la pena de dos años de presidio menor a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Pascual Cayetano Cucala Feu y a José Jover Martín, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia, por las de un año y seis meses de presidio menor a cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1920/1971, de 22 de julio, por el que se indulta a Indalecio Fernández Frutos.

Visto el expediente de indulto de Indalecio Fernández Frutos, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de estafa y de trece de falsedad conexos con el de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Indalecio Fernández Frutos, de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1921/1971, de 8 de julio, por el que se conceden al Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Tauritos» (Las Palmas), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Por Decreto de esta misma fecha, se declara de interés turístico nacional el Centro de «Costa Tauritos» (Las Palmas). De conformidad con lo que previene el número segundo del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar, mediante norma de igual rango, los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene el artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que al amparo o como consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Tauritos» realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicio o actividades relacionadas con el turismo, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Reducción de un cincuenta por ciento del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados que graven los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación.

b) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a efectos del Impuesto sobre Sociedades y de la cuota de beneficios del Impuesto Industrial, en la forma que reglamentariamente se determine.

Dos. El beneficio concedido en el apartado a) del párrafo anterior tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo segundo.—Todos los beneficios concedidos por este Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de Ordenación. Su inobservancia determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veinticinco de la Ley noventa y siete de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1922/1971, de 9 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Pravia (Asturias) un tramo de la carretera comarcal 632, sección de Grullas a Pravia.

Con motivo de la construcción de una variante, un tramo de la carretera comarcal seiscientos treinta y dos, sección de Grullas a Pravia, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Pravia (Asturias) que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Pravia (Asturias) un tramo de la carretera comarcal seiscientos treinta y dos, sección de Grullas a Pravia.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Oviedo y el representante del Ayuntamiento de Pravia.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, margen derecha. Procedimiento de urgencia. Orden ministerial de 20 de diciembre de 1963. Grupo número 54. «Azarbe entre acequias Vilabertrán números 1-J y I-c. en término municipal de Vilabertrán (Gerona). Segundo ramal.»

De conformidad con la Orden ministerial arriba indicada y en cumplimiento del artículo 62 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954, y en virtud del ar-

"COSTA TAURITOS"

## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION de erratas del Decreto 1021/1971, de 8 de julio, por el que se conceden, al Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Tauritos» (Las Palmas) los beneficios fiscales establecidos por la Ley 197/1963, de 23 de diciembre.**

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 18 de agosto de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 13376, segunda columna, artículo segundo, línea sexta, donde dice: «... de la Ley noventa y siete de mil novecientos sesenta y tres», debe decir: «... de la Ley ciento noventa y siete de mil novecientos sesenta y tres».

**ORDEN de 9 de agosto de 1971 sobre ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 1971, en relación al derecho al cobro de horas extraordinarias de funcionarios de los Cuerpos de Celadores de los Puertos Francos de Canarias y del Resguardo de Aduanas.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso que pende ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en única instancia, entre don Manuel Fernández Fernández, don Manuel Díaz Casañas, don Santiago Alberto Morales, don José Manuel Rodríguez López, don Fermín Morín Pérez, don Juan Hernández Martín, don Valentín Jorge Leandro, don Delfín Gorjón Rueda, don Agustín Gallego López-Palomo, don Ignacio Siverio Hernández, don José Expósito Rodríguez, don Alfonso Ballesteros Muñoz y don Fidel Liberal Corchero, funcionarios del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias, y de don José González Gutiérrez, don Manuel Sánchez Marín, don Juan Troyano Parra, don Salvador Sánchez García, don José Gómez Pérez, don Dionisio González Lozano, don José Aguilar Gil, don Abelardo Granados Valdés, don Julio Ortiz Botello, don Francisco Cosano, don Antonio Vera Madera, don Juan Capel Capel, don Diego Enciso Vargas, don Cristóbal Umbria Romero, don Emiliano Gutiérrez Martínez, don Manuel Carceles Robledillo, don Andrés Puertas Rubio y don Joaquín Durán Pérez, Vigilantes del Cuerpo de Resguardo de Aduanas, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, con la dirección del Letrado don Eduardo García de Enterrías Martínez Carande, y la Administración Pública demandada, representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la desestimación, por silencio administrativo, de petición formulada al Director general de Aduanas, con fechas 7 y 21 de octubre de 1967, respecto al derecho al cobro de horas extraordinarias sobre la que formularon la denuncia de mora y de la desestimación, también tácita, de los recursos de alzada dirigidos al Ministerio de Hacienda, con fechas 9 y 14 de mayo de 1968, contra a referida denegación, se ha dictado el 21 de junio de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Fernández Fernández, don Manuel Díaz Casañas, don Santiago Alberto Morales, don José Manuel Rodríguez López, don Fermín Morín Pérez, don Juan Hernández Martín, don Valentín Jorge Leandro, don Delfín Gorjón Rueda, don Agustín Gallego López-Palomo, don Ignacio Siverio Hernández, don José Expósito Rodríguez, don Alfonso Ballesteros Muñoz y don Fidel Liberal Corchero, funcionarios del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias, y de don José González Gutiérrez, don Manuel Sánchez Marín, don Juan Troyano Parra, don Salvador Sánchez García, don José Gómez Pérez, don Dionisio González Lozano, don José Aguilar Gil, don Abelardo Granados Valdés, don Julio Ortiz Botello, don Francisco Marín Cosano, don Antonio Vera Madera, don Juan Capel Capel, don Diego Enciso Vargas, don Cristóbal Umbria Romero, don Emiliano Gutiérrez Martínez, don Manuel Carceles Robledillo, don Andrés Puertas Rubio y don Joaquín Durán Pérez, Vigilantes del Cuerpo del Resguardo de Aduanas, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de peticiones formuladas al Director general de Aduanas, con fechas 7 y 21 de octubre de 1967, respecto al percibo de remuneración por horas extraordinarias en razón a la duración de la jornada de trabajo prestado y sobre las que dedujeron la denuncia de mora y contra la desestimación tácita de los recursos de alzada dirigidos al Ministro de Hacienda, en 9 y 14 de mayo de 1968, en cuanto a la mencionada denegación presunta, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones tácitas no son conformes a derecho y, en su consecuencia, las anulamos y dejamos sin

valor ni efecto, reconociendo, en su lugar, el derecho que asiste a los recurrentes a percibir el complemento de prolongación de jornada por la que, con duración de ocho horas diarias y por turnos, con inclusión de domingos y días festivos, hayan prestado en virtud de órdenes de sus superiores en los servicios a su cargo como funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, desde primero de octubre de 1965, por tiempo superior a la jornada normal de trabajo señalada para los funcionarios civiles, o como funcionarios del Cuerpo de Vigilantes del Resguardo de Aduanas, a partir de primero de enero de 1966; condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, y a su efectividad y cumplimiento en los términos procedentes con arreglo a lo establecido en las Leyes de Funcionarios Civiles y Retribuciones y demás disposiciones concordantes y complementarias; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Interlineado: Carácter. Vale.—Alejandro García Gómez.—Francisco Camprubi.—Justino Merino.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. L. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar Cursos de Dirección y Administración Hospitalaria durante el curso 1971-1972.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre capacitación y perfeccionamiento de personal de Instituciones hospitalarias; en el Decreto 2614/1970, de 22 de agosto, de creación de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, y en el Reglamento de la misma, aprobado por Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1970,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, ha tenido a bien disponer:

1. La Dirección General de Sanidad convocará los cursos y seminarios que se contienen en el anexo I de esta Orden, que se realizarán durante el año 1972 por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.
2. Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para señalar, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, las fechas concretas y lugar de realización de los cursos y seminarios establecidos por la presente Orden y para dictar las disposiciones más convenientes en orden al desarrollo de los mismos.
3. Los interesados que deseen participar en los diversos cursos y seminarios que se convoquen lo solicitarán de la Dirección General de Sanidad en un plazo de veinte días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de convocatoria, en la que se establecerán las condiciones de admisión y las fechas concretas de realización, y mediante instancia que se ajuste al modelo que figura en el anexo II de la presente Orden.
4. La Dirección General de Sanidad determinará la lista de los admitidos a cada curso o seminario, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, que la elaborará a la vista de las instancias y demás documentación presentadas por los aspirantes.
5. La Dirección General de Sanidad adoptará las medidas oportunas para que los cursos y seminarios que se convoquen puedan desarrollarse con la colaboración de los consultantes facilitados por los programas de asistencia técnica en materia de hospitales y salud mental, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, así como con la de los servicios correspondientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de febrero de 1973

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

DE LAS PALMAS

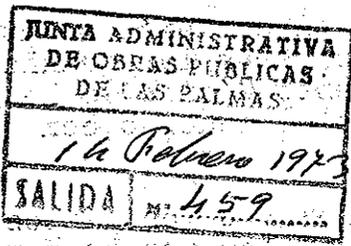
DIRECCION TECNICA

S/R N/R. Conservación de Carreteras. Obras Complementarias.

Destinatario:

Sr. D. Kenneth Drayton Pilcher  
C/ Dr. Garcia Castrillo, 36

C I U D A D



ASUNTO: Autorizando la construcción de tres accesos en los p. k. 78,084; 78.645 y 80,152 de la carretera C-812.

Con referencia a su instancia de fecha 20 de Octubre último, acompañando Proyecto en solicitud de autorización para construir tres accesos a la Urbanización Costa Taurito, puntos kilométricos 78,084; 78,645 y 80,152 de la carretera Comarcal número 812, Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Sur), esta Dirección Técnica accede a lo solicitado, con sujeción al vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales y a las condiciones particulares siguientes:

- 1ª.- Esta autorización se entiende en precario, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad particular.
- 2ª.- Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto suscrito en Agosto de 1.972 por el Ingeniero de Caminos Don Francisco Monzón Blanco y de acuerdo con las modificaciones que se indiquen por esta Dirección Técnica.  
Las isletas serán hormigonadas y caso de que el peticionario desee plantarlas, deberá presentar en esta Dirección Técnica un estudio completo del drenaje.
- 3ª.- Si durante la ejecución de las obras fuera necesario demoler o alterar las cunetas existentes deberán asegurarse las salidas de las aguas de forma que no se causen daños a la carretera, debiendo quedar, en definitiva, las cunetas en perfecto estado.
- 4ª.- Deberá impedirse el acceso de las aguas del enlace que ahora se proyecta a la carretera, para lo que se ejecutarán cuantos dispositivos sean necesarios, como por ejemplo sumideros (provistos de rejillas normales al eje del acceso proyectado y ocupando todo el ancho), etc.
- 5ª.- La ejecución de las obras quedará bajo la inspección

y vigilancia de esta Dirección Técnica.

6ª.- La dirección de las obras será llevada por técnicos competentes, de acuerdo con los Decretos de 26 de Junio de 1.953, de 19 de Octubre de 1.961 y 7 de Marzo de 1.958, debidamente visados por los Colegios Oficiales correspondientes, por lo que deberá comunicar a esta Dirección Técnica, antes de empezar dichas obras, los nombres de los técnicos que llevarán la dirección de las mismas.

7ª.- Para evitar accidentes de circulación se utilizará por el peticionario durante las obras las señales reglamentarias que determina el vigente Código de la Circulación, para lo que deberá ponerse de acuerdo con esta Dirección Técnica.

8ª.- Serán de cuenta del peticionario los gastos de la inspección de las obras así como de los que se deriven de los desperfectos que pudiera sufrir la carretera al ejecutarse y si no quedan en las debidas condiciones la Administración procederá a su arreglo con cargo a la fianza de CIEN MIL (100.000) PESETAS, que el peticionario tendrá que depositar en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Director Técnico de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, previamente a la iniciación de las obras. El sobrante de la fianza, si lo hubiera, se devolverá en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

9ª.- Antes de proceder a la señalización final de la obra, deberá el peticionario ponerse en contacto con esta Dirección Técnica para indicarle la forma de llevarla a cabo.

10ª.- Una vez finalizadas las obras el peticionario lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Técnica, para que gire una visita de inspección cuyo resultado se reflejará en un acta de reconocimiento final de las obras que deberá ser aprobada.

11ª.- Si por cualquier causa se considerase necesario por los Servicios del Ministerio de Obras Públicas la desaparición de la obra, el peticionario deberá destruirla por su cuenta y riesgo (pudiendo retirar los materiales de su pertenencia) y dejará la carretera en perfecto estado sin derecho a indemnización alguna. Si no lo hiciese en el plazo que se le señale, hará efectivo el importe de los gastos ocasionados a la Administración por llevarlo a cabo.

12ª.- Si por el Estado se tuviera que ejecutar cualquier clase de obra, el peticionario quedará obligado a presentar un nuevo proyecto de intersecciones.

13ª.- El peticionario queda obligado a tener en perfecto estado de conservación las obras y a cumplir cualquier requerimiento escrito que se le haga por esta Dirección Técnica sobre la conservación de las mismas.

14ª.- El peticionario queda obligado a permitir el libre uso de las intersecciones por parte de las eventuales urbanizaciones que puedan construirse adyacentes a la carretera Las Palmas a Mogán en esa zona.

15ª.- Caducará esta autorización si el peticionario no cumpliera alguna de las cláusulas antes insertas o no se terminasen las obras en el plazo de UN (1) año a partir de la fecha en que la autorización sea firme.

15.- Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 al 125 inclusive de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.



El Ingeniero Director Técnico,  
p.a.,

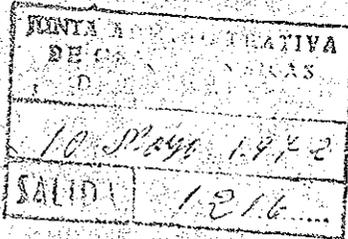
~~pac~~ : Julio Luengo Soriano

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES  
 JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS  
 DE  
 LAS PALMAS  
 DIRECCION TECNICA

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de Mayo de 1972

S/R

N.R.: Conservación de  
 Carreteras,  
 Obras Complementarias.



Destinatario:

Sr. D. ARTUR AXMANN

En representación de BEECK Y CIA,  
 S. en C.

C/ Malteses, 5 - 5ª A

CIUDAD

ASUNTO: Autorizando un acceso en el punto kilométrico 81,500 de la carretera C-812.

Con referencia a su instancia de fecha 21 de Abril último, en la que solicita autorización para construir un acceso en las proximidades del punto kilométrico 81,500 de la carretera Comarcal número 812, Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Sur), esta Dirección Técnica accede a lo solicitado, con sujeción al vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales y a las condiciones particulares siguientes:

- 1ª.- Esta autorización se entiende sin perjuicio de tercero y jando a salvo los derechos de propiedad particular.
- 2ª.- Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto suscrito el presente año de 1.972 por el Ingeniero de Caminos Don Antonio Bautista Martín.
- 3ª.- Si durante la ejecución de las obras fuera necesario demoler o alterar las cunetas existentes deberán asegurarse las salidas de las aguas de forma que no se causen daños a la carretera, debiendo quedar en definitiva las cunetas en perfecto estado.
- 4ª.- Deberá impedirse el acceso de las aguas del enlace que ahora se proyecta a la calzada de la carretera, para lo que se ejecutará cuantos dispositivos sean necesarios, como por ejemplo sumideros (provistos de rejillas normales al eje del acceso proyectado ocupando todo el ancho, etc.).
- 5ª.- La ejecución de las obras quedará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección Técnica.
- 6ª.- Dada la importancia de la obra se exigirá al peticionario y queda obligado a ello, a comunicar a esta Dirección Técnica antes de dar comienzo a las mismas, el nombre del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que llevará la dirección de la obra.
- 7ª.- Para evitar accidentes de circulación se utilizarán por el peticionario, durante la ejecución de las obras, las señales reglamentarias que determina el vigente Código de la Circulación, para lo que deberá ponerse de acuerdo con esta Dirección Técnica.
- 8ª.- Serán de cuenta del peticionario los gastos de inspección de las obras así como de los que se deriven de los desperfectos que pudieran sufrir la carretera al ejecutarse y si no quedan en las debidas condiciones la Administración procederá a su arreglo con cargo a su presupuesto.

go a la fianza de CIEN MIL (100.000) PESETAS, que el peticionario tendrá que depositar en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director Técnico de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas previamente a la iniciación de las obras. El sobrante de la fianza, si lo hubiera, se devolverá en el plazo de TRES (3) MESES a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

9ª.- Las obras deberán ejecutarse en el plazo de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha en que la autorización sea firme.

10ª.- Antes de proceder a la señalización final de la obra, deberá el peticionario ponerse en contacto con esta Dirección Técnica, para indicarle la forma de llevarla a cabo.

11ª.- Una vez finalizadas las obras el peticionario lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Técnica, para que gire una visita de inspección cuyo resultado se reflejará en un acta de reconocimiento final de las obras que deberá ser aprobada.

12ª.- Si por cualquier causa se considerase necesario la desaparición de la obra, el peticionario deberá destruirla por su cuenta y riesgo (pudiendo retirar los materiales de su pertenencia) y dejará la carretera en perfecto estado sin derecho a indemnización alguna. Si no lo hiciese en el plazo que se señale, hará efectivo el importe de los gastos ocasionados a la Administración por llevarlo a cabo.

13ª.- Si por el Estado se tuviera que ejecutar cualquier clase de obra, el peticionario queda obligado a presentar un nuevo proyecto de intersección.

14ª.- El peticionario queda obligado a tener en perfecto estado de conservación las obras y a cumplir cuantos requerimientos escritos le haga esta Dirección Técnica sobre la conservación de los mismos.

15ª.- El peticionario queda obligado a permitir el libre uso de la intersección por parte de las eventuales urbanizaciones que puedan construirse adyacentes a la carretera Las Palmas a Mogán en esa zona.

16ª.- Caducará esta autorización si el peticionario no cumpliera alguna de las condiciones antes insertas.

17ª.- Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 al 125 inclusive de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Dios guarde a Vd. muchos años.

El Ingeniero Director Técnico,

p.a.,



Do. Julio Luengo Soriano.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

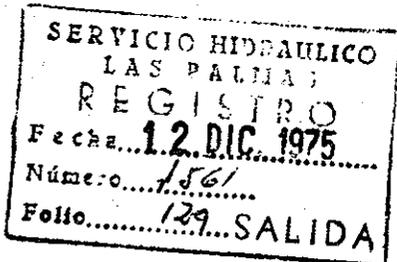
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SERVICIO HIDRAULICO

DE

F.A. LAS PALMAS

J.f.



Las Palmas de Gran Canaria 11 de Diciembre de 1975

3.5

S/R.

N/R. Expte. 9-C.C

Destinatario

Sr. Don.

Kenneth Drayton Pilcher.

Dr. García Castrillo, 36.

LAS PALMAS

ASUNTO Autorización.-

Examinado el expediente nº 9-C.C.P., incoado a instancia de don Kenneth Drayton Pilcher, en solicitud para ampliar obras de fábrica existentes en los barrancos de Tiritaña, Medio Almud y Los Frailes, en sus cruces con la carretera C-812, con el fin de construir sobre estas ampliaciones tres intersecciones

Visto el favorable informe emitido por el Sr. Ingeniero encargado.

Visto, asimismo, el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

El Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Las Palmas resuelve:

Autorizar a don Kenneth Drayton Pilcher para construir las obras solicitadas, en los barrancos de Tiritaña, Medio Almud y Los Frailes, en término municipal de Mogán, conforme se describe en el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Don Francisco Monzón Blanco y en las siguientes condiciones:

1ª. Esta autorización se otorga "en precario" y sin perjuicio de tercero, dejando siempre a salvo el derecho de propiedad.

2ª. Es competencia de este Servicio Hidráulico la inspección y vigilancia de las obras, en las que podrá introducir las modificaciones que estime necesarias siempre que no alteren la esencia de la autorización.

3ª. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros al cauce.

4ª. Una vez terminadas las obras, se alisará la superficie del cauce de forma que no queden hoyos ni montículos que impidan el libre curso de las aguas.

5ª. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a contar desde la fecha de recibo de esta resolución.

6ª. El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones dará lugar a la anulación de esta autorización.

Nota: Los recuadros en rojo serán cumplimentados por la Dependencia provincial.



**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
**DELEGACION PROVINCIAL DE**  
**LAS PALMAS**

**SECCION DE**  
**INDUSTRIA**

Inscripción provisional en el  
 Registro Industrial  
**NUEVA INDUSTRIA**

Num. de inscripción en el Registro Industrial	35 04610
Exo. n.º	72/372
Fecha de presentación:	28.6.72.
Fecha prevista para la puesta en marcha:	15.12.73
Clasificación según la actividad principal:	511
Clasificación según otras actividades:	—

EMPRESA O TITULAR DE LA INDUSTRIA	Nombre: <b>PILCHER KENNETH DRAYTON</b>		
	DOMICILIO SOCIAL — Calle y n.º: <b>Dr. García Castrillo, 36</b>		CAPITAL SOCIAL (miles de pesetas)
	Población: <b>Las Palmas de G.C.</b>		% extranj.
	N.º de establecimientos industriales que posee la empresa: <input type="checkbox"/>		

CLASE Y EMPLAZ. DE LA INDUSTRIA	Actividad: <b>Transporte y Distribucion Energía Electrica</b>
	Calle o paraje: <b>Costa Tauritos</b> tel.: <b>240352</b>
	Pobl. o término mun.: <b>MOGAN</b> Clave Municipal: <b>013</b>

INVERSIONES EN CAPITAL FIJO Miles de ptas.	
Terrenos y solares ... ..	2.820
Edificios industriales... ..	
Otras construcciones y obras ... ..	
Maquinaria e inst. ind. { fab. nacional..	11.622
{ importación...	
Otras inversiones de equipo ... ..	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>14.442</b>

TERRENOS Y SOLARES	Superficie total (m²)	Superficie cubierta (m²)
	480	480

POTENCIA	
Motores y otros receptores eléctricos (kW) ... ..	
Mót. térmicos no acoplados a generadores eléc. (CV) ... ..	
Potencia en transformadores (kVA) ... ..	
Generadores eléctricos (kW) ... ..	
Generadores de vapor (m³ sup. calef.) ... ..	

CONSUMO ANUAL DE MATERIAS PRIMAS Y ENERGIA (en jornada normal)	Unid.	Cantidad	Miles ptas.
Energía eléctrica (de <b>ONELCO</b> )	kWh	20.000	20.000

PERSONAL	
Directivos ... ..	
Técnicos ... ..	
Administrativos ... ..	
Obreros ... ..	
<b>TOTAL ... ..</b>	

RECIMEN DE FABRICACION	
N.º de horas por semana:	168
N.º de días al año:	365

PRODUCTOS A OBTENER ANUALMENTE (en jornada normal)	Unidad.	Capacidad	Miles ptas.	Obreros
<b>Energía Eléctrica</b>	Mwh	10.000	20.000	—

NOTA.- Las instalaciones están destinadas a ser cedidas para su explotación a **UNION ELECTRICA DE CANARIAS, S.A.**

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA, MOTORES, MEDIOS DE TRABAJO, ETC.	Fabricación		Motores eléctricos (C. V.)	Otros receptor. eléctricos (kW.)	Valoración en miles de pesetas
	N/I	Año			
5.988 m de línea aérea de A.T. conductor AL-FE tipo LA 140, de 140 mm2 de sección, en tre 22 apoyos de estructura metálica y aislamiento para 45 KV.....	N	72			2.429
4.102 m Cable Subterráneo A.T. aislamiento goma EPR, esmado, 10/30 KV y 3x95 mm2 de sección de cobre.....	N	72			5.751
1.682 m Idem Id 3x50 mm2.....	N	72			1.420
5 Subestaciones Distribuidoras tipo interior construcción subterránea equipadas para 30 KV de tensión de servicio y provistas para instalar dos transformadores.....	N	72			1.852
3 Idem Id. provistas para un Transformador.....	N	72			970
<b>TOTALES ... ..</b>					<b>11.622</b>

Nota: Describir con mayor amplitud los elementos que limitan la capacidad de producción, precisando el rendimiento en cada producto.

En su virtud la documentación presentada, se procede con esta fecha a la inscripción provisional de la industria, cuyas características se describen en el presente, en conformidad con los términos de este procedimiento. El interesado dentro de un plazo de 15 días hábiles comunicará a la Delegación Provincial la fecha en que la instalación quedará terminada para proceder al levantamiento del Acta de puesta en marcha y su inscripción definitiva en el Registro Industrial. La falta de comunicación en el término de 15 días hábiles conlleva a la inscripción de la industria.

REGISTRO INDUSTRIAL DE LAS INDUSTRIAS  
 - 3 NOV. 1979  
 Registro General N.º 11805  
 BALIDA

2 Noviembre 1979  
 72.-

UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S. A.

APARTADO. 161  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

4.3

Tec/72/1.273

Las Palmas de Gran Canaria  
11 de Noviembre de 1.972

Urbanización Costa Taurito  
Dr. Garcia Castrillo nº 40  
Apartado 49  
Las Palmas

n/Ref. Electrificación de Costa  
de Taurito.-

Muy Sres. nuestros:

Como continuación a nuestro escrito de 24 de Julio ppdo. sobre el asunto de referencia tenemos el honor de -  
informarles que por parte de esta Empresa no hay objeción -  
a que las obras de la red primaria en A.T. de Costa de Tauri -  
to se realicen según el citado proyecto.

Deseamos sin embargo hacer resaltar:

1.- Que el cable subterráneo de Alta Tensión habrá de tener protección mecánica mediante fleje de acero.

2.- Que en los proyectos parciales de electrificación que en el futuro se ejecuten para completar la actual -  
red primaria, el cable de A.T. se proyectaran de forma que -  
vayan cerandose anillos con los ramales abiertos que el -  
actual proyecto de red primaria posee.

Sin otro particular, les saludamos atentamente

UNION ELECTRICA DE CANARIAS, S.A.

  
Antonio Marrero Bosch

md/ec.

Obras y Proyectos  
Oficina Técnica.-

es a esta publicación, certificación de haber expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince (15) días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso con el resguardo expedido por la Autoridad Judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante esta.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de Julio de 1972.

El Ingeniero Director Técnico.

rán en el interior de la urbanización con 8 subestaciones transformadoras (subterráneas con potencia total de 12.000 KVA y tensiones 30.000/400/231 V.

Todos los materiales proceden del mercado nacional.

Presupuesto: 14.442,356 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Sección de Industria, sita en Paseo de Chil, 13, de esta Capital, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de Agosto de 1972.

El Delegado Provincial, Sabido Colavidas Alfaro.

# Delegación de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 99 del Decreto 2117/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de distribución eléctrica primaria en alta tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: Kenneth Drayton Pilcher.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barranco y playa de Taurito en término de Mogán.

Finalidad de la instalación: Dotar de servicio eléctrico a la Urbanización Costa Taurito.

Características principales: Línea aérea a 30 KV, en Al Ac de 140 mm2, sobre postes de celosía y cadenas de aisladores, en 3 alineaciones con anchos mínimos entre la estación transformadora Puerto Rico y la urbanización de este nombre y el barranco Taurito a una l. 100 m, de su desenvocadura, con longitud de 5,985 (21 vatos).

Desde los postes n.º 2 a 10,10 y

## 10. Jefatura Regional de Transportes Terrestres

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, apartado 3º, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que transcurrido el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin haberse producido en las oficinas de esta Jefatura sítas en Eusebio Navarro, 32 para hacerle entrada de la notificación correspondiente al expediente de sanción cuyo número es el que se indica, se seguirá el procedimiento en el expresado expediente de acuerdo con lo que determina el Decreto de 21 de Julio de 1960:

D. Antonio Rodríguez Falcón, Expte. número. -741/273.720.

D. Antonio Viera Marrero. -

D. Antonio de la Haza, Hernández, 40/467.720.

D. Virgilio Castellano Aya-net. -1517/1407.710.

Elideco, S. C. L. -275/113.720.

D. Agustín Hernández Barrios 894/319.720.

D. Saaf, Owe Martín. 1929, 634 710.

D.ª Marina González Bethencourt. 2453/2145.710.

D. Bernardo Cazorla Jiménez. 1584/1481.710.

D. Bartolomé Navarro Vega. -2421/1935.700.

D. Antonio Ojeda Alemán. -1622/1519.710.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de agosto de 1972.

El Ingeniero Jefe, Firmado.

3.023

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal, Pe. en sesión ordinaria del día 2 de marzo de 1.972, celebrada de primera convocatoria, que formula el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Comunicaciones, instancias y asuntos de trámite.
- 3.- Concesión de licencias de construcción a los siguientes señores:

A DON LUIS Y DO.ª JOSE SUAREZ SA.ªCHEZ, para construir edificio de tres plantas, en calle Ana Benítez, 70 (Lomo Apolinario) fianza 6.500 pesetas.

A HARICANA S. A., para obras de consolidación de edifi-

PLANO DEL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LA  
Z.M.T. DE UN TRAMO DE COSTA COMPRENDIDO  
ENTRE LAS LINDES DE LA FINCA DE "TAURITO"  
T.M. DE MOGAN (ISLA DE GRAN CANARIA)  
PROPIEDAD DE L.H. PILCHER S.L. PRACTICADO  
POR SU REPRESENTANTE D. RAMON JOSE OLARTE  
CULLEN°

Mogan 14 de Julio de 1967

El Ingeniero instructor del Expediente

*Julio A. Molo*

El representante de la Comandancia  
Militar de Marina

*Ramón José Olarte Cullen*

El representante de la Delegación  
de Hacienda

*[Signature]*

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de junio de 1975 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26262

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Negra Industrial, Sociedad Anónima», por Decreto 532/1962, de 22 de marzo, ampliado por Ordenes de 10 de octubre de 1963 y 30 de septiembre de 1965, en el sentido de incluir en él las importaciones de papeles y cartones fotográficos de distintos gramajes y los recubiertos de polietileno.

Ilmo. Sr.: La firma «Negra Industrial, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Decreto 532/1962, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), ampliado por Ordenes de 10 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 30 de septiembre de 1965, para la importación de papel soporte fotográfico bruto, blanco, liso, de 135 gramos por metro cuadrado, cartón soporte baritado, de 240 a 280 gramos por metro cuadrado y gelatina fotográfica, por exportaciones, previamente realizadas, de papel y cartón fotográfico sensible, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de los papeles y cartones siguientes:

Papel soporte fotográfico bruto, blanco, liso, de 135 a 145 gramos por metro cuadrado;

Papel soporte para documentos, de 85 a 100 gramos por metro cuadrado;

Cartón soporte fotográfico bruto, de 215 a 280 gramos por metro cuadrado;

Papel soporte fotográfico con capa de polietileno, de 110 a 140 gramos por metro cuadrado bruto, y

Cartón soporte fotográfico con capa de polietileno, bien de 180 a 190 gramos por metro cuadrado bruto, o bien 220 a 240 gramos por metro cuadrado bruto.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, y al amparo del artículo 19 del mencionado Decreto, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Negra Industrial, S. A.», con domicilio en Mallorca, 480, Barcelona, por Decreto 532/1962, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), ampliado por Ordenes de 10 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 30 de septiembre de 1965, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de los papeles y cartones siguientes:

Papel soporte fotográfico bruto, blanco, liso, de 135 a 145 gramos por metro cuadrado;

Papel soporte para documentos, de 85 a 100 gramos por metro cuadrado;

Cartón soporte fotográfico bruto, de 215 a 280 gramos por metro cuadrado;

Papel soporte fotográfico con capa de polietileno, de 110 a 140 gramos por metro cuadrado bruto, y

Cartón soporte fotográfico con capa de polietileno, bien de 180 a 190 gramos por metro cuadrado bruto, o bien de 220 a 240 gramos por metro cuadrado bruto.

Todo ello por exportaciones del material sensible correspondiente.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

En todos los casos, por cada 100 metros cuadrados de determinado tipo de papel o cartón sensibles exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria 111 metros cuadrados de papel o cartón de las mismas características y gramaje;

y, además, 1.700 kilogramos de gelatina fotográfica para emulsión, si el papel o cartón exportado es para blanco y negro, o, en su lugar, 4.800 kilogramos de la misma gelatina, si el papel o cartón exportado es para color.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1974, hasta la fecha de la presente concesión, si reúnan los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

26263

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 4 de julio de 1975, autorizando la revisión del plan de ordenación urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Tauritos», situado en el término municipal de Mogán (Las Palmas).

Habiendo sido solicitada por don Kenneth D. Pilcher, promotor del Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Tauritos», situado en el término municipal de Mogán (Las Palmas), la revisión del plan de ordenación urbana que fue aprobado por Decreto de 8 de julio de 1971, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de julio de 1975, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar a don Kenneth D. Pilcher, promotor del Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Tauritos», situado en el término municipal de Mogán (Las Palmas), a revisar el plan de ordenación urbana del Centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas para ello y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo a instancia del referido promotor.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

26264

ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1094/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: Dé conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1094/1972, de 13 de julio, por la que se resuelven los asuntos que se indican.

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL  
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

De: DELEGACION PROVINCIAL

COPIA  
DE  
ARCHIVO

Ciudad, fecha y ref.º Las Palmas, G.C., 16 de Agosto 1952 70/12.

04714

Ilmo. Sr.:

Como continuación a mi escrito num. 02258, del 6 de abril ppto., y accediendo a lo interesado por DON KENNETH DRAYTON PILCHER, promotor del Centro de Interés Turístico "COCOA TURISTO", declarado como tal por Decreto 1952/11, de 8 de Julio, sito en el término municipal de Mogán, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. instancia suscrita por dicho señor por la que solicita la revisión del Plan de Ordenación en base a los argumentos que expone en dicho escrito.

Esta Delegación Provincial reitera el informe favorable emitido en su escrito de referencia y apoya la solicitud formulada por el Sr. Drayton Pilcher, tal vez que las razones expuestas su ajustan a la realidad, al existir, actualmente, un desproporcionado número de establecimientos extrahoteleros en relación con los hoteleros, de los que no existen en toda la zona que se cita en el apartado c) de la petición, ninguno en explotación, estimándose, por tanto, como muy conveniente la revisión del precitado Plan de Ordenación.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
EL DELEGADO PROVINCIAL ACCTAL.,

- Pentaleón Quevedo Vernetta -

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DEL TURISMO. (Sección de Ordenación Turística). H A D R I D.



1.07.

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL  
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

3853

De:

DELEGACION PROVINCIAL

Ciudad,  
fecha  
y ref."

Las Palmas, G.C.

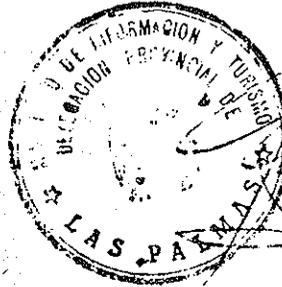
, a 13 de junio

de 1973 / PQ/jg.

Con el ruego de su divulgación entre los propietarios de parcelas ubicadas en el "Centro de Interés Turístico "COSTA TAURITOS", promocionado por Vd., adjunto le remito fotocopia del escrito recibido en este Organismo de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por el que se dan instrucciones a tener en cuenta en el momento de solicitarse la preceptiva autorización de la infraestructura de cualquier proyecto para construcciones en el indicado Centro.

Dios guarde a V. muchos años.

EL DELEGADO PROVINCIAL ACCTAL.,



A:

SR. D. KENNETH DRAYTON PILCHER.  
Dr. García Castrillo, 40.

CAPITAL



MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE TURISMO

DIRECCION GENERAL DE EMPRESAS

Y  
ACTIVIDADES TURISTICAS

MINISTERIO DE INFORMACION  
Y TURISMO  
04890 JUN -7-73  
REGISTRO GENERAL  
SALIDA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO  
ENTRADA  
004851 JUN 11-73  
LAS PALMAS

ILMO. SR.:

Las competencias establecidas por el Decreto de 19 de diciembre de 1970, sobre requisitos mínimos de infraestructura en alojamientos turísticos, vienen atribuidas a esta Dirección General, a través de la Sección de Infraestructura.

Por otra parte, por Decreto 994/1973, de 5 de mayo (B.O.E. del 19), se dispone que las funciones atribuidas a la Dirección General de Promoción del Turismo en materia de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, sean asumidas por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, a través de la Sección de Ordenación Turística, que pasa a integrarse en la misma.

En el caso de los Centros declarados de Interés Turístico Nacional, puede darse, pues, una duplicidad de competencias, al requerirse, por un lado, el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura dictados con carácter general y, a la vez, el informe preceptivo sobre adecuación de los correspondientes proyectos al Plan de Ordenación Urbana aprobado para el Centro, a efectos de la concesión de licencias de obras.

Por lo tanto, en lo sucesivo y para evitar demoras innecesarias, debidas en ocasiones a ignorancia sobre la necesidad de solicitar ambas autorizaciones, al presentar la documentación requerida para la autorización de la infraestructura de cualquier proyecto de obra ubicado en un Centro de Interés Turístico Nacional, deberá exigirse de los promotores la aportación simultánea de los requisitos exigidos por la legislación dictada en materia de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, para su elevación y estudio por parte de esta Dirección General, a efectos de la concesión de licencias.

Madrid, 30 de mayo de 1973  
EL DIRECTOR GENERAL, P.D.

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO EN

LAS PALMAS

PARA A.A.  
Sección Promoción Costa Turística  
13 de mayo de 1973  
H/S

# ANTECEDENTES. PROYECTO PRIMITIVO

$$E_{MN} = \frac{\sum Vc}{\sum Sr} = 0,571 m^3/m^2$$

$$H_{MN} = \frac{\sum K}{\sum Sr} = 71,4 \text{ Hab./Ha}$$



CUADROS RESUMEN DE DATOS Y CUMPLIMIENTOS  
 C1.- BARRIO DE NACIENTE (categoría A)

SECTOR	USO	S (Ha)	Sr (Ha)	Sc (m <sup>2</sup> )	Vc (m <sup>3</sup> )	E (m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> )	Hr	K
S-1	a	4.44.80	12.24.08	7.413	22.240	0,5	0,65	80
S-2	a	0.68.40	1.88.23	1.140	3.420	0,5	0,65	12
S-3	a	0.95.60	2.63.09	1.593	4.780	0,5	0,65	17
S-4	b	4.68.80	12.90.13	23.440	70.320	1,5	0,72	936
S-5	c	1.74.40	4.79.94	14.533	43.600	2,5	1,04	500
S-12	b	1.37.20	3.77.57	6.860	20.580	1,5	0,72	272
S-13	b	2.00.00	5.50.40	10.000	30.000	1,5	0,72	400
S-14	c	1.53.20	4.21.60	12.766	38.300	2,5	1,18	500
S-19	b	0.40.00	1.10.08	2.666	8.000	2	1,07	118
S-20	b	0.75.60	2.08.05	5.040	15.120	2	1,07	224
S-21	b	1.44.40	3.97.38	9.626	28.880	2	1,07	427
S-22	b	0.55.20	1.51.91	3.680	11.040	2	1,07	163
S-23	b	1.23.20	3.39.04	8.213	24.640	2	1,07	365
S-24	b	0.56.00	1.54.11	3.730	11.200	2	1,07	165
S-25	b	0.73.20	2.01.44	4.880	14.640	2	1,07	216
S-26	c	1.77.20	4.87.65	14.766	44.300	2,5	1,02	500
<b>TOTALES</b>		<b>24.87.20</b>	<b>68.46.27</b>	<b>130.346</b>	<b>391.060</b>			<b>4.895</b>

# ANTECEDENTES. PROYECTO PRIMITIVO

## CUADROS RESUMEN DE DATOS NUMERICOS

C2.- BARRIO DE PONIENTE ( categoría B )

SECTOR	USO	S. (Ha)	Sr.. (Ha)	Sc (m <sup>2</sup> )	Vc (m <sup>3</sup> )	E (m <sup>3</sup> m <sup>2</sup> )	Hr	K
S-30	b	2.99.20	7.87.79	19.946	59.840	2	1.12	886
S-31	b	2.42.40	6.38.23	16.160	48.480	2	1.12	718
S-32	c	1.94.40	5.11.85	16.200	48.600	2,5	0.78	400
S-33	c	1.40.40	3.69.67	11.700	35.100	2,5	0.81	300
S-38	b	3.50.00	9.21.55	23.333	70.000	2	1.12	1.036
S-39	b	4.18.00	11.00.59	27.866	83.600	2	1.12	1.238
S-40	b	0.73.60	1.93.78	4.906	14.720	2	1.12	218
S-41	b	2.50.00	6.58.25	16.666	50.000	2	1.12	740
S-42	c	1.53.60	4.04.42	12.800	38.400	2,5	1.11	450
S-43	c	1.67.60	4.41.29	13.966	41.900	2,5	1.24	550
S-51	j	2.51.20	6.61.10	13.280	39.840	1,5	1.13	750
<b>TOTALES</b>		<b>25.40.40</b>	<b>66.88.50</b>	<b>176.823</b>	<b>530.480</b>			<b>7.286</b>

$$EMP = \frac{\sum Vc}{\sum Sr} = 0.793 \text{ m}^3 / \text{m}^2$$

$$HMP = \frac{\sum K}{\sum Sr} = 108,9 \text{ Hab} / \text{Ha}$$

$$EM = 921.540 \text{ m}^2 = 0,68 \text{ m}^3 / \text{m}^2$$



# ANTECEDENTES. PROYECTO PRIMITIVO

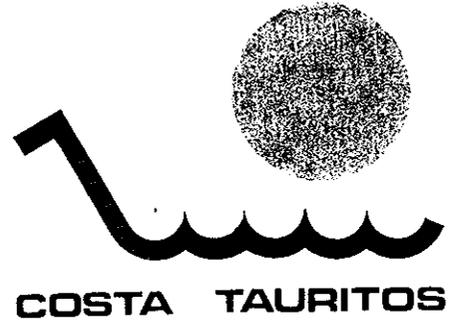
## C.3.- RESUMEN DE SUPERFICIES NEGOCIABLES

	S	Sr	K
BARRIO NACIENTE	24. 87. 20	68. 46. 27	124. 895
BARRIO PONIENTE	25. 40. 40	66. 88. 50	7. 286
TOTALES	50. 27. 60	135. 34. 77	12. 181

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS  
VISADO

## C.4.- RESUMEN DE SUPERFICIES NO NEGOCIABLES

SECTOR	BARRIO NACIENTE (Has)	BARRIO PONIENTE (Has)	TOTALES
d	1.33.20	3. 67. 60	5. 00. 80
e	1.22.40	3.11. 80	4. 34. 20
f	7.52.00	7. 62. 60	15.14. 60
g	1.32.00	1. 66. 80	2. 98. 80
h	0. 61. 20	1.16. 80	1. 78. 00
i	19.76.19	19. 59. 24	39.35.43
v	12.55.02	4. 55. 25	17.10. 27
TOTALES	44.32.01	41. 40. 09	85. 72. 10



# MEMORIA

anexo:

GENERALIDADES

# revisión PLAN DE ORDENACION URBANA COSTA TAURITOS

Centro de Interes Turístico Nacional

D. ANGULO AMADOR

ARQUITECTO

REVISION - Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS"

Centro de Interés Turístico Nacional

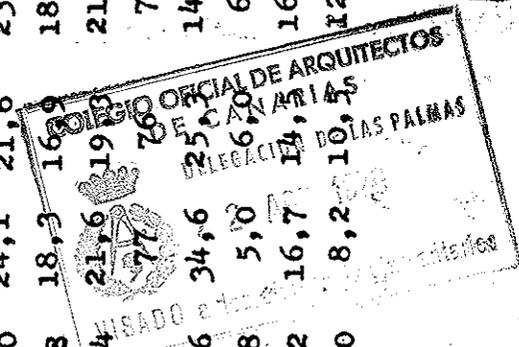
Gran Canaria

Pls. 1, 10, 1

Pm = PRESION MEDIA MENSUAL  
 ↗ = DIRECCION DOMINANTE VIENTO  
 Vm/dia = VELOCIDAD MEDIA POR DIA  
 ts.max. = TEMPERATURA MAXIMA MEDIA  
 ts.min. = TEMPERATURA MINIMA MEDIA  
 ts. m. = TEMPERATURA MEDIA MENSUAL  
 Hr = HUMEDAD RELATIVA MEDIA %  
 ☘ = LLUVIA TOTAL m/m  
 ☀ = DIAS DESPEJADOS  
 ☁ = DIAS NUBOSOS  
 ■ = DIAS CUBIERTOS

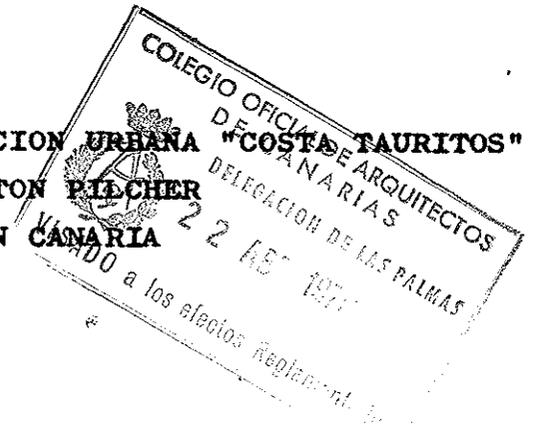
CUADRO DE CARACTERISTICAS CLIMATOLOGICAS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AÑO
Pm	766,8	765,5	764,8	764,5	764,7	765,8	765,0	764,1	764,3	764,2	764,6	766,9	765,1
Vm/dia	NW 183	NE 181	NW 215	NW 247	NW 246	NW 248	NW 254	NW 224	NW 180	NE 150	NE 207	NE 158	NW 207
ts.max.	20,9	20,8	21,7	22,2	22,9	24,1	25,1	26,0	26,4	26,0	24,1	21,6	23,4
ts.min.	15,7	15,6	16,2	16,9	18,1	19,4	20,8	21,6	21,5	20,8	18,3	16,9	18,5
ts. m.	18,2	18,2	18,9	19,5	20,4	21,7	23,0	23,7	23,9	23,4	21,6	19,9	21,0
Hr	76	76	74	76	77	76	80	75	79	79	77	76	77
	21,0	21,3	12,8	6,5	2,4	2,0	1,2	0,8	3,3	14,6	34,6	25,3	145,1
	6,6	5,2	6,0	8,0	6,6	3,6	1,6	2,8	7,0	6,8	5,0	6,0	65,2
	15,0	12,8	4,6	16,0	14,6	13,4	11,0	14,0	15,6	16,2	16,7	14,4	164,4
	9,4	10,2	8,4	6,0	9,8	13,0	18,4	14,2	7,4	8,0	8,2	10,4	123,8



Domingo Angulo Amador / ARQUITECTO

REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
 PROMOTOR: D.KENNETH DRAYTON PITCHER  
 SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA



### MEMORIA

#### 1.01.- GENERALIDADES.-

Estudiados por el Promotor todos los antecedentes del Plan de Ordenación Urbana "Costa Tauritos", declarado Centro de Interés Turístico Nacional, así también el desarrollo turístico de las diferentes zonas de actuación en Canarias, y asesorado convenientemente en cuanto a una posible adaptación del planeamiento a las necesidades y forma de promoción turística de la zona, y consecuentemente con todo lo que posteriormente se analiza y expone se decidió solicitar y una vez aprobado, redactar la REVISION del referido Plan de Ordenación "COSTA TAURITOS", declarado Centro de Interés Turístico Nacional.

#### 1.02.- CONSIDERACIONES.-

El planeamiento Costa Tauritos fué redactado, a nuestro juicio de forma adecuada al desarrollo turístico de los años 65-70, donde el auge es notorio y excesiva la demanda de plazas de alojamientos, y parecía haber indiferencia en cuanto al tipo y programa de edificación, sin dar mayor motivo -- para la selección, de igual manera se solicitaba una plaza estrictamente hotelera que extrahotelera.

-Concurría en circunstancia que la planificación de -- construcciones fuera anterior a la de Ordenación total, originando una deficiente programación de verdaderos -- complejos turísticos donde la necesidad de alojamiento se complementase con la satisfacción de dotaciones de equipamiento y centros recreativos, deportivos y -- anexos, que complementara la simple necesidad de dormir, bañarse y solearse no obstante y por gracia, de esto -- hay abundancia.

-El Plan de Ordenación "Costa Tauritos" a nuestro juicio fué pionero en este tipo de programación completo -- donde se complementaba alojamiento y equipamiento, siendo el único centro declarado como de Interés Turístico Nacional en Gran Canaria sin embargo, por las especiales características de la zona, terreno disponible, --



costos de infraestructura y posibilidades de selección necesitan de una adaptación a las circunstancias actuales, donde ya es necesario complementar de forma muy adecuada tanto la programación y equipamiento hotelero con el de aquellos otros alojamientos complementarios y constituir sobremanera una zona con superficie y características suficientes para localizar una instalación ó complejo hotelero con la categoría, capacidad y dotación que toda planificación turística requiere -- para iniciar de forma correcta su completo desarrollo.

-En el programa del Plan de Ordenación "Costa Tauritos" se estudiaba una estructura urbanística en la que en sus dos primeras fases se disponía de sectores con pre dominio a nuestro juicio excesivo de alojamientos extrahoteleros y residenciales de edificación baja aislada, (en terrenos y localización con costos de infraestructura altos y escasos aprovechamiento del suelo), -- Si bien, también se disponía sectores destinados a edificaciones estrictamente hoteleras, su capacidad era -- muy reducida para la importancia del área y zona afectada, aunque sobre manera con poca superficie disponible para cumplimentar lo que mantenemos como hipotesis fundamental, esto es: NECESIDAD DE PROGRAMAR UNA -- INSTALACION O COMPLEJO HOTELERO DE MAYOR IMPORTANCIA Y CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO, DOTADO DE TODAS AQUELLAS INSTALACIONES ANEXAS DE RECREO, ESPECTACULOS Y DEMAS EQUIPAMIENTO QUE DEN AUTOSUFICIENCIA, QUE SI REUNE LAS -- CARACTERISTICAS DE PROGRAMACION QUE SE PREVEN EN EL -- PRESENTE ESTUDIO POR SU CAPACIDAD Y DOTACION CONTRIBUIRAN AL POSTERIOR DESARROLLO de otras instalaciones extrahoteleras, también necesarias.

-Igualmente en la restante área de actuación se dispone de reducido número de sectores hoteleros y a nuestro juicio solo aptos para edificaciones de pequeña importancia salvo uno o dos bien localizados y sin que por tanto se pudiese programar el gran centro hotelero que preconizamos como primer hecho fundamental de toda actuación turística.

-Que esta decisión de REVISION objeto del presente estudio, tomando como base tales consideraciones, ya contempla esta posibilidad de mejor localización y dotación de Centros Hoteleros, con mayor porcentaje de plazas de alojamiento, y asimismo, se preve que en los -- sectores destinados a alojamiento no estrictamente hotelero, pueda programarse este tipo de alojamiento -- aunque con un carácter más residencial y complementario a aquél. Se considera también necesario, localizar una zona residencial de edificación baja, en las zonas altas del área de actuación, que en el proyecto primitivo quedaba como zona de reserva de terreno natural y en el presente programa ya queda perfectamente ordenado como así también toda el área de actuación.

## 1.03.- CORRESPONDENCIA.-

El proyecto de REVISION objeto del presente estudio se corresponde en cuanto a su superficie y extensión con el área delimitada y señalada como Centro de Interés Turístico Nacional con una superficie total de 186.88.30 Has.

Aunque en el proyecto primitivo se señalase 169.60.50 Ha. como supuesta área de actuación, realizada una medición definitiva del área de actuación tomando como base las coordenadas de los vértices de la línea perimetral de deslinde y la línea que sin solución de continuidad con la anterior constituye la línea de deslinde marítimo terrestre y que todos ellos son vértices del perímetro de delimitación de la zona declarada Centro de Interés Turístico Nacional, ha resultado una superficie total de 186.88.30 Ha. según medición efectuada con el PROGRAMA P.101 OLIVETTI, tomando como referencia las coordenadas relativas de los citados vértices.

-La superficie realmente ocupada y contabilizada en el proyecto de Ordenación citado, al cumplimentar la normativa vigente sobre normas de planeamiento fué la de 135.34.77 Ha. quedando por tanto sin ordenar 51.53.53 Ha.

-El área total de actuación, recogida y ordenada mediante remodelación parcial de determinadas zonas es, por tanto de 186.88.30 Ha. y se ha tomado como base de superficie contabilizada a efectos de cumplimentar las normas de planeamiento la superficie supuesta de 169.60.50 Ha. Sobre esta superficie se ha computado todos los datos de ocupación y de edificabilidad, aunque la superficie total sea la señalada.

DATOS INFORMATIVOS

## 2.01.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO.-

Considerando la propiedad que tenía gran valor turístico potencial la finca de su propiedad situada en la costa S.O. de la Isla de Las Palmas de Gran Canaria se decidió redactar un Plan de Ordenación, acogiéndose a la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional de 28 de Diciembre de 1.963, para lo cual inició el correspondiente expediente en instancia presentada el 16 de Octubre de 1.967 y otra posterior aclaratoria de 16 de Noviembre del mismo año.

-Con fecha 22 de Noviembre de ese año se solicitó la inscripción de la denominación "Costa Tauritos" en el Registro de Denominaciones Geoturísticas.



-Con fecha 2 de Mayo de 1.968 se aprobó por la Dirección General de Promoción del Turismo la continuación de la tramitación del expediente, adjuntando cuadro y directrices para la elaboración, del Plan de Promoción.

-Dicho Plan de Promoción fué presentado en Junio de 1.968 y aprobado y devuelto con el fin de proceder a la redacción del Plan de Ordenación Urbana, en el plazo señalado por la O.M. de 27 de Julio (B.O. del 22 de Agosto de dicho año).

-Se redactó el correspondiente proyecto de Plan de Ordenación Urbana, por el Arquitecto D. Eleuterio Población Knappe, presentándose oportunamente ante el Ministerio de Información y Turismo para someterlo a su oportuna aprobación.

-Se redactó un proyecto de Instalaciones Complementarias, con carácter de Anexo, por el Arquitecto que suscribe, cumplimentándose cuanto se requería en informe emitido por la Comisión Central de Saneamiento (Ministerio de la Gobernación) en escrito de 29 de Marzo de 1.969, sobre los apartados que en la presente MEMORIA DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO se expone.

-Con fecha 8 de Julio de 1.971, por Decreto Ministerial 1932/1971, (B.O. del 16 de Agosto de dicho años), se declara CENTRO DE INTERES TURISTICO NACIONAL la Ordenación denominada COSTA TAURITOS.

-Con la misma fecha, e igual Decreto se aprueba el Plan de Ordenación Urbana del referido Centro.

-Con fecha 8 de Julio de 1.971, por Decreto Ministerial 1921/1971 (B.O. 16 Agosto de 1.971 CORRECCION en B.O. del 22 de Octubre de 1.971), se conceden al Centro de Interés Turístico Nacional "COSTA TAURITOS", los beneficios Fiscales establecidos por la Ley 197/1963.

-Consideraciones sobre la coyuntura y desarrollo turístico en los últimos años, así como la influencia en el área ordenada, a los efectos de solicitud de Revisión del Plan, y consecuentemente adaptación y remodelación del planeamiento "COSTA TAURITOS" al desarrollo Hotelero y Turístico de la zona.

-Con fecha 12 de Noviembre de 1.975, y RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del TURISMO se hace público el ACUERDO del Consejo de Ministros celebrado el 4 de Julio de 1.975, autorizando la REVISION del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "COSTA TAURITOS".



-Se reconocieron las circunstancias excepcionales debidamente justificadas para ello y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo a instancia del referido Promotor.

-Normativa vigente de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional de 28 de Diciembre de 1.963 y consecuente aplicación del capítulo IV en su apartado, "DE LA REVISION DE LOS PLANES"

-REFORMA DE LA LEY SOBRE REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA especialmente en la consideración de la DISPOSICION FINAL TERCERA.

## 2.02.- OBJETO DEL PROYECTO/DIRECTRICES.-

Constituye este proyecto el correspondiente Plan de Ordenación Urbana de "Costa Tauritos" ajustándose en todo su desarrollo a las directrices marcadas para el mismo por la Dirección General de Promoción del Turismo.

A efectos de cotejar dichas directrices con los datos que manejaremos en la presente Memoria copiamos aquí textualmente dicho escrito, tal y como se exponía en proyecto primitivo, aunque hemos incorporado, aquellas condicionantes que la normativa vigente requiere, tales como: dotación de agua, etc.

### 2,1 Condiciones propias.-

Deberá considerarse de forma especial para la solución a adoptar en el futuro planeamiento, la existencia de la carretera a Arguineguin a Mogán, no utilizando la misma, en ningún caso, como apoyo del sistema viario y dedicando especial interés a las zonas de protección de la citada carretera. - - Habrá de procurarse, de acuerdo con las normas del Ministerio de Obras Públicas, reducir al mínimo los entronques de las vías a crear con ésta.

Ha de tenerse en cuenta la conveniencia de conservar las "zonas de playa" para uso público y evitar el tráfico rodado en las mismas, procurando que los accesos a ellas puedan realizarse mediante pasos de peatones.

Densidad.- La capacidad máxima será de 90 Hab/ha.

Edificabilidad.- Coeficiente de utilización del terreno.- El coeficiente medio de aprovechamiento, referido a la superficie total, no excederá en ningún caso de 0,8 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para el uso de alojamientos.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS  
DE CANARIAS  
COMUNIDAD DE LAS PALMAS

**Dotaciones.-**

**Población de servicio.-** Se determina con arreglo a los porcentajes mínimos referidos al total de la población y que en este caso, teniendo en cuenta que su grado de estacionalidad está comprendido entre el 80% y el 100% anual, le corresponde el 6% de la población prevista. Deberá justificarse su obtención.

**Culto.-** Comprende capillas y locales anejos, siendo preciso la reserva mínima de terreno de 2.000 m<sup>2</sup>.

**Cultural.-** Incluye las actuaciones necesarias para la enseñanza debiéndose prever una reserva mínima de terreno de 2.000 m<sup>2</sup>. para tal fin.

**Administrativa.-** Constituye esta dotación los servicios Municipales y oficinas administrativas, correos, telégrafos, teléfonos, turismo, incendios, limpieza y servicios en general.

Se precisa una reserva mínima de terreno de 0,1 metro cuadrado por habitante.

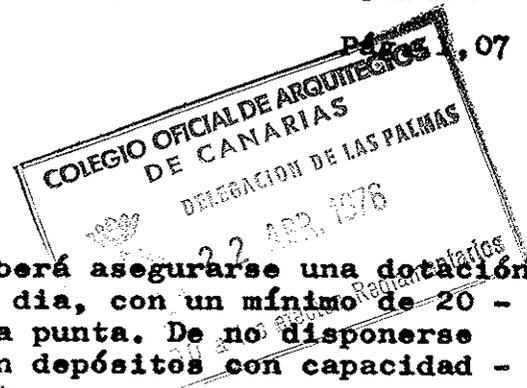
**Areas de aparcamiento.-** Deberá justificarse la reserva de terreno en función de la planificación propuesta para uso propio. Además deberá preverse un 30% más para uso público y en especial en las zonas próximas a las playas.

**ESPACIOS LIBRES.-** Corresponde las reservas mínimas de terreno para parques, paseos y playas, como asimismo las zonas de protección de elementos de interés que lo requieren (debe tenerse en especial consideración la carretera que atraviesa la actuación) y las áreas de instalaciones deportivas, camping y guarderías.

La superficie total como mínimo, será del 20% de la actuación, con un mínimo del 50% de aquella en terreno con aprovechamiento óptimo para parques y el resto a paseos, protección de elementos, deportes, etc.

**Comercial, social y esparcimientos.-** Está integrado por los establecimientos comerciales (principales y secundarios) sanidad (consultas, dispensarios y farmacias), guarderías infantiles, clubs deportivos y recreativos, espectáculos, parques de atracciones, salas de fiestas, etc., o instalaciones vinculadas a la actuación (estaciones de servicio, reparación, artesanía, etc.)

Para estos usos se precisa una reserva mínima de 5.000 m<sup>2</sup>.



SERVICIOS

**ABASTECIMIENTO DE AGUA.-** Deberá asegurarse una dotación 200 litros, por habitante y día, con un mínimo de 20 litros por habitante en hora punta. De no disponerse de este causal se instalarán depósitos con capacidad para 400 litros por habitante.

**NOTA:** Se ha considerado dejar una dotación mínima de 250 L/hab/día así como las previsiones de reserva que en adjuntos documentos se señalan.

En todo caso se garantizará la presión y caudal establecido para el usuario, como asimismo la potabilidad según las normas vigentes.

**SANEAMIENTO.-** El sistema de evacuación de aguas residuales, será mediante alcantarillado con todos sus elementos, cámaras de descarga, registros, imbornales, etc., justificándose el caudal vertical.

El efluente podrá verterse a través de estación depuradora o directamente al mar previa dilaceración, y en todo caso deberá garantizarse su ejecución de acuerdo con las normas vigentes de la Comisión Central de Saneamiento.

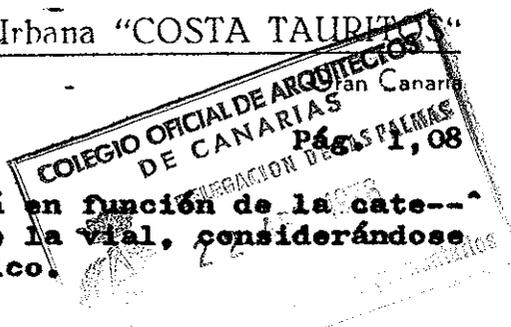
**ENERGIA ELECTRICA.-** La dotación mínima por habitante será de 0,6 K.W.

Los niveles de iluminación del sistema viario, salvo casos debidamente justificados no serán inferiores a los siguientes:

Vías principales .....	10 Lux
Vías secundarias .....	7 "
Vías de servicio .....	4 "
Sendas de peatones.....	2 "

**ELIMINACION DE BASURAS.-** El servicio de recogida de basuras domiciliarias estarán garantizado como asimismo su ulterior tratamiento y eliminación conveniente.

**VIALES.-** Se clasificarán en tres tipos: Principales y de acceso; secundarios y de servicio; Deberán considerarse como mínimas las calzadas de 7, 6 y 5 metros, respectivamente, completándose con las zonas reservadas a aparcamientos, cunetas, bordillos y pasos de peatones.



La pavimentación se realizará en función de la categoría de la urbanización y de la vial, considerándose como mínimo, el riego asfáltico.

PARCELACION.- Las parcelas mínimas autorizadas para viviendas unifamiliares serán de 1.000 m<sup>2</sup>. Las parcelas reservadas a viviendas colectivas no serán inferiores a 2.500 m<sup>2</sup>. autorizándose a edificarlas en un 30% de su superficie.

ALOJAMIENTOS.- El promotor se comprometerá, como mínimo, a edificar el 10% del total de alojamientos previstos en los planes, en las dos primeras etapas.

Dentro de este % debe considerarse obligatorio la construcción de un establecimiento hotelero como mínimo y dentro de las 2 primeras etapas.

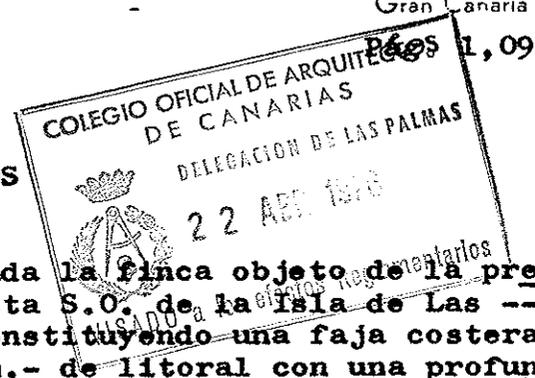
#### 2,2 Condiciones de planeamiento.-

Deberá incluir en su momento a la presentación del Plan de Ordenación Urbana, unas normas de protección y puesta en valor del paisaje, elementos naturales y áreas arboladas, como asimismo de aquellos núcleos de interés pintoresco o turístico y cualquier servidumbre existente. En aquellos casos que lo requieran deberán solicitar Informe del Ministerio de Agricultura y Educación y Ciencia, debiendo en todo caso cumplirse lo que determinan los artículos 59 y 60 de la Ley del Suelo como asimismo las disposiciones legales que afectan a la protección de la red de comunicaciones;

Quedará expresamente prohibida la formación de pantallas con edificaciones que limiten las vistas o impidan la contemplación del paisaje.

En la documentación del Plan deberá acreditarse plenamente el cumplimiento de todas y cada una de estas Normas, incluyéndose además un cuadro resumen de las mismas.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.



Págs 1, 09

## 2.03.- DESCRIPCION DE LOS TERRENOS

3,1 SITUACION.- Se halla situada la finca objeto de la presente ordenación en la costa S.O. de la Isla de Las Palmas de Gran Canaria, constituyendo una faja costera de aproximadamente 4.200 m.- de litoral con una profundidad mínima de 400 m.- y máxima de 1.200 m.-

3,2 EXTENSION.- Es objeto del presente estudio de REVISION una extensión superficial de 186.88.30 Ha. que es la medición real del AREA DE ACTUACION, cuyos límites se ha declarado Centro de Interés Turístico Nacional. -- Aunque el área que se indicaba en el proyecto primitivo era la de 169.60.50 Ha., la delimitación de verticales perimetrales del AREA DE ACTUACION, dá como área total la de 186.88.30 Ha., y ha sido calculada con programador P-101 OLIVETTI, y tomando como referencia a las coordenadas de los vértices de sus líneas de deslinde, y vértices de la línea señalada como de deslinde Marítimo Terrestre.

Constituye la zona costera de una finca cuya extensión total es de 899.03.00 Ha. propiedad del mismo dueño y cuya explotación turística se mantiene en perspectiva.

3,3 OROGRAFIA.- Terreno muy accidentado con fuertes pendientes, conformado por una serie de crestas que se abren en dirección al mar dejando entre ellas pequeños valles o barrancos, algunos de mayor importancia como los del Taurito y el de los Medios Almudes.

En estos valles se encuentran pequeñas playas o calas de piedra o arena, cuyo perfil se prolonga bajo el mar alcanzando fuertes profundidades a corta distancia, -- como puede observarse en el plano batimétrico, de la documentación de Proyecto primitivo.

3,4 Estas características de las playas las hace óptimas para los deportes submarinos y la creación de puertecitos deportivos.

3,4 NATURALEZA DEL TERRENO.- De origen volcánico presenta estratos sedimentarios procedentes de sucesivas erupciones, por lo que se aprecia una gran variedad tanto en profundidad como en superficie.

Ensayos realizados en zonas próximas han dado los siguientes resultados que pueden tomarse con carácter orientativo:

1.- El ensayo de C.B.R. dió un índice 9 con una humedad natural del 22,2%.

2.- La fracción retenida en el tamiz nº 200 de la serie ASTM fué del 90%.

3,5 VEGETACION.- Actualmente la vegetación es escasa formada principalmente por arbustos y plantas semitropicales. Las zonas más favorables por su pendiente están explotadas en plantaciones de tomates y productos de huerta.

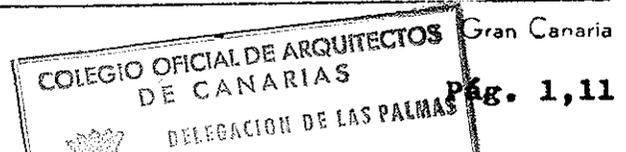
No obstante las arenas volcánicas higroscópicas absorben la humedad del ambiente durante la noche y hacen posible una densa vegetación sin necesidad de riego, lo cual se aprovechará para la futura repoblación vegetal.

Se ha realizado, parcialmente, repoblación arborea, mediante plantación de Pinos de los llamados, "Marítimos" con comprobadas posibilidades de éxito, y estímulo para programar nuevas repoblaciones en las zonas ordenadas.

2.0.4.+ CLIMA.- El clima de las Islas Canarias, conocido por la benignidad de sus temperaturas, carece en esta zona de los inconvenientes de los fuertes vientos de otros lugares próximos. Reproducimos a continuación los principales valores climatológicos recogidos en el Instituto Nacional de Meteorología. Por estar referidos al Puerto de la Luz hay que tener en cuenta las diferencias existentes entre ambas zonas.

Estos datos están referidos al período comprendido entre 1931 - 1960, con sus medios mensuales correspondientes.

Ver cuadro adjunto en páginas siguientes.



- 2,05- RELACION CON LA COMARCA.- La zona objeto de ordenación y REVISION se encuentra atravesada por la carretera general C-812 Las Palmas-Mogán, factor éste que, como se verá más adelante, ha sido determinante en la solución adoptada.

El sistema de comunicación más rápido actualmente es el transporte por carretera, aunque también es posible naturalmente el traslado por mar. Cualquier trazado viario tropieza con el inconveniente de la topografía aunque dado el interés progresivo que para el turismo internacional van adquiriendo estos parajes es de suponer un futuro ambicioso plan de infraestructura.

Las urbanizaciones turísticas se multiplican a ritmo creciente, contando ya con magníficas realizaciones -- como la próxima de Maspalomas, estando algunas en expediente de declaración de Centro de Interés Turístico como son la de "Puerto Rico", próxima a "Costa Tauritos" y las de "Isla de Lobos" y "Punta Jandia" en la Isla de Fuerteventura.

- 2.06.- DATOS BASICOS DE TURISMO Y MERCADOS POTENCIALES.-

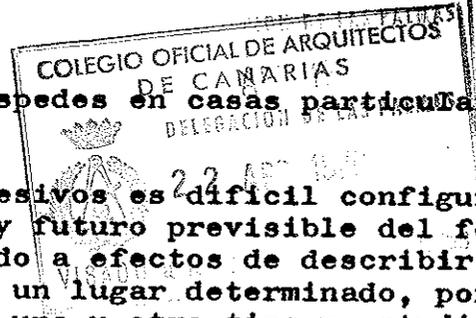
Los datos estadísticos sobre el turismo receptivo en las Islas Canarias deben tomarse con un margen de reserva, ya que los cuadros se confeccionan a partir de datos facilitados por la Dirección General de Seguridad, tomados en las Comisarias de Fronteras, con los cuales -- la Dirección General de Promoción del Turismo confecciona unas clasificaciones generales primarias, cuyos resultados definitivos elabora la Secretaria General Técnica.

El total de personas procedentes del extranjero que -- han entrado en España se distribuye en cuatro conceptos fundamentales:

- 1º.- Extranjeros provistos de pasaporte
- 2º.- Extranjeros en tránsito por puertos marítimos.
- 3º.- Extranjeros autorizados por 24 horas.
- 4º.- Españoles residentes en el extranjero.

Lo dudoso de estas cifras se deduce del hecho que un turista registrado por ejemplo en Irún, no vuelve a -- ser registrado en ningún aeropuerto, puerto marítimo o comisaría nacional, por lo que es difícil "seguirle la pista", a efectos estadísticos, en sus desplazamientos por la Península o España Insular, y saber si llegó o no a visitar las Islas Canarias.

Otro procedimiento complementario de localización es analizar las estadísticas de "Movimiento de viajeros en alojamientos hoteleros y acampamentos turísticos". Estas cifras excluyen naturalmente los turistas alojados en cualquier otro tipo de residencia (villas --



propias, alquiladas, huéspedes en casas particulares, etc).

Con todos tan pocos expresivos es difícil configurar el auténtico desarrollo y futuro previsible del fenómeno turístico, sobre todo a efectos de describir las curvas de crecimiento en un lugar determinado, porcentajes en alojamientos de uno u otro tipo y estudios de mercados potenciales.

Añadamos a todo esto el crecimiento del turismo de españoles en España cuyas cifras son aún más difíciles de determinar.

**PERSONAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO**

	<u>Año 1.974</u>	<u>Año 1.975</u>
Alojadas en la Capital	2.131.-	1.881.-
Alojadas en el Sur de G. Canaria	367.211.-	458.299.-
Alojadas en el Centro Norte de Gran Canaria.	<u>529.065.-</u>	<u>445.830.-</u>
	898.407.-	906.010.-

"VER CUADROS ADJUNTOS"

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Alemanes ....	20.254	16.582	19.837	16.465	15.082	9.641	14.261	12.270	15.494	15.112	10.507	20.066	193.571
Daneses ....	2.444	3.134	2.496	727	570	636	1.031	990	841	626	1.976	1.631	17.102
Españoles ....	658	1.040	2.161	1.332	1.216	1.926	4.986	5.643	3.625	1.597	1.239	989	26.412
Finlandeses ..	1.957	2.142	2.309	898	87	13	27	42	37	743	2.588	2.842	13.685
Franceses ....	733	1.584	1.032	682	664	598	1.226	1.880	1.040	695	844	961	11.739
Holandeses ..	3.374	4.442	3.512	2.879	1.566	1.787	1.222	1.634	1.969	1.933	1.730	2.993	29.041
Ingléses ....	1.130	1.459	1.179	1.093	1.424	1.297	1.507	1.734	1.716	1.540	1.409	1.285	16.773
Norteamérica.	1.586	1.606	1.517	1.061	820	89	113	123	614	626	251	3.452	11.858
Noruegos ....	3.916	4.378	3.885	1.245	584	517	642	492	803	1.513	3.200	3.194	24.369
Suecos .....	9.647	12.896	10.935	6.143	2.101	1.504	1.790	1.501	1.584	4.630	7.533	8.591	68.835
Suizos .....	2.459	2.974	1.447	1.767	1.260	1.155	1.304	2.032	1.941	2.380	2.430	1.817	22.966
Otros países.	1.930	3.026	1.911	1.333	1.510	1.139	780	1.367	1.929	2.443	2.005	2.575	21.948
<b>T O T A L</b>	<b>50.088</b>	<b>55.083</b>	<b>52.221</b>	<b>35.625</b>	<b>26.884</b>	<b>20.302</b>	<b>28.889</b>	<b>29.708</b>	<b>31.573</b>	<b>33.838</b>	<b>43.712</b>	<b>50.396</b>	<b>458.299</b>

GRAN CANARIA  
(En el Sur)

LANZAROTE 1.972

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOV.	DICB.	TOTAL
ALEMANES	2275	2315	3024	2557	2737	2146	2726	2472	2449	2671	3300	3450	32.122.-
ESPAÑOLES	1926	1683	2217	2378	3231	2044	3119	3692	2884	2334	1641	1955	29.104.-
FRANCESES	161	107	205	120	174	199	241	312	167	100	135	110	2.032.-
INGLESES	515	581	430	435	194	290	342	247	316	553	655	527	5.085.-
SUECOS	875	821	894	80	13	10	10	9	13	16	19	416	3.176.-
SUIZOS	323	185	172	126	89	49	115	67	41	75	109	181	1.532.-
NORTEAMERICANOS	76	94	90	51	48	25	32	33	14	56	-	71	590.-
OTRAS NACIONES	1744	790	698	309	275	188	334	300	335	638	709	825	7.145.-
TOTAL.....	7895	6576	7734	6554	6562	4951	6919	7132	6219	6443	6568	7535	80.786.-



CENTRO - NOROCCIDENTE 1.975

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Alemanes	29	23	19	22	39	10	25	4	16	9	10	14	220
Espanoles	111	106	145	83	61	40	105	85	87	96	104	138	1.161
Franceses	-	5	7	3	5	10	9	2	10	4	6	11	72
Inglases	14	15	7	3	-	-	-	4	1	3	11	-	58
Nordicos	22	14	18	5	8	10	7	10	11	16	13	16	150
Norte-amer.	4	2	5	6	8	7	4	-	3	4	4	4	51
Otras naciones	15	9	33	19	18	10	19	1	17	5	13	10	169
<b>TOTAL</b>	<b>195</b>	<b>174</b>	<b>234</b>	<b>141</b>	<b>139</b>	<b>87</b>	<b>169</b>	<b>106</b>	<b>145</b>	<b>137</b>	<b>161</b>	<b>193</b>	<b>1.681</b>

RESUMEN TOTAL

	<u>1.975</u>		<u>1.974</u>
<u>Isla de Gran Canaria</u>			
Capital.....	445.830		529.065
Sur.....	458.299		367.211
Centro-Norte	1.881		2.131
	<u>906.010</u>		<u>898.407</u>
Isla de Lanzarote...	80.786		65.906
Isla de Fuerteventura	21.014		17.234
<u>TOTAL. 1.007.810</u>			<u>981.547</u>

## PLANEAMIENTO

- 3.01.- **CONSIDERACIONES GENERALES.**- Se han estudiado con el mayor cuidado: la situación de los terrenos y su orografía, la calidad de la costa, el microclima, el paisaje, sus posibilidades de mercado, su relación con el entorno y futuras actuaciones más al interior, así como las normas y directrices dadas por el M.I.T. en lo referente a volúmenes, densidades y superficies de las dotaciones, coeficientes cuyos resultados se han superado en cuanto a previsiones y dotaciones.

Problemas de partida han sido el aprovechamiento de un terreno de orografía muy accidentado, con pendientes muy fuertes que determinan un tipo de edificación especial, adaptada al máximo a la topografía, con un trazado de viales costoso y difícil, apoyado en una vía de penetración existente y cuya fluidez de tráfico había que respetar, playas de escaso desarrollo para la población previsible complementadas con unas zonas públicas necesarias ubicadas en barrancos estrechos y largos.

Ante un terreno cuya belleza estriba en su dificultad se ha intentado respetar en lo posible el paisaje de forma que las edificaciones aparezcan como "floraciones" del terreno hasta el punto de que, como se verá en las Ordenanzas, se dan severas normas de edificación para conservar el aspecto actual en todo lo posible.

- 3.02.- **ESTRUCTURA URBANISTICA.**- Resaltamos primeramente que aunque la superficie total comprendida en el área de actuación que figura en planos, era de 169.60.50 Ha., el resultado de la medición definitiva es de - - - 186.88.30 Ha., y su delimitación o perímetro declarado Centro de Interés Turístico Nacional fué consecuencia de unas condiciones geométricas exigidas por el M.I.T. que no obedecen a la configuración natural del terreno, y por consiguiente se operó con otra menor - - (135.34.77 Has.) ajustando a éste última todos los coeficientes exigidos, quedando una diferencia que se -- consideró ZONA LIBRE DE RESERVA NATURAL, que ni si-- quiera estaba contabilizada en las zonas verdes públicas.

Multiplicando la densidad media fijada de 90 Hab/ha. por la superficie total de actuación primitiva de -- 135.34.77 Has. se obtendría una población máxima admitida de 12.181 habitantes.

POR TANTO EN EL ESTUDIO DE REVISIÓN SE HA CONSIDERADO LA SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA O "PERÍMETRO DE ACTUACIÓN" DECLARADO CENTRO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL, QUE ES LA 186.88.30 Has., Y CONSECUENTEMENTE UNA POBLACIÓN TOTAL DE 15.264 Hab.

En el presente estudio, ya queda ordenado el área, definida, con zonificación de sectores, de alojamiento, equipamiento, espacios libres y zonas de protección con la totalidad del suelo perfectamente CALIFICADO, siguiendo estrictamente las Directrices de Planeamiento.

Se han hecho muchos estudios para determinar la población idónea de las distintas agrupaciones residenciales que normalmente se dividen en Unidades Vecinales, ó conjuntos mínimos para garantizar unos servicios comunitarios efectivos y atractivos, que conformen una vida social elemental, barrio, o adición de varias unidades vecinales, distrito, o reunión de barrios y gran conjunto urbano. Con estas o parecidas denominaciones se pretendió jerarquizar los sucesivos ordenes de agrupamientos de población. El número de habitantes de cada uno de éstos grupos y sus dotaciones correspondientes varía según los autores.

Se consideró que en este caso particular, hay dos factores esenciales a efectos de nucleización de la población y sus servicios o dotación:

- a) Las especiales características del terreno que determinan sectores de población muy delimitados geográficamente.
- b) El carácter de zona residencial turística que fija un "modus vivendi" distinto a cualquier aglomeración urbana. Esto último ya aparece reflejado en las directrices del M.I.T. al fijar las dotaciones en función del "grado de estacionalidad" de las distintas zonas geográficas españolas.

SE PRECONIZABA EN EL PROYECTO DE ORDENACION PRIMITIVO, que: el fenómeno turístico, son su movilidad y necesidades específicas, al concentrarse en determinados sectores está creando un tipo de "habitat" totalmente desconocido en otros tiempos y cuyo estudio profundo está por hacer, entre otras razones por falta de perspectiva que permitan hacer experiencias válidas. Por todo ésto, deben tomarse como puramente orientativas todas aquellas fórmulas numéricas que nunca deberá tomarse como recetas a la hora de proyectar.

Como consecuencia, aunque se haya adoptado el lenguaje al uso se admitía una flexibilidad posible de la estructura urbanística, creando únicamente unas directrices que el tiempo y las circunstancias naturales de toda índole que intervienen en el fenómeno turístico aconsejarán ir adaptando a las necesidades.

Por todo ello, se ha hecho aconsejable el nuevo modelo de ESTRUCTURA URBANÍSTICA.

Convencionalmente el conjunto que nos ocupa está dividido en TRES Zonas o BARRIOS bien diferenciados y de superficie aproximada:

#### BARRIO NACIENTE,

que tiene como eje principal de asentamiento en Barranco de los Medios Almudes y dos adyacentes más pequeños de una mayor categoría residencial y donde se constituirá el GRAN COMPLEJO HOTELERO que a nuestro juicio iniciará acertadamente el desarrollo turístico del Area programada.

#### BARRIO CENTRO,

Localizado en la parte alta del área de actuación y con lugar privilegiado en cuanto a clima, orientación, pendientes suaves en mayor superficie, soleamiento y gran visibilidad, destinándose a edificación residencial, principalmente con edificación -- BAJA AISLADA donde se localizará las Villas, Bungalows, zonas deportivas, y la que hemos denominado Centro Residencial Recreativo, dotado de alojamiento y Centros de espectáculos por su notable interés paisajístico y clima.

Así también en los "faldones" descendentes se localiza sectores destinados a edificación en disposición escalonada, con formación de terrazas-solarium para su -- mayor adaptación al terreno.

#### BARRIO PONIENTE,

Centrado sobre el barranco de Taurito y sus laderas, con un pequeño anexo donde residirá -- parte de la POBLACION de SERVICIO, que por su carácter de estacionalidad permanente aparece dotada de servicios propios diferenciados. Este barrio de Poniente -- es a su vez la principal posible salida natural al mar de las zonas Norte, de ordenación previsible. Debido -- principalmente a sus más elevados coeficientes de población y edificabilidad lo catalogaremos de categoría complementaria.

Los datos numéricos, se verán más adelante en CUADROS y RESUMENES, de forma exhaustiva y detallada.

### 3.03.- ZONIFICACION GENERAL.-

3,1 Definiciones.- En el área total de actuación se han considerado las siguientes zonas diferenciadas según su uso:

- a -EDIFICACION BAJA AISLADA
- b -EDIFICACION ABIERTA MEDIA
- bE -EDIFICACION ESCALONADA
- c -EDIFICACION ABIERTA ALTA
- ~~cA~~ -EDIFICACION RESIDENCIAL RECREATIVA
- d -COMERCIAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS
- e -DEPORTIVA RECREATIVA
- f -PARQUES PUBLICOS Y ATRACCIONES
- g -PLAYAS PUBLICAS E INSTALACIONES
- h -USO CULTURAL Y RELIGIOSO
- i -USO VIARIO
- j -POBLACION DE SERVICIO
- v -ZONA VERDE DE PROTECCION Y TERRENO NATURAL

Las zonas: a, b, bE, c, cR, d, e, h, y j, constituyen la superficie edificable.

Las zonas: g, y f, constituyen la zona de equipamiento no edificable, salvo tolerancias, para uso recreativo y servicios de playa respectivamente.

Las zonas: v, estarán exenta de cualquier tipo de edificación.

LA EDIFICACION BAJA AISLADA, responde al concepto de unidades residenciales destinadas al uso de viviendas unifamiliares. Se verá que se destina poca superficie a éste uso, ya que el terreno no es óptimo para este tipo de edificación, pues aparte de lo accidentado, - el costo de las infraestructura gravan de tal modo las villas unifamiliares que deberán considerarse de lujo lo que limita su mercado. Por ello su localización en la - parte alta del AREA ordenada, donde existen "platafor mas" de reducida pendiente, además de su valor paisajístico.

LA EDIFICACION ABIERTA MEDIA, responde a la necesidad de viviendas Apartamentos, Aparthotel, en edificios colectivos, de distinta superficie, desde el apartamento mínimo a las viviendas de mayor programa pero que agrupadas en un conjunto único suponen un más racional aprovechamiento del terreno y de la repercusión por metro cuadrado edificado, de que se habla en el estudio económico.

Aunque esta zona abarca una gran variedad de viviendas en cuanto a superficie, programa y tipo de agrupación se ha estimado más lógico englobarlas en un tipo único para dar libertad a la iniciativa privada, limitada no obstante por las condiciones impuestas por ordenanzas para estas zonas.

LA EDIFICACION ABIERTA ALTA, está indicada para uso de alojamientos turísticos preferentemente. También aquí se da flexibilidad en cuanto a explotación (hoteles de viajeros, etc.). Es la zona que goza de mayor libertad de volumen y composición dado su carácter

LA EDIFICACION ESCALONADA, responde al mismo tipo de edificación abierta media pero con disposición escalonada para su mejor adaptación al terreno, con limitación de TRES plantas, y ocupación y edificabilidad la señalada en Ordenanzas.

LA EDIFICACION RESIDENCIAL RECREATIVA, constituye los sectores destinados a Centros Residencial de alojamiento y dotación de Club, sala de fiestas y cualquier centro recreativo turístico, que se localiza en zonas de gran atractivo paisajístico.

EN LAS ZONAS de se incluyen las dotaciones comerciales, administrativas, social, espectáculos y de servicios públicos en general, constituyendo los Centros Cívicos y Subcentros.

LA ZONA e, comprende las instalaciones de recreo y deporte, admitiéndose únicamente los edificios para este uso exclusivo. Se han seleccionado en principio los deportes más adecuados al terreno y la población turística, dándose importancia a los náuticos con la creación de pequeños puertos deportivos para embarcaciones de recreo, instalaciones para la práctica de la natación, tennis, minigolfs, incluyendo además las zonas para recreo infantil, tanto para niños como adolescentes.

LOS PARQUES PUBLICOS - ZONA DE ATRACCIONES, son zonas de verde cuidado para descanso, paseo y aislamiento. Su vegetación se adecuará a estos fines. Creemos que pueden destinarse a este uso incluso zonas de topografía accidentada con un tratamiento paisajístico idóneo, sacándole partido al terreno en estado natural.

PARTE DE ESTA ZONA SE DESTINARA A RESERVA para sectores destinados a Centro de Atracciones y edificación de Centro de Espectáculos, Restaurant, sala de fiestas, etc., con las limitaciones y condicionantes que señala el documento de ORDENANZAS.

LAS ZONAS DE PLAYAS PUBLICAS, comprenden aquellos sectores óptimos para este uso, pudiéndose aumentar a veces artificialmente su superficie (caso del espigón en la playa del Taurito o con explanaciones adecuadas tierra adentro). Se admiten en estos sectores todas aquellas instalaciones de servicios adecuados al uso destinado: Vestuarios, quioscos de bebidas, etc., con las limitaciones y condicionantes que señala el documento de ORDENANZAS.

EL USO CULTURAL Y RELIGIOSO, comprenden las dotaciones de escuelas y parroquias. Se ha estimado que las necesidades de escuelas, dado el carácter turístico de la población, con estancias cortas, con nacionalidades muy distintas, no es en ningún caso el equivalente a una población de igual número homogénea y permanente. Por ello se tiende a dotar de este servicio principalmente la zona del POBLADO DE SERVICIO que cubrirá el Barrio de Poniente y otra escuela en la de Naciente, cerca del Centro Cívico para cubrir las necesidades de la población estable. Del mismo modo, se ha creído más lógico crear en dicho Centro Cívico una Iglesia pluriconfesional, especie de centro de culto para diversos credos dada la variedad de confesiones religiosas previsibles en la población, donde estaría incluida naturalmente la Católica. En el Barrio de Poniente y anexo a la escuela se sitúa otro centro religioso ya con carácter parroquial tradicional.

Observese que dada la población prevista de unos 15.264 habitantes no obliga a más de una parroquia, pudiendo el párroco de Poniente complementar los servicios religiosos en el de Naciente sirviéndose del centro religioso como los demás ministros de otras religiones.

Así también se reserva, zonas para estos fines y guarderías en el Barrio Centro y poblado de servicio.

LA ZONA DE USO VIARIO i) comprende principalmente la actual carretera existente con su zona de protección y las viales secundarias que dan servicio a los demás sectores, así como los CUATRO ENLACES construidos.

EL POBLADO DE SERVICIO, lo constituye dos núcleos de población formados por el personal de servicio de esta estacionalidad permanente durante el transcurso de las obras y posteriormente albergará a la población que sirve a las distintas instalaciones del conjunto.

LAS ZONAS VERDES, Y VERDE DE PROTECCION, comprenden aquellos sectores de respecto a linderos, carretera ó partes de difícil aprovechamiento que se dejan en estado natural. Estas zonas se han repoblado parcialmente con pinos de la variedad "marina" y que por darse la circunstancia de éxito, inicialmente, presume la posibilidad de continuar en sucesivos desarrollos, con la total repoblación arborea.

### 3,2 Distribución de la población.

Establecidas las distintas zonas vemos la distribución de la población en ellas y superficies contabilizadas, (nos referimos naturalmente únicamente a las zonas destinadas a alojamiento, donde radicará la población).

**CUADRO** **ASENTAMIENTOS-1**  
**DISTRIBUCION DE LA POBLACION**

EDIFICACION BAJA AISLADA			a
	<u>Has</u>	<u>Hab.</u>	
BN			
BC	8.34.00	319	
BP			
	<u>8.34.00</u>	<u>319</u>	
EDIFICACION ABIERTA MEDIA			b - j
	<u>Has</u>	<u>Hab.</u>	
BN	13.81.60	3.295	
BC	1.23.60	170	
BP	19.30.70	5.514	
	<u>34.35.50</u>	<u>8.979</u>	
EDIFICACION ESCALONADA			
	<u>Has</u>	<u>Hab.</u>	
BN	4.10.80	727	
BC	2.80.80	501	
BP			
	<u>6.91.60</u>	<u>1.228</u>	
EDIFICACION ABIERTA ALTA			
	<u>Has</u>	<u>Hab.</u>	
BN	11.65.20	2.662	
BC			
BP	7.02.80	1.772	
	<u>18.68.00</u>	<u>4.434</u>	
EDIFICACION RESIDENCIAL RECREATIVA			
	<u>Has</u>	<u>Hab.</u>	
BN	0.62.00	108	
BC	1.10.00	196	
BP			
	<u>1.72.00</u>	<u>304</u>	

Analizando los datos anteriormente expuestos obtenemos que del total de habitantes previsto (15.264), el 2,10% se alojará en villas unifamiliares, el 66,85% en apartamentos o viviendas de distinta superficie y el 31,05% en hoteles u otro tipo de alojamientos turísticos.

**3,3 Sectores.-** Para cada sector edificable negociable manejaremos los siguientes datos:

**S** = Superficie real del sector expresado en Has.

**Sr** = Superficie relativa, resultado de aumentar el área real de cada sector en la parte proporcional correspondiente a los sectores o zona del área de actuación no edificables para alojamiento, o de edificación no habitable. En Hectáreas siendo 81.86.58 Has el área de actuación en el Barrio de Naciente y 30.19.60 Has. la superficie total de los sectores de edificación-ALOJAMIENTO, el coeficiente para obtener Sr, será, para

**BARRIO NACIENTE**

$$\frac{81.85.68}{30.19.60} = 2,711$$

**BARRIO CENTRO**

$$\frac{32.48.80}{13.48.00} = 2,410$$

$$Sr = S \times 2,410$$

**BARRIO PONIENTE**

$$\frac{81.84.70}{26.33.50} = 3,108$$

$$Sr = S \times 3,108$$



E = Coeficiente de edificabilidad real, resultado de dividir el máximo volumen construible en cada -- sector por su superficie real.

H = Coeficiente de densidad real, resultado de dividir la población de un sector por su superficie real.

Hr = Coeficiente de densidad relativa

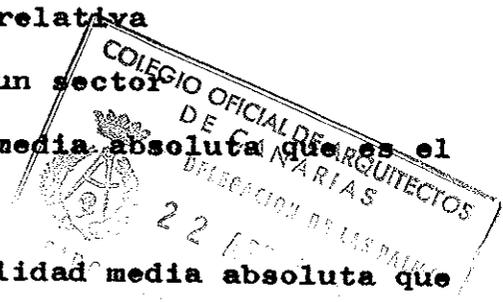
K = Número de habitantes de un sector

Km = Coeficiente de densidad media absoluta que es el fijado.

$$Hm = 90 \text{ Hab/ha}$$

Em = Coeficiente de edificabilidad media absoluta que es el fijado

$$Em = 0,8 \text{ m}^3/\text{m}^2$$



Multiplicando éste coeficiente por el área total contabilizada tendremos el volumen total admitido:

$$V = 169.60.50 \times 0,8 = \underline{1.356.840 \text{ m}^3}.$$

NOTA: AUNQUE LA SUPERFICIE, TOTAL DE ACTUACION ES DE 186.88.30 hemos contabilizado a efectos de edificabilidad total la superficie 169.60.50 Ha.

Sc = Superficie construida en m2.

#### 4,01.- PLAN DE ETAPAS.-

El desarrollo completo del conjunto se ha previsto de acuerdo con el estudio económico-financiero, en un período de quince (15) años, dividido en etapas de tres (3) años cada una.

En el plano de PLAN DE ETAPAS, se señala la zona afectada en cada una de ellas y la dotación de servicios urbanísticos que se desarrollan.

El crecimiento de la población hasta alcanzar el total previsto no será lineal sino curvilíneo y paralelo al trazo de inversiones como es lógico.

Las superficie y zonas de actuación en cada etapa está

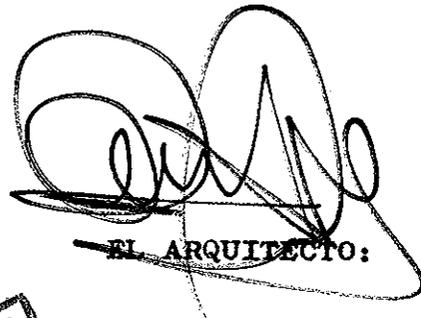
reflejado en el plano correspondiente de la documentación gráfica, y CUADROS DE LA MEMORIA que de forma - - exhaustiva se detalla.

Las Palmas de G.C. Enero 1.976

LA PROPIEDAD:

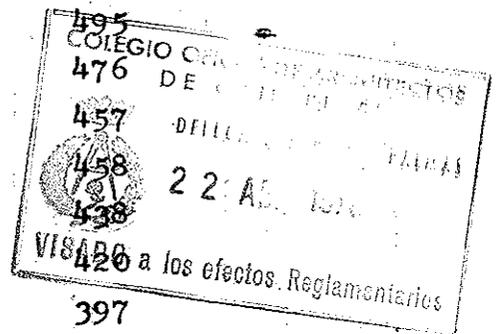


EL ARQUITECTO:



DELIMITACION DEL AREA DE ACTUACION  
COORDENADAS RELATIVAS - VERTICES

VERTICE	COORDENADAS	
<u>nº</u>	<u>X</u>	<u>Y</u>
P. 001	3.202	527
P. 002	3.155	
P. 003	3.110	
P. 004	3.046	
P. 005	3.014	
P. 006	3.949	
P. 007	2.918	
P. 008	2.894	397
P. 009	2.929	362
P. 010	2.929	337
P. 011	2.924	330
P. 012	2.908	330
P. 013	2.895	347
P. 014	2.868	339
P. 015	2.848	351
P. 016	2.812	359
P. 017	2.784	371
P. 018	2.766	384
P. 019	2.732	393
P. 020	2.694	412
P. 021	2.680	427
P. 022	2.668	455
P. 023	2.605	470
P. 024	2.582	468
P. 025	2.572	474
P. 026	2.560	464
P. 027	2.540	455



REVISION - Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS"

Centro de Interés Turístico Nacional - Gran Canaria

VERTICE	COORDENADAS	
	$\bar{x}$	$\bar{y}$
P. 028	2.516	424
P. 029	2.530	410
P. 030	2.556	387
P. 031	2.562	346
P. 032	2.574	
P. 033	2.568	
P. 034	2.567	
P. 035	2.567	
P. 036	2.544	266
P. 037	2.508	269
P. 038	2.466	264
P. 039	2.406	275
P. 040	2.384	295
P. 041	2.365	320
P. 042	2.340	324
P. 043	2.320	326
P. 044	2.304	340
P. 045	2.314	352
P. 046	2.304	369
P. 047	2.280	355
P. 048	2.273	369
P. 049	2.276	377
P. 050	2.267	385
P. 051	2.240	382
P. 052	2.222	385
P. 053	2.210	387
P. 054	2.188	402
P. 055	2.176	423
P. 056	2.165	423
P. 057	2.141	395
P. 058	2.124	403
P. 059	2.120	389



REVISION - Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS"

Centro de Interés Turístico Nacional - Gran Canaria

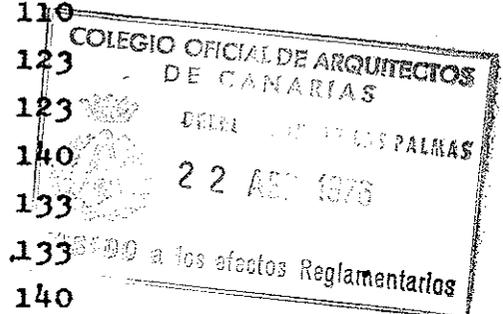
VERTICE	COORDENADAS	
	$\bar{X}$	$\bar{Y}$
P. 060	2.127	345
P. 061	2.116	342
P. 062	2.090	333
P. 063	2.040	321
P. 064	2.020	329
P. 065	1.991	341
P. 066	1.977	341
P. 067	1.977	317
P. 068	1.977	302
P. 069	1.977	288
P. 070	1.980	270
P. 071	1.961	255
P. 072	1.933	254
P. 073	1.906	254
P. 074	1.865	274
P. 075	1.845	285
P. 076	1.875	320
P. 077	1.864	341
P. 078	1.838	334
P. 079	1.820	332
P. 080	1.802	357
P. 081	1.787	382
P. 082	1.778	402
P. 083	1.764	406
P. 084	1.723	406
P. 085	1.709	408
P. 086	1.683	385
P. 087	1.693	360
P. 088	1.697	319
P. 089	1.677	283
P. 090	1.677	267
P. 091	1.676	256



# REVISION - Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS"

Centro de Interés Turístico Nacional - Gran Canaria

VERTICE	COORDENADAS	
	$\bar{x}$	$\bar{y}$
P. 092	1.666	246
P. 093	1.628	256
P. 094	1.604	264
P. 095	1.593	256
P. 096	1.583	238
P. 097	1.583	193
P. 098	1.578	124
P. 099	1.554	110
P. 100	1.540	123
P. 101	1.510	123
P. 102	1.438	140
P. 103	1.404	133
P. 104	1.376	133
P. 105	1.338	140
P. 106	1.308	132
P. 107	1.245	148
P. 108	1.178	160
P. 109	1.142	175
P. 110	1.100	186
P. 111	1.056	198
P. 112	1.011	221
P. 113	985	220
P. 114	938	216
P. 115	782	275
P. 116	763	275
P. 117	730	290
P. 118	703	305
P. 119	693	302
P. 120	653	306
P. 121	617	302
P. 122	576	300
P. 123	550	245



# REVISION - Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS"

Centro de Interés Turístico Nacional - Gran Canaria

VERTICE	COORDENADAS	
	$\bar{X}$	$\bar{Y}$
P. 124	532	224
P. 125	533	208
P. 126	338	150
P. 127	228	90
P. 128	144	79
P. 129	120	60
P. 130	52	276
P. 131	0	388
P. 132	69	570
P. 133	115	732
P. 134	108	809
P. 135	53	986
P. 136	34	1.144
P. 137	56	1.234
P. 138	93	1.332
P. 139	241	1.357
P. 140,	342	1.133
P. 141	396	1.060
P. 142	443	1.015
P. 143	556	927
P. 144	602	887
P. 145	646	846
P. 146	687	802
P. 147	727	757
P. 148	760	709
P. 149	2.054	850
P. 150	2.038	1.076
P. 151	2.080	1.114
P. 152	2.190	1.020
P. 153	2.286	874
P. 154	2.424	819
P. 155	2.496	837

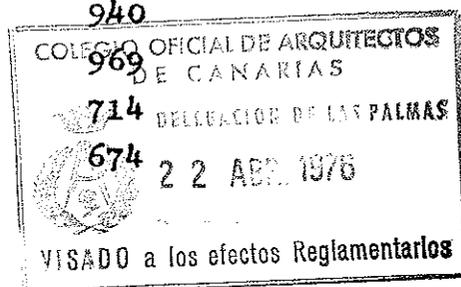


domingo angulo amator / ARQUITECTO

REVISION - Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS"

Centro de Interés Turístico Nacional - Gran Canaria

VERTICE	COORDENADAS	
	$\bar{x}$	$\bar{y}$
P. 156	2.472	940
P. 157	2.510	969
P. 158	2.950	714
P. 159	3.032	674



SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE ACTUACION

St = 186.88.30 Ha.

OBSERVACIONES:

- 1.- EL PERIMETRO DEL AREA DE ACTUACION QUEDA DELIMITADO -- POR LA ALINEACION REFERIDA A LOS PUNTOS "VERTICES" -- QUE SE SEÑALAN EN EL PLANO CORRESPONDIENTE.
- 2.- ESTA DELIMITACION COINCIDE EXACTAMENTE CON LA DELIMITACION SEÑALADA GRAFICAMENTE EN DOCUMENTO DE PLANOS, -- QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA DELIMITACION DEL AREA -- DECLARADA, CENTRO DE INTERES TURISTICO NACIONAL POR -- DECRETO 1.932/1.971/.
- 3.- SUPERFICIE/AREA DE ACTUACION.
  - 3,1.- SE HA TOMADO COMO REFERENCIA:
    - COORDENADAS, RELATIVAS, DE VERTICES DE LA LINEA SEÑALADA COMO LIMITE DEL AREA DE ACTUACION.
    - COORDENADAS, RELATIVAS, DE LA LINEA SEÑALADA COMO DESLINDE MARITIMO-TERRESTRE.
  - 3,2.- SE HA CALCULADO EL AREA TOTAL DE ACTUACION CON EL PROGRAMADOR P.1011

SIMBOLOS Y LEYENDA

$S$	Superficie de Sector
$S_e$	Superficie edificable, del Sector
$S_{eh}$	Sup. edificable, del Sector, USO: ALOJAMIENTO
$S_{ee}$	Sup. edificable, del Sector, USO: EQUIPAMIENTO
$S_{ec}$	Sup. edificable, del Sector, USO: COMPLEMENTARIO
$S_s/hab.$	Sup. del Sector/habitante
$S_l$	Sup. libre, no edificable, del Sector
$V.$	Volumen
$V/hab.$	Volumen construido
$S_r =$	Superficie relativa
$S_c =$	Superficie CONSTRUIDA
$E =$	Coeficiente de EDIFICABILIDAD real
$H =$	Coeficiente de DENSIDAD REAL
$H_r =$	Coeficiente de DENSIDAD RELATIVA
$K =$	Numero de HABITANTES de un Sector
$H_n =$	Coeficiente de DENSIDAD MEDIA absoluta



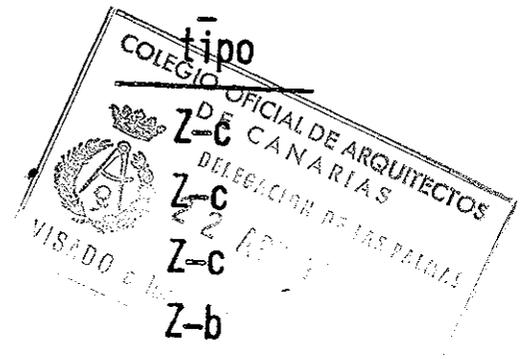
OBSERVACIONES

$S_r$  = Superficie Relativa, resultado de dividir el Area real de cada Sector en la parte proporcional correspondiente a los Sectores no edificables o de edificación no negociable.

$E$  = Coeficiente de Edificabilidad real, resultado de dividir la población de un Sector por su superficie real.

CUADRO GENERAL - CARACTERISTICAS DE SECTORES

SECTOR <u>nº</u>	S <sub>s</sub> <u>Ha</u>	ORDENANZAS <u>tipo</u>
S-1	4.31.20	Z-c
S-2	0.94.00	Z-c
S-3	1.35.20	Z-c
S-4	4.68.80	Z-b
S-5	1.74.40	Z-c
S-6	1.33.20	Z-d
S-7	0.84.00	Z-e
S-8	2.92.70	Z-f
S-9	0.52.80	Z-g
S-10	0.61.20	Z-h
S-11o1	1.85.60	Z-v
S-11o2	0.77.60	Z-bE
S-12	1.37.20	Z-b
S-13	2.00.00	Z-b
S-14	1.53.20	Z-c
S-15	0.38.40	Z-e
S-16	2.19.20	Z-f
S-17	0.45.60	Z-g
S-18	8.18.00	Z-v
S-19	0.40.00	Z-b
S-20	0.75.60	Z-b
S. parcial...	<u>39.17.90</u>	



SECTOR nº	S <sub>s</sub> Ha	ORDENANZAS tipo
S. parcial.....	= 39.17.90	
S.21	1.44.40	Z-b
S-22	0.63.20	Z-b
S-23	0.84.30	Z-b
S-24	0.94.90	Z-b
S-25	0.73.20	Z-b
S-26	1.77.20	Z-b
S-27	4.78.20	Z-c
S-28	<del>0.33.60</del>	Z-f
S-29 <sub>01</sub>	7.89.80	Z-g
S-29 <sub>02</sub>	0.62.00	Z-v
S-29 <sub>03</sub>	0.94.40	Z-cR
S-29 <sub>04</sub>	1.83.20	Z-bE
S-29 <sub>05</sub>	0.55.60	Z-bE
S-29 <sub>06</sub>	0.48.80	Z-bE
S-29 <sub>07</sub>	0.55.00	Z-h
S-30	2.99.20	Z-d
S-31	2.42.40	Z-b
S-32	1.94.40	Z-b
S-33	1.85.20	Z-c
S. parcial.....	= 72.76.90	Z-c



SECTOR <u>nº</u>	S <sub>s</sub> <u>Ha</u>	ORDENANZA <u>tipo</u>
S. parcial...=	72.76.90	
S-34	1.46.00	Z-d
S-35	0.68.40	Z-b
S-36	3.28.80	Z-zf
S-37	1.66.80	ABO. 1976
S-37 <sub>o</sub>	3.52.00	Z-g
S-38	2.59.60	Z-v
S-38 <sub>01</sub>	4.48.00	Z-b
S-38 <sub>02</sub>	4.94.40	Z-v
S-38 <sub>03</sub>	1.23.20	Z-f
S-38 <sub>04</sub>	1.55.20	Z-j
S-38 <sub>05</sub>	1.55.20	Z-e
S-38 <sub>06</sub>	0.67.00	Z-b
S-38 <sub>07</sub>	1.58.40	Z-bE
S-38 <sub>08</sub>	1.22.40	Z-bE
S-38 <sub>09</sub>	1.10.00	Z-cR
S-38 <sub>10</sub>	0.74.00	Z-a
S-38 <sub>11</sub>	2.67.20	Z-a
S-38 <sub>12</sub>	1.69.60	Z-a
S-38 <sub>13</sub>	1.41.60	Z-a
S-38 <sub>14</sub>	1.81.60	Z-a
S. parcial...=	4.14.80	Z-v
S. parcial...=	115.25.90	



SECTOR <u>nº</u>	S <sub>s</sub> <u>Ha</u>	ORDENANZA <u>tipo</u>
S. parcial...=	115.25.90	
S-39	4.18.00	Z-b
S-40	0.73.60	Z-b
S-41	2.50.00	Z-b
S-42	1.53.60	Z-c
S-43	1.69.60	Z-c
S-44	2.21.60	Z-d
S-45	0.33.60	Z-d
S-46	0.61.60	Z-e
S-47	2.33.60	Z-e
S-48	2.88.40	Z-f
S-49	2.04.00	Z-f
S-50	1.16.80	Z-h
S-51	2.51.20	Z-j
S-52	0.76.80	Z-e
S-53	0.68.30	Z-b
S. total.....=	<u>141.46.60</u> Ha.	



**SECTORES EDIFICABLES**

**USO ALOJAMIENTO**

- a : EDIFICACION BAJA AISLADA
- b : EDIFICACION ABIERTA MEDIA
- c : EDIFICACION ABIERTA ALTA
- bE : EDIFICACION ABIERTA MEDIA  
DISPOSICION ESCALONADA
- j : POBLADO DE SERVICIO



**USO EQUIPAMIENTO**

- d : COMERCIAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS
- e : DEPORTIVA RECREATIVA
- h : USO CULTURAL Y RELIGIOSO

**USO MIXTO.**

- CR : USO ALOJAMIENTO Y CENTROS RECREATIVOS

**SECTORES NO EDIFICABLES**

-tolerancia de edificación: la señalada en DOCUMENTO de ORDENANZAS



**USO EQUIPAMIENTO**

- f : PARQUES PUBLICOS Y ATRACCIONES
- g : PLAYAS PUBLICAS E INSTALACIONES
- v : ZONA VERDE DE PROTECCION Y TERRENO NATURAL, uso público

NOTA: ESTA especificación de ORDENANZA tipo corresponde con lo señalado en el documento de ORDENANZAS, donde se expone los condicionantes de OCUPACION, -- USO Y VOLUMEN.

**CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES tipo a**

CLAVE: a  
 OCUPACION: 30%  
 EDIFICABILIDAD: 0,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS  
 22 JUN 1988

SECTOR	S <sub>s</sub>	S <sub>e</sub>	E	VOLUMEN
<u>nº</u>	<u>m<sup>2</sup></u>	<u>m<sup>2</sup></u>	<u>m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup></u>	<u>m<sup>3</sup></u>
S-38 <sub>09</sub>	0.74.00	0.22.20	0,5	3.700
S-38 <sub>10</sub>	2.67.20	0.80.16	0,5	13.360
S-38 <sub>11</sub>	1.69.60	0.50.88	0,5	8.480
S-38 <sub>12</sub>	1.41.60	0.42.48	0,5	7.080
S-38 <sub>13</sub>	1.81.60	0.54.48	0,5	9.080
	<u>8.34.00 Ha</u>	<u>2.50.20 Ha</u>		<u>41.700 m<sup>3</sup></u>

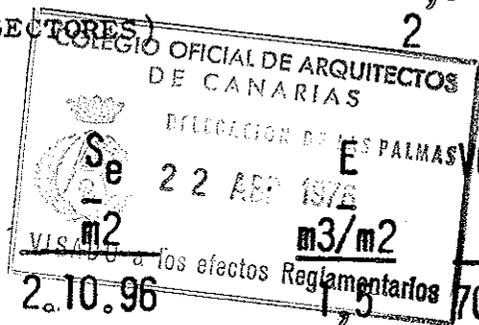
Edificación Principal: ALOJAMIENTO

**CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES**

tipo **b**

CLAVE: b  
 OCUPACION: -principal 30%  
 -secundaria 15%  
 EDIFICABILIDAD: 1,5 m3/m2  
 (VER SECTORES) 2 m3/m2

SECTOR <u>nº</u>	S <sub>s</sub> <u>m<sup>2</sup></u>	<u>m<sup>2</sup></u>	<u>m3/m2</u>	VOLUMEN <u>m<sup>3</sup></u>
S-4	4.68.80	2.10.96	1,5	70.320
S-12	1.37.20	0.61.74	1,5	20.580
S-13	2.00.00	0.90.00	1,5	30.000
S-19	0.40.00	0.18.00	2,	8.000
S-20	0.75.60	0.34.02	2	15.120
S-21	1.44.40	0.64.98	2	28.880
S-22	0.63.20	0.28.44	2	12.640
S-23	0.84.30	0.37.94	2	16.860
S-24	0.94.90	0.42.70	2	18.980
S-25	0.73.20	0.32.94	2	14.640
S-30	2.99.20	1.34.64	2	59.840
S-31	2.42.40	1.09.08	2	48.480
S-35	0.68.40	0.30.78	1,5	10.260
S-38	2.59.60	1.16.82	1,5	38.940
S-39	4.18.00	1.88.10	2	83.600
S-40	0.73.60	0.33.12	2	14.720
S-41	2.50.00	1.12.50	2	50.000
S-53	0.68.30	0.30.73	1,5	10.245
	<u>30.61.10 Ha.</u>	<u>13.77.49 Ha.</u>		<u>552.105 m<sup>3</sup>.</u>



*Poliedro limitado 37440  
34.3150*

Edificación Principal: ALOJAMIENTO

domingo angulo amador / ARQUITECTO

**CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES** tipo **bE**

CLAVE: bE  
 OCUPACION: 35%  
 EDIFICABILIDAD: 2 m3/m2

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS  
 DE CANARIAS  
 PRESENCIA DE LAS PALMAS  
 22 DE FEBRERO

SECTOR	S <sub>s</sub>	S <sub>e</sub>	E	VOLUMEN
• n°	Ha	Ha	m3/m2	m3
S-1102	0.77.60	0.27.16	2	15.520
S-2903	0.94.40	0.33.04	2	18.880
S-2904	1.83.20	0.64.12	2	36.640
S-2905	0.55.60	0.19.46	2	11.120
S-3806	1.58.40	0.55.44	2	31.680
S-3807	1.22.40	0.42.84	2	24.480
	<u>6.91.60 Ha.</u>	<u>2.42.06 Ha.</u>		<u>138.320 m3</u>

Edificación Principal: ALOJAMIENTO

**CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES** tipo **C**

CLAVE: c  
 OCUPACION: -principal 25%  
 -secundaria 15%  
 EDIFICABILIDAD: 1  
 1,5  
 2  
 2,5 m3/m2

SECTOR nº	S <sub>s</sub> Ha	S <sub>e</sub> Ha	E m3/m2	VOLUMEN m3
S-1	4.31.20	1.72.48	1	43.120
S-2	0.94.00	0.37.60	1,5	14.100
S-3	1.35.20	0.54.08	1,5	20.280
S-5	1.74.40	0.69.76	2,5	43.600
S-14	1.53.20	0.61.28	2,5	38.300
S-26	1.77.20	0.70.88	2,5	44.300
S-32	1.94.40	0.77.76	2,5	48.600
S-33	1.85.20	0.74.08	2,5	46.300
S-42	1.53.60	0.61.44	2,5	38.400
S-43	1.69.60	0.67.84	2,5	42.400
	<u>18.68.00 Ha.</u>	<u>7.47.20 Ha.</u>		<u>379.400 m3</u>

Edificación Principal: ALOJAMIENTO

**CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES** tipo **cR**

SECTOR	$S_s$	$S_e$	E	VOLUMEN
$\bar{n}^o$	$\bar{H}a$	$\bar{H}a$	$\bar{m}^3/\bar{m}^2$	$\bar{m}^3$
S-29 <sub>02</sub>	0.62.00	0.12.40	1	6.200
S-38 <sub>08</sub>	1.10.00	0.22.00	1	11.000
	1.72.00 Ha.	0.34.40 Ha.		17.200 m <sup>3</sup>

CLAVE: cR  
 OCUPACION: 20%  
 EDIFICABILIDAD: 1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

REGISTRO OFICIAL DE ARQUITECTOS  
 DE LAS PALMAS  
 22 DE ABRIL

Edificación Mixta : - ALOJAMIENTO  
 - EQUIPAMIENTO

**CUADRO DE CARACTERISTICAS + SECTORES**

tipo **d**

CLAVE: d  
 OCUPACION: 50%  
 EDIFICABILIDAD: 2 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS  
 DELEGACION DE LAS PALMAS  
 22 JUN 1977  
 VISADO

SECTOR	S <sub>s</sub>	S <sub>e</sub>	E	VOLUMEN
<u>nº</u>	<u>m<sup>2</sup></u>	<u>m<sup>2</sup></u>	<u>m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup></u>	<u>m<sup>3</sup></u>
S-6	1.33.20	0.66.60	2	26.640
S-29 <sup>07</sup>	0.55.00	0.27.50	2	11.000
S-34	1.46.00	0.73.00	2	29.200
S-44	2.21.60	1.10.80	2	44.320
S-45	0.33.60	0.16.80	2	6.720
	<u>5.89.40</u>	<u>2.94.70</u>		<u>128.880 m<sup>3</sup></u>

Edificación Principal: EQUIPAMIENTO

**CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS  
 DELEGACION DE...  
**tipo e**  
**ORDENANZA**  
**ORDENANZA**

CLAVE:  
 OCUPACION: 2 2 15  
 EDIFICABILIDAD:

SECTOR	S <sub>s</sub>	S <sub>e</sub>	E	VOLUMEN
<u>nº</u>	<u>Ha</u>	<u>Ha</u>	<u>m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup></u>	<u>m<sup>3</sup></u>
S-7	0.84.00		INSTALACIONES DEPORTIVAS	
S-15	0.38.40	"	"	"
S-38 <sub>04</sub>	1.55.20	"	"	"
S-46	0.61.60	"	"	"
S-47	2.33.60	"	"	"
S-52	0.76.80	"	"	"
	6.49.60			

Edificación Complementaria: EQUIPAMIENTO

**CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES**

**COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS**  
 DELEGACION DE LAS PALMAS  
 22 ABR 1979  
**f**  
**tipo f**  
**1,5%**  
**0,05 m3/m2**

SECTOR <u>nº</u>	<u>S<sub>s</sub></u> <u>Ha</u>	<u>S<sub>e</sub></u> <u>Ha</u>	<u>E</u> <u>m3/m2</u>	<u>VOLUMEN</u> <u>m3</u>
S-8	2.92.70	0.04.39	0,05	1.463
S-16	2.19.20	0.03.28	0,05	1.096
S-27	4.78.20	0.07.18	0,05	2.391
S-36	3.28.80	0.04.93	0,05	1.644
S-38 <sup>02</sup>	4.94.40	0.07.42	0,05	2.472
S-48	2.88.40	0.04.32	0,05	1.442
S-49	2.04.00	0.03.06	0,05	1.020
	<u>23.05.70 Ha</u>	<u>0.34.58 Ha</u>		<u>11.528 m3</u>

**Edificación Complementaria: EQUIPAMIENTO**

OBSERVACIONES: -SUP. DEL SECTOR PARCIAL.....= S  
 -SECTOR SEGREGADO.....S' = 5% S  
 -OCUPACION DE EDIFICACION..S<sub>e</sub> = 30% S'  
 -EDIFICABILIDAD.....0,05 m3/m2 S  
 SUPERFICIE TOTAL SEGREGADA.....= 1.15.28 Ha.  
 OCUPACION TOTAL DE EDIFICACION.....= 0.34.58 Ha.

**CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS  
DE CANARIAS  
DE LAS PALMAS

**9**

CLAVE: tipo  
OCUPACION: 15%  
EDIFICABILIDAD: 0,25 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

SECTOR	S <sub>s</sub>	S <sub>e</sub>	E	VOLUMEN
<u>nº</u>	<u>Ha</u>	<u>Ha</u>	<u>m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup></u>	<u>m<sup>3</sup></u>
S-9	0.52.80	0.07.92	0,25	1.320
S-17	0.45.60	0.06.84	0,25	1.140
S-28	0.33.60	0.05.04	0,25	840
S-37	1.66.80	0.25.02	0,25	4.170
	<u>2.98.80 Ha</u>	<u>0.44.82 Ha</u>		<u>7.470 m<sup>3</sup></u>

Edificación Complementaria: EQUIPAMIENTO

**CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES**



CLAVE: h  
 OCUPACION: 0,35  
 EDIFICABILIDAD: 0,75 m3/m2

SECTOR <u>nº</u>	<u>S<sub>s</sub></u> <u>Ha</u>	<u>S<sub>e</sub></u> <u>Ha</u>	<u>E</u> <u>m3/m2</u>	<u>VOLUMEN</u> <u>m3</u>
S-10	0.61.20	0.21.42	0,75	4.590
S-29 <sub>06</sub>	0.48.80	0.17.08	0,75	3.660
S-38 <sub>05</sub>	0.67.00	0.23.45	0,75	5.025
S-50	1.16.80	0.40.88	0,75	8.760
	<u>2.93.80 Ha</u>	<u>1.02.83 Ha</u>		<u>22.035 m3</u>

**Edificación Complementaria: EQUIPAMIENTO**

**NORMATIVA VINCULANTE:**

NORMAS ESPECIFICAS, vigentes, PARA AQUELLA ACTIVIDAD QUE SE ESTABLEZCA TALES COMO: -ENSEÑANZA GENERAL BASICA

- GUARDERIAS
- CENTROS PARROQUIALES
- etc.



**CUADRO DE CARACTERISTICAS - ZONA tipo**  
**OCUPACION - VIALES**  
**- APARCAMIENTOS**

**BARRIO NACIENTE**

VIA FUNDAMENTAL.....S =	7.37.50	
VIA INTERIOR		
APARCAMIENTOS.....S =	<u>10.92.50</u>	
		= 18.30.00 Ha

**BARRIO CENTRO**

VIA FUNDAMENTAL.....S =	—	
VIA INTERIOR		
APARCAMIENTOS.....S =	<u>3.21.40</u>	
		= 3.21.40 Ha

**BARRIO PONIENTE**

VIA FUNDAMENTAL.....S =	6.55.00	
VIA INTERIOR		
APARCAMIENTOS.....S =	<u>8.04.40</u>	
		= 14.59.40 Ha

**NOTA:**

VIA FUNDAMENTAL = Carretera General C-812, LAS PALMAS - MOGAN, La Superficie considerada es la que ocupa la via propiamente dicha y los márgenes laterales de Protección.

-Se ha considerado, por tanto una faja de ancho total = 25 m.; según delimitación señalada en el AREA declarada Centro de Interés Turístico Nacional "COSTA TAURITOS"



CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES tipo

CLAVE: j  
 OCUPACION: principal 30%  
 -secundaria 15%  
 EDIFICABILIDAD: 1,5 m3/m2

SECTOR	S <sub>s</sub>	S <sub>e</sub>	E	VOLUMEN
<u>nº</u>	<u>Ha</u>	<u>Ha</u>	<u>m3/m2</u>	<u>m3</u>
S-38 <sub>03</sub>	1.23.20	0.55.44	1,5	18.480
S-51	2.51.20	1.13.04	1,5	37.680
	3.74.40 Ha.	1.68.48 Ha.		56.160 m3.

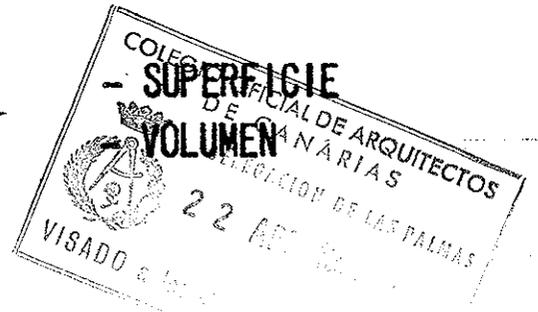
**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS - SECTORES tipo V**

REGISTRO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS  
 DELEGACION DE GRAN CANARIA  
 CLAVE: ORDENANZA  
 OCUPACION: NO EDIFICABLE  
 EDIFICABILIDAD: ORDENANZA  
 USO: VISADO a los efectos Reglamentarios

SECTOR nº	S <sub>s</sub> Ha	S <sub>e</sub> Ha	E m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	VOLUMEN m <sup>3</sup>
S-11 <sub>01</sub>	1.85.60	-	-	-
S-18	8.18.00	-	-	-
S-29 <sub>01</sub>	7.89.80	-	-	-
S-37 <sub>0</sub>	3.52.00	-	-	-
S-38 <sub>01</sub>	4.48.00	-	-	-
S-38 <sub>14</sub>	4.14.80	-	-	-
	<u>30.08.20 Ha</u>			

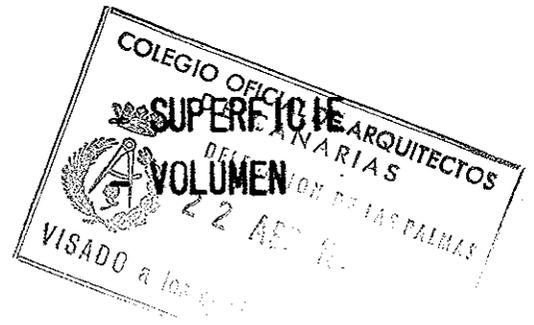
NOTA: ESTOS SECTORES ESTARAN EXENTOS DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACION, SALVO LA TOLERANCIA INDICADA EN DOCUMENTO DE ORDENANZAS.

**CUADRO - RESUMEN**  
**USO : ALOJAMIENTO**



SECTORES	SUP	VOLUMEN
<u>t̄ipo</u>	<u>H̄a</u>	<u>m̄3</u>
a	8.34.00	41.700
b	30.61.10	552.105
c	18.68.00	379.400
bE	6.91.60	138.320
j	3.74.40	56.160
	<u>68.29.10 Ha</u>	<u>1.167.685 m3</u>

**CUADRO - RESUMEN**  
**USO EQUIPAMIENTO**



SECTORES	SUP	VOLUMEN
<u>tipo</u>	<u>Ha</u>	<u>m3</u>
d	5.89.40	128.880
e	6.49.60	—
f	23.05.70	11.528
g	2.98.80	7.470
h	2.93.80	22.035
v	30.08.20	—
	<u>71.45.50 Ha</u>	<u>169.913 m3</u>

CUADRO - RESUMEN

USO MIXTO : ALOJAMIENTO  
EQUIPAMIENTO



SECTORES	SUP	VOLUMEN
<u>tipo</u>	<u>Ha</u>	<u>m<sup>3</sup></u>
cR	1.72.00	17.200
	<u>1.72.00 Ha</u>	<u>17.200 m<sup>3</sup></u>

**CUADRO RESUMEN  
EDIFICABILIDAD**



- (1) AREA DE ACTUACION.....S ACT. = 186.88.35 Ha
- (2) AREA DE ACTUACION, CONTABILIZADA..S CNT. = 169.60.50 Ha
- (3) VOLUMEN TOTAL EDIFICABLE.....V = 1.354.798 m3
- (4) EDIFICABILIDAD.....(3)/(2)....E CONT. < 0,799 m3/m2
- (5) EDIFICABILIDAD REAL... (3)/(1)....E ACT. < 0,725 m3/m2
- (6) DIRECTRICES DE PLANEAMIENTO.....E = 0,8 m3/m2

**SIMBOLOS:**

- (1) S ACT. = SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE ACTUACION
- (2) S CONT. = SUPERFICIE DEL AREA DE ACTUACION, CONTABILIZADA
- (3) E CONT. = EDIFICABILIDAD, CONSIDERADA EL AREA DE ACTUACION CONTABILIZADA
- (4) E ACT. = EDIFICABILIDAD, CONSIDERADA TODO EL AREA DE ACTUACION.

-EL AREA DE ACTUACION CONTABILIZADA, ES AQUELLA QUE SE HA TOMADO COMO BASE PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES URBANISTICOS REQUERIDOS Y PROPUGNADOS POR LAS DIRECTRICES DE PLANEAMIENTO.

**CUADRO RESUMEN - BARRIO NACIENTE**  
**SECTORES. ALOJAMIENTO**



SECTOR	ORDENANZAS	S	S <sub>r</sub>	H <sub>r</sub>	K
<u>nº</u>	<u>tipo</u>	<u>H<sub>a</sub></u>	<u>H<sub>a</sub></u>	<u>-</u>	<u>-</u>
S-1	c	4.31.20	11.68.92	0,65	759
S-2	c	0.94.00	2.54.82	0,65	165
S-3	c	1.35.20	3.66.50	0,65	238
S-4	b	4.68.80	12.70.85	0,73	936
S-5	c	1.74.40	4.72.77	1,05	500
S-11 <sub>02</sub>	bE	0.77.60	2.10.36	0,65	136
S-12	b	1.37.20	3.71.93	0,73	272
S-13	b	2.00.00	5.42.17	0,73	400
S-14	c	1.53.20	4.15.30	1,20	500
S-19	b	0.40.00	1.08.43	1,10	119
S-20	b	0.75.60	2.04.94	1,10	225
S-21	b	1.44.40	3.91.45	1,10	430
S-22	b	0.63.20	1.71.32	1,10	163
S-23	b	0.84.30	2.28.52	1,10	250
S-24	b	0.94.90	2.57.26	1,10	282
S-25	b	0.73.20	1.98.43	1,10	218
S-26	c	1.77.20	4.80.36	1,04	500
S-29 <sub>02</sub>	cR	0.62.00	1.68.10	0,65	108
S-29 <sub>03</sub>	bE	0.94.40	2.55.90	0,65	166
S-29 <sub>04</sub>	bE	1.83.20	4.96.63	0,66	327
S-29 <sub>05</sub>	bE	0.55.60	1.50.72	0,65	98
		<b>30.19.60</b>	<b>81.85.68</b>		<b>6.792 Hab.</b>

**CUADRO RESUMEN - BARRIO NACIENTE**  
**SECTORES - EQUIPAMIENTO**



SECTOR	ORDENANZA	S	St
<u>nº</u>	<u>tipo</u>	<u>Ha</u>	<u>Ha</u>
S-6	d	1.33.20	
S-29 <sub>07</sub>	d	<u>0.55.00</u>	
			= 1.88.20
S-7	e	0.84.00	
S-15	e	<u>0.38.40</u>	
			= 1.22.40
S-8	f	2.92.70	
S-16	f	2.19.20	
S-27	f	<u>4.78.20</u>	
			= 9.90.10
S-9	g	0.52.80	
S-17	g	0.45.60	
S-28	g	<u>0.33.60</u>	
			= 1.32.00
S-10	h	0.61.20	
S-29 <sub>06</sub>	h	<u>0.48.80</u>	
			= 1.10.00
-	i	<u>18.30.00</u>	
			= 18.30.00
S-11 <sub>01</sub>	v	1.85.60	
S-18	v	8.18.00	
S-29 <sub>01</sub>	v	<u>7.89.80</u>	
			= <u>17.93.40</u>
St. DE EQUIPAMIENTO.....			= 51.66.10 Ha.

domingo angulo amator / ARQUITECTO

**CUADRO RESUMEN - BARRIO CENTRO**  
**SECTORES. ALOJAMIENTO**



SECTOR	ORDENANZAS	S	S <sub>r</sub>	H <sub>o</sub>	H <sub>h</sub>
<u>nº</u>	<u>tipo</u>	<u>H<sub>a</sub></u>	<u>H<sub>a</sub></u>	<u>H<sub>a</sub></u>	<u>H<sub>a</sub></u>
S-3803	j	1.23.20	2.96.92	0,57	170
S-3806	bE	1.58.40	3.81.76	0,74	282
S-3807	bE	1.22.40	2.95.00	0,74	219
S-3808	cR	1.10.00	2.65.10	0,74	196
S-3809	a	0.74.00	1.78.35	0,16	28
S-3810	a	2.67.20	6.43.98	0,16	102
S-3811	a	1.69.60	4.08.75	0,16	65
S-3812	a	1.41.60	3.41.26	0,16	54
S-3813	a	1.81.60	4.37.68	0,16	70
		<u>13.48.00</u>	<u>32.48.80</u>		<u>1.186 Hab.</u>

**CUADRO RESUMEN - BARRIO CENTRO**  
**SECTORES.....EQUIPAMIENTO**



SECTOR <u>nº</u>	ORDENANZA <u>tipo</u>	S <u>Ha</u>	S <sub>t</sub> <u>Ha</u>
S-3804	e	<u>1.55.20</u>	
			= 1.55.20
S-3802	f	<u>4.94.40</u>	
			= 4.94.40
S-3805	h	<u>0.67.00</u>	
			= 0.67.00
—	i	<u>3.21.40</u>	
			= 3.21.40
S-3801	v	4.48.00	
S-3814	v	<u>4.14.80</u>	
			= <u>8.62.80</u>
			<u>19.00.80 Ha.</u>

**CUADRO RESUMEN - BARRIO PONIENTE**  
**SECTORES.....ALOJAMIENTO**



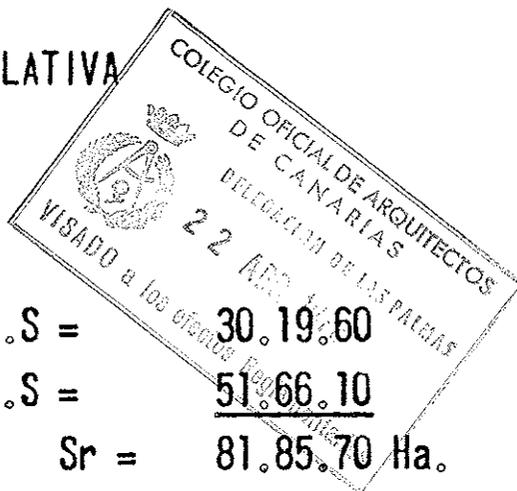
SECTOR	ORDENANZAS	S	S <sub>r</sub>	H <sub>r</sub>	K
<u>nº</u>	<u>tipo</u>	<u>H<sub>a</sub></u>	<u>H<sub>a</sub></u>	<u>-</u>	<u>-</u>
S-30	b	2.99.20	9.29.88	0,95	882
S-31	b	2.42.40	7.53.36	0,95	714
S-32	c	1.94.40	6.04.18	0,65	392
S-33	c	1.85.20	5.75.58	0,65	374
S-35	b	0.68.40	2.12.58	0,85	180
S-38	b	2.59.60	8.06.82	0,85	684
S-39	b	4.18.00	12.99.10	0,90	1.170
S-40	b	0.73.60	2.28.74	0,95	216
S-41	b	2.50.00	7.76.98	0,95	738
S-42	c	1.53.60	4.77.38	0,95	452
S-43	c	1.69.60	5.27.10	1,05	554
S-51	j	2.51.20	7.80.72	0,96	750
S-53	b	0.68.30	2.12.28	0,84	180
		<u>26.33.50</u>	<u>81.84.70</u>		<u>7.286</u>

**CUADRO RESUMEN - BARRIO PONIENTE**  
**SECTORES.....EQUIPAMIENTO**



SECTOR nº	ORDENANZA tipo	S Ha	S <sub>t</sub> Ha
S-34	d	1.46.00	
S-44	d	2.21.60	
S-45	d	<u>0.33.60</u>	= 4.01.20
S-46	e	0.61.60	
S-47	e	2.33.60	
S-52	e	<u>0.76.80</u>	= 3.72.00
S-36	f	3.28.80	
S-48	f	2.88.40	
S-49	f	<u>2.04.00</u>	= 8.21.20
S-37	g	<u>1.66.80</u>	= 1.66.80
S-50	h	<u>1.16.80</u>	= 1.16.80
—	i	<u>14.59.40</u>	= 14.59.40
S-37o	v	<u>3.52.00</u>	= <u>3.52.00</u>
			<u>36.89.40 Ha</u>
ADICIONAL VP.....			= <u>9.30.90</u>
VERDE - PROTECCION			S <sub>t</sub> = 55.51.20 Ha

DETERMINACION DE SUPERFICIE RELATIVA



Barrio Naciente

SECTORES ALOJAMIENTO.....S =	30.19.60
SECTORES EQUIPAMIENTO.....S =	<u>51.66.10</u>
Sr =	81.85.70 Ha.

Coeficiente =  $\frac{81.85.70}{30.19.60} \approx 2,711$

Barrio Centro

SECTORES ALOJAMIENTO.....S =	13.48.00
SECTORES EQUIPAMIENTO.....S =	<u>19.00.80</u>
Sr =	32.48.80 Ha.

Coeficiente =  $\frac{32.48.80}{13.48.00} \approx 2,410$

Barrio Poniente

SECTORES ALOJAMIENTO.....S =	26.33.50
SECTORES EQUIPAMIENTO.....S =	<u>55.51.20</u>
Sr =	<del>81.84.70</del>

Coeficiente =  $\frac{81.84.70}{26.33.50} \approx 3,108$

Sr. = SUPERFICIE RELATIVA

**CUADRO ASENTAMIENTOS-1**

**DISTRIBUCION DE LA POBLACION**

**EDIFICACION BAJA AISLADA**

**a**

	<u>Has</u>	<u>Hab.</u>
BN	—	—
BC	8.34.00	319
BP	—	—
	<u>8.34.00</u>	<u>319</u>

**EDIFICACION ABIERTA MEDIA**

**b,j**

	<u>Has</u>	<u>Hab.</u>
BN	13.81.60	3.295
BC	1.23.60	170
BP	19.30.70	5.514
	<u>34.35.50</u>	<u>8.979</u>

**EDIFICACION ESCALONADA**

**bE**

	<u>Has</u>	<u>Hab.</u>
BN	4.10.80	727
BC	2.80.80	501
BP	—	—
	<u>6.91.60</u>	<u>1.228</u>

**EDIFICACION ABIERTA ALTA**

**c**

	<u>Has</u>	<u>Hab.</u>
BN	11.65.20	2.662
BC	—	—
BP	7.02.80	1.772
	<u>18.68.00</u>	<u>4.434</u>

**EDIFICACION RESIDENCIAL RECREATIVA**

**cR**

	<u>Has</u>	<u>Hab.</u>
BN	0.62.00	108
BC	1.10.00	196
BP	—	—
	<u>1.72.00</u>	<u>304</u>

**CUADRO**

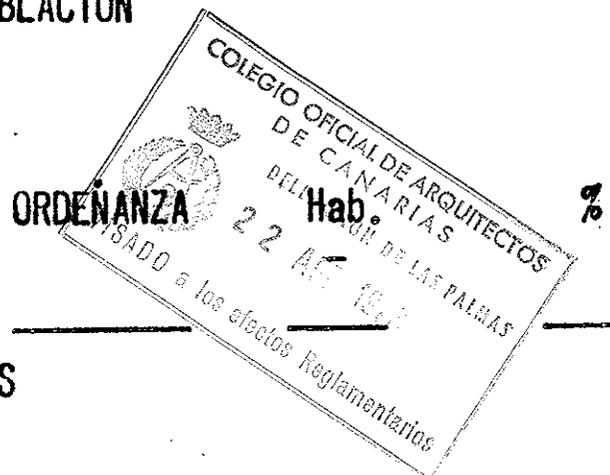
**ASENTAMIENTOS-2**

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACION**

**ALOJAMIENTO**

tipo

- VIVIENDAS UNIFAMILIARES			
- VILLAS UNIFAMILIARES			
- BUNGALOWS	a	139	2,09
- VIVIENDAS PLURIFAMILIARES			
- APARTAMENTOS			
- APARTHOTEL	b, bE, j	10.207	66,86
- HOTELES			
- ALOJAMIENTOS TURISTICOS	c, cR	4.738	31,05
POBLACION TOTAL.....=		15.264	100%



**CUADRO RESUMEN**

**POBLACION**

**POBLACION DE SERVICIO**

BARRIO	POBLACION total	POBLACION Servicio
NACIENTE	6.792	
CENTRO	1.186	
PONIENTE	7.286	750
POBLACION TOTAL..... = 15.264		
POBLACION DE SERVICIO..... = 920		
DENSIDAD ABSOLUTA s/Sac..... ≈ 90 hab/Ha		
DENSIDAD s/SAr..... ≈ 82 hab/Ha		
POBLACION DE SERVICIO..... ≈ 6,027 % S/Poblacion total		



**NOTA :**

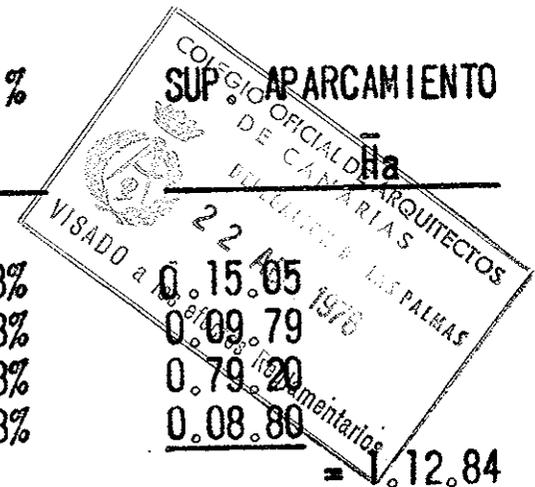
Sac = SUP. ACTUACION CONTABILIZADA..... = 169.60.50 Ha  
 SAr = SUP. ACTUACION REAL..... = 186.88.30 Ha

CUADRO

APARCAMIENTOS-1

RESERVA EN SECTORES EQUIPAMIENTO

SECTORES tipo	S. total Ha	%	SUP. APARCAMIENTO Ha
<b>BARRIO NACIENTE</b>			
d	1.88.20	8%	0.15.05
e	1.22.40	8%	0.09.79
f	9.90.10	8%	0.79.20
h	1.10.00	8%	0.08.80
			<u>12.84</u>
<b>BARRIO CENTRO</b>			
d	—		
e	1.55.20	8%	0.12.42
f	4.94.40	8%	0.39.56
h	0.67.00	8%	0.05.36
			<u>0.57.34</u>
<b>BARRIO PONIENTE</b>			
d	4.01.20	8%	0.32.10
e	3.72.00	8%	0.29.76
f	8.21.20	8%	0.65.70
h	1.16.80	8%	0.09.34
			<u>1.36.90</u>
Reserva.....			St. Aparcamiento = <u>3.07.08</u>



CUADRO

APARCAMIENTOS-2

USO PUBLICO

BARRIO NACIENTE  
Aparcamientos

- MARGENES Y TERMINALES DE RED VIARIA = 2.03.70
- RESERVA EN SECTORES EQUIPAMIENTO... = 1.12.84
- = 3.16.54

BARRIO CENTRO  
Aparcamientos

- MARGENES Y TERMINALES DE RED VIARIA = 0.76.10
- RESERVA EN SECTORES EQUIPAMIENTO... = 0.57.34
- = 1.33.44

BARRIO PONIENTE  
Aparcamientos

- MARGENES Y TERMINALES DE RED VIARIA = 1.22.40
- RESERVA EN SECTORES EQUIPAMIENTO... = 1.36.90
- = 2.59.30

St. Aparcamiento..... = 7.09.28 Ha

AREA DE ACTUACION CONTABILIZADA... = 169.60.50

Coeficiente..... = 4,182% > 4% Directrices de planeamiento



**CUADRO**

**APARCAMIENTOS-3**

**USO PRIVADO**

CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA EN ALOJAMIENTOS  
TURISTICOS, Decreto 2206/1.972



- APARCAMIENTOS RESERVADOS

1 PLAZA APARCAMIENTO / 5 PLAZAS ALOJAMIENTO

- LOS APARCAMIENTOS PODRAN SER COMUNES A VARIAS EDIFICACIONES O SECTORES, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE, LA CAPACIDAD ESTABLECIDA.

NOTA:

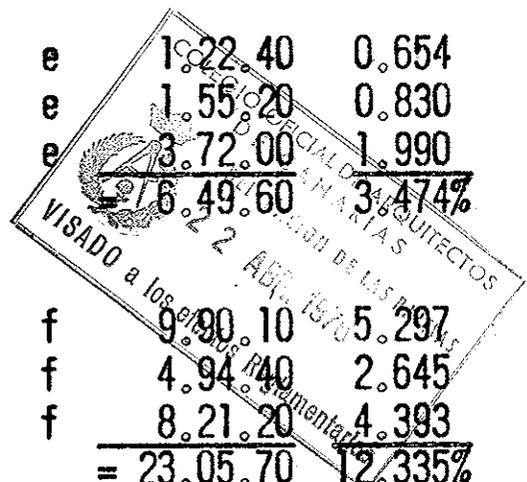
LAS AREAS DE APARCAMIENTO PRIVADO, CORRESPONDIENTES A EDIFICACIONES-ALOJAMIENTOS, (RESIDENCIAS APARTAMENTOS Y HOTELES), NO PODRAN COMPUTARSE EN LAS AREAS -- MINIMAS SEÑALADAS COMO SUPERFICIE MINIMA TOTAL DE -- APARCAMIENTOS DE USO PUBLICO.

CUADRO RESUMEN

ESPACIOS LIBRES

SECTORES EQUIPAMIENTO

USO:	BARRIO	tipo	S Ha	OCUP. %
<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>				
	BN	e	1.22.40	0.654
	BC	e	1.55.20	0.830
	BP	e	3.72.00	1.990
			<u>6.49.60</u>	<u>3.474%</u>
<b>PARQUES PUBLICOS Y ATRACCIONES</b>				
	BN	f	9.90.10	5.297
	BC	f	4.94.40	2.645
	BP	f	8.21.20	4.393
			<u>= 23.05.70</u>	<u>12.335%</u>
<b>INSTALACIONES DE PLAYA</b>				
	BN	g	1.32.00	0.706
	BC	g	—	—
	BP	g	1.66.80	0.892
			<u>= 2.98.80</u>	<u>1.598%</u>
<b>ZONA VERDE, Y PROTECCION</b>				
	BN	v	17.93.40	9.594
	BC	v	8.62.80	4.615
	BP	v	3.52.00	1.883
	"	vP	9.30.90	4.980
			<u>= 39.39.10</u>	<u>21.072%</u>



- LA OCUPACION SE CONTABILIZA EN % SOBRE EL AREA DE ACTUACION.
- SUPERFICIE TOTAL ESPACIOS LIBRES = 71.93.20 Ha.
- SUP. CONTABILIZADA = 169.60.50 Ha., A EFECTOS DE OCUPACION Y VOLUMEN.
- SUP. DE ACTUACION = 186.88.30 Ha., CONTABILIZADA A EFECTO DE (%) DOTACIONES.
- TOLERANCIAS DE EDIFICACION, LAS INDICADAS EN ORDENANZA DE CADA SECTOR.
- Coeficiente de OCUPACION..... = 38,479%

domingo angulo amador / ARQUITECTO

**CUADRO RESUMEN** **COMERCIAL**  
**SECTORES...EQUIPAMIENTO** **SOCIAL**  
**ESPARCIMIENTO**

**USO:**

- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
- SANIDAD, CONSULTAS, DISPENSARIOS, FARMACIAS
- GUARDERIAS INFANTILES
- CLUB DEPORTIVOS Y RECREATIVOS
- ESPECTACULOS
- SALAS DE FIESTA
- REPARACION
- ARTESANIA
- AREAS DE SERVICIO
- etc.....:-según ordenanza-



BARRIO	tipo	S Ha	OCUPACION %
BN	d	1.88.20	1,006
BC	d	—	—
BP	d	4.01.20	2,146
SUP. ZONA COMERCIAL.....=		5.89.40 Ha	

SUP. RESERVA, uso Comercial S/Área Actuación... ≈ 3,152%  
 Superficie edificable.....= 2.94.70 Ha  
 NORMATIVA, reserva minima.....= 5.000 m2.

**CUADRO**

**ESPACIOS LIBRES**

**USO PUBLICO**

**USOS:**

- PARQUES PUBLICOS Y ATRACCIONES
- PASEOS
- PLAYAS
- ZONAS VERDES DE PROTECCION
- AREAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
- CAMPING

ESPACIOS LIBRES.....

**- DEDUCCION**

RESERVA APARCAMIENTOS

8% s/e.....= 0.51.97

8% s/f.....= 1.84.45

= 2.36.42

**- SEGREGACION**

CONSTRUCCIONES RECREATIVAS

5% s/f.....= 1.15.28

INSTALACIONES EN PLAYAS

15% s/g.....= 0.44.82

= 5.11.81 (-)

= 66.81.39 Ha



SUPERFICIE TOTAL - ZONA VERDE

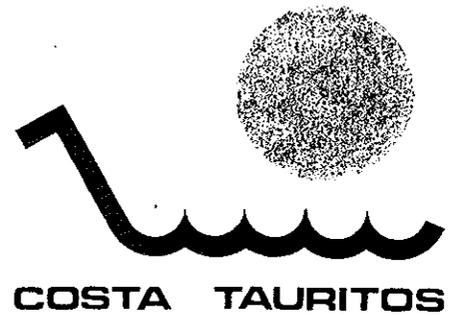
- DEPORTIVA

- PROTECCION

COEFICIENTE DE OCUPACION REAL.....= 35,746%

(S/AREA DE ACTUACION)

NORMATIVA.....= 15%



# MEMORIA

**anexo :**

---

**NORMAS TECNICAS DE PLANEAMIENTO**

---

# revisión PLAN DE ORDENACION URBANA **COSTA TAURITOS**

Centro de Interes Turístico Nacional

D. ANGULO AMADOR

ARQUITECTO

REVISION - Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS"

Centro de Interés Turístico Nacional

Gran Canaria

N- Pág. 1.01

REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
Centro de Interés Turístico Nacional

PROMOTOR: D.KENNETH DRAYTON PILCHER

SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA



NORMAS TECNICAS DE PLANEAMIENTO A OBSERVAR EN  
LAS URBANIZACIONES TURISTICAS.-

**domingo angulo amator / ARQUITECTO**

REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
Centro de Interés Turístico Nacional

PROMOTOR: D.KENNETH DRAYTON PILCHER

SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA



NORMAS TECNICAS

1.- Condicionantes propias

1,1.- Territorio

1,1.1.- Extensión.- La superficie total de la actuación no será inferior a diez hectáreas.

1.1,2.- Forma.- Posibilidad de inscribir dentro de su área un rectángulo cuyo lado menor sea como mínimo 1/5 del mayor y siempre que aquél no sea inferior a 180 metros. La superficie así formada será al menos de un 50 por ciento de la total.

1,2.- Capacidad

1,2.1.- Densidad.- La capacidad máxima se determinará mediante la aplicación de las densidades que en cada caso corresponden, de acuerdo con el cuadro anejo nº 1, interpolando para casos intermedios.

1,3.- Edificabilidad

1.3,1.- Coefficiente de utilización del terreno.- El coeficiente medio de aprovechamiento, referido a la superficie total, no excederá en ningún caso del que figura en el cuadro anejo nº 1, para cada superficie de actuación. En casos intermedios se fijará por interpolación.

1.4.- Dotaciones

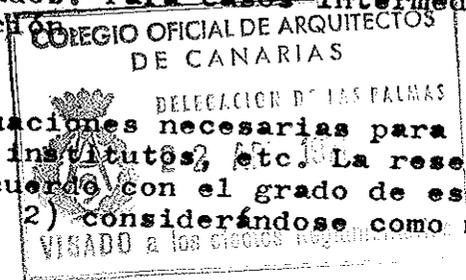
1.4,1.- Población de servicio.- Se determinará con arreglo a los porcentajes mínimos referidos al total de la población y que se señalarán en el cuadro anejo nº 2.

Grado de estacionalidad	E-1	-	2%
"	"	"	4%
"	"	"	6%

- 1.4,2.- Culto.- Comprende las Iglesias, capillas y locales - anejos, siendo preciso las reservas de terreno siguientes:

Hasta 30 hectáreas, la superficie mínima será 0,10 - - metros cuadrados por habitante y a partir de 1.000 hectáreas, 0,15 metros cuadrados, con un mínimo en todo - caso de 1.000 metros cuadrados. Para casos intermedios se procederá por interpolación.

- 1.4,3.- Cultural.- Incluye las actuaciones necesarias para la enseñanza primaria, media, institutos, etc. La reserva de terreno se hará de acuerdo con el grado de estacionalidad (cuadro anejo nº 2) considerándose como mínima la de 2.000 m<sup>2</sup>.



Estacionalidad E-1: Será necesario la reserva de terreno, a partir de 50 hectáreas, de 0,1 m<sup>2</sup>. por habitante y de 0,2 m<sup>2</sup>. por habitante a partir de 1.000 hectáreas.

Estacionalidad E-2: A partir de 70 hectáreas 0,05 m<sup>2</sup>. por habitante y 0,1 m<sup>2</sup>. en las superiores a 1.000 hectáreas.

Estacionalidad E-3: A partir de 140 hectáreas 0,03 m<sup>2</sup> por habitante y 0,05 m<sup>2</sup>. en las que exceden de 1.000 - hectáreas.

La reserva para casos intermedios se obtendrá mediante interpolación entre ambos índices;

- 1.4,4.- Administrativa.- Constituye esta dotación los servicios municipales y oficinas administrativas, correos, telégrafos, teléfonos, turismo, justicia, incendios y policía, limpieza y servicios en general.

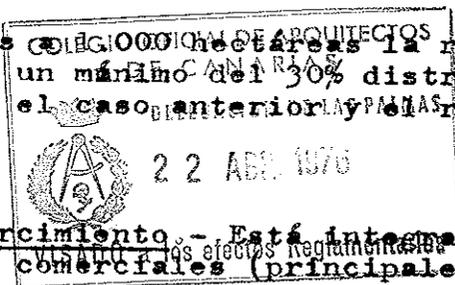
Se precisa una reserva mínima de terreno de 0,1 metros cuadrados por habitante en superficie hasta 30 hectáreas y de 0,2 metros cuadrados a partir de 1.000 hectáreas. Para casos intermedios se procederá por interpolación.

- 1.4,5.- Arenas de aparcamiento.- La superficie mínima total - de todos los aparcamientos públicos de vehículos será del cuatro por ciento de la superficie total, no computándose en estas áreas los correspondientes a edificaciones de tipo residencial, apartamentos y hoteles.

- 1.4,6.- Espacios libres.- Corresponde las reservas mínimas de terreno para parques, pasos y playas, como asimismo las zonas de protección de elementos de interés -- que lo requieran y las áreas de instalaciones deportivas, camping y guarderías.

La superficie, total como mínimo, será del 15% de la actuación, con un mínimo del 50% de aquella en terrenos con aprovechamiento óptimo para parques y el resto a paseos, protección de elementos, deportes, etc.

En actuaciones superiores a 100.000 m<sup>2</sup> la reserva se incrementará hasta un máximo del 30% distribuyéndose un 50% como en el caso anterior y el resto en reserva forestal.



- 1.4.7.- Comercial, social y esparcimiento. - Está integrada por los establecimientos comerciales (principales y secundarios) sanidad (consultas, dispensarios y farmacias), guarderías infantiles, clubs deportivos y recreativos, espectáculos, parques de atracciones, salas de fiesta, etc., o instalaciones vinculadas a la actuación (estaciones de servicio, reparación, artesanía, etc).

Para estos usos se precisa una reserva mínima de 0,05% de la superficie de la actuación considerándose siempre como mínimo 3.000 m<sup>2</sup>. No será computable el volumen correspondiente a las dotaciones señaladas en los apartados 1-4-2, 1-4-3 y 1-4-4.

#### 1.5.- Servicios

- 1.5,1.- Abastecimiento de aguas.- Deberá asegurarse una dotación de 200 litros, por habitante y día, con un mínimo de 20 litros por habitante en hora punta. De no disponerse de este caudal se instalarán depósitos con capacidad para 40 litros por habitante.

En todo caso se garantizará la presión y caudal establecido para el usuario, como asimismo la potabilidad según las normas vigentes.

- 1.5,2.- Saneamiento.- El sistema de evacuación de aguas residuales será mediante alcantarillado con todos sus elementos, cámaras de descarga, registros imbornales, etc., justificándose el caudal vertido.

El efluente podrá verterse a través de estación depuradora o directamente al mar previa dilaceración, y -

en todo caso deberá garantizarse su ejecución de acuerdo con las normas vigentes de la Comisión Central de Saneamiento.

- 1.5,3.- **Energía eléctrica.**- La dotación mínima por habitante será de 0,6 K.W.  
Los niveles de iluminación del sistema viario no serán inferiores a los siguientes:

Vías principales.....	10 Lux.
Vías secundarias.....	7 "
Vías de servicio.....	4 "
Sendas de peatones.....	2 "

- 1.5,4.- **Eliminación de basuras.**- El servicio de recogida de basuras domiciliarias estará garantizado como asimismo su ulterior tratamiento y eliminación conveniente.

- 1.5,5.- **Viales.**- Se clasificarán en tres tipos: Principales y de acceso; secundarios y de servicio. Deberán considerarse como mínimas las calzadas de 7, 6 y 5 metros respectivamente, completándose con las zonas reservadas a aparcamientos, cunetas, bordillos y pasos de peatones.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS  
DE CANARIAS  
MAYORÍA DE LAS PALMAS  
VISADO a los efectos Reglamentarios

La pavimentación se realizará en función de la categoría de la urbanización y de la vial considerándose, como mínimo, el riego asfáltico.

- 1.5,6.- **Parcelación.**- Las parcelas mínimas autorizadas para viviendas unifamiliares serán de 500, 1.000 y 2.000 m<sup>2</sup>. según la categoría de la urbanización. Las parcelas reservadas a viviendas colectivas, no serán inferior a 1.000 m<sup>2</sup>., autorizándose a edificarlas en un 30% de su superficie.

- 1.5,7.- **Alojamientos.**- El promotor se comprometerá, como mínimo, a edificar el 10% del total de alojamientos previstos en los Planes.  
Sin embargo, la totalidad de los alojamientos, incluso los de personal de servicio previstos en aquéllos - - habrá de estar concluida, salvo causa justificada, dentro del plazo total de ejecución de los Planes aprobados.

2.- Condicionante del medio

2,1.- Municipio sin Plan General de Ordenación aprobado

2.1,1.- En suelo urbano (artículo 12-4 de L. de S.) no se permite ninguna actuación de las anteriormente definidas.

2.1,2.- En suelo rústico (art. 65 de L. de S.) Solamente fuera de la zona de expansión del suelo urbano, (anejo nº 3) mediante Plan Especial adaptado a las presentes normas.

2.1,3.- En suelo con calificación especial, condicionando a -- sus normas el Plan Especial.

2,2.- Municipio con Plan General de Ordenación aprobado

2.2,1.- En suelo urbano (art. 63 de L. de S.) Mediante Plan -- Parcial de acuerdo con las directrices y normas del -- Plan aprobado.

2.2,2.- En suelo de reserva urbana (art. 64 de L. de S.) Me-- diante Plan Parcial de acuerdo con las normas del Plan aprobado.

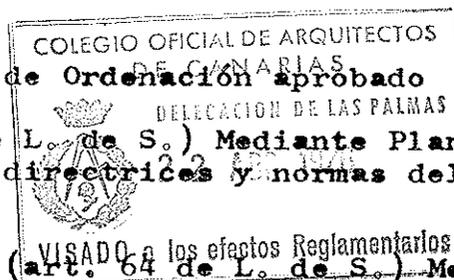
2.2,3.- En suelo rústico (art. 65 de L. de S.) Mediante Plan -- Especial redactado con arreglo a las normas expuestas.

2.2,4.- En suelo con calificación especial, condicionando a -- sus normas el Plan Especial.

3.- De planeamiento

3,1.- Cuando se trate de promover una actuación urbanística, dentro del territorio de influencia de otra aprobada, o que penetre en parte en éste, (anejo nº 4) se requirirá la redacción y aprobación de un Plan General con junto antes de proceder al desarrollo del plan espe-- cial correspondiente.

3,2.- Todos los planes incluirán en su documentación unas -- normas de protección y puesta en valor del paisaje, -- elementos naturales y áreas arboladas, como asimismo de aquellos núcleos de interés pintoresco o turístico, histórico-artístico, monumental o arqueológico y cual-- quier servidumbre existente. En aquellos casos que lo requieran deberán solicitar informe del Ministerio de Agricultura y Educación Nacional, debiendo en todo caso cumplirse lo que determina los artículos 59 y 60 de la Ley del Suelo como asimismo las disposiciones le-- gales que afectan a la protección de la red de comuni-- caciones.



REVISION - Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS"

Centro de Interés Turístico Nacional

Gran Canaria

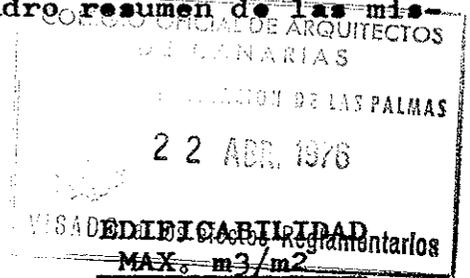
N-Pág. 1,07

Quedará expresamente prohibida la formación de pantallas con edificaciones que limiten las vistas o impidan la contemplación del paisaje.

3,3.- En la documentación del Plan deberá acreditarse plenamente el cumplimiento de todas y cada una de estas Normas, incluyéndose además un cuadro resumen de las mismas.

ANEJO - 1

<u>SUPERFICIE HECTAREAS</u>	<u>DENSIDAD HAB/HECT</u>	<u>EDIFICABILIDAD MAX. m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup></u>
10	75	0,525
15	88	0,616
20	97	0,679
25	102	0,714
30	105	0,735
40	110	0,77
50	114	0,798
60	116,5	0,815
70	118	0,826
80	119	0,833
90	119,5	0,836
100	120	0,84
120	119	0,833
140	117	0,819
160	114	0,798
180	110	0,77
200	106	0,742
220	101	0,707
240	97	0,679
260	94	0,654
280	91,5	0,64
300	90	0,63
400	86	0,602
500	82	0,574
1.000	75	0,525



ANEJO - 2

Grados de estacionalidad de población

- E - 1. Hasta el 25 por ciento del total anual de --  
(Zona Atlántica Norte, Cantábrica y restos de --  
zonas peninsulares excepto las E-2 y E-3)
- E - 2. Del 25 por ciento al 50 por ciento.  
(Costa Brava, Costa Dorada, Atlántica Sur y Es-  
taciones de zonas de nieve).
- E - 3. Del 50 por ciento al 100 por cien.  
(Costa Blanca, Costa del Sol, Baleares y Cana-  
rias).

ANEJO - 3

Determinación de la zona de expansión del suelo urbano en núcleos que no tengan Plan General aprobado.-

Pueden existir dos casos, según que la expansión pueda realizarse normalmente en todas las direcciones o con posibilidad limitada a determinados sectores, por existir elementos geográficos que la condicionan.

Norma a seguir en el primer caso.- El límite de expansión se obtendrá prolongando las rectas que unen el -- centro geométrico del área del suelo urbano con las -- vértices de su perímetro, en una longitud igual a -- aquella.

Norma a seguir en el segundo caso.- El límite se obtendrá como en el caso anterior pero incrementando proporcionalmente al área de expansión, así obtenida, con la superficie que desborda el elemento que se interpone y en la parte no afectada por éste.

ANEJO - 4

El territorio de influencia de una actuación se determinará de la forma siguiente:

Una vez determinado el -- centro geométrico del área delimitada por el perímetro del Plan Especial, se prolongarán las rectas que le -- unen a sus vértices en una distancia igual a la mitad de aquella.

REVISION - Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS"

Centro de Interés Turístico Nacional

Gran Canaria

N-Pág. 1.09

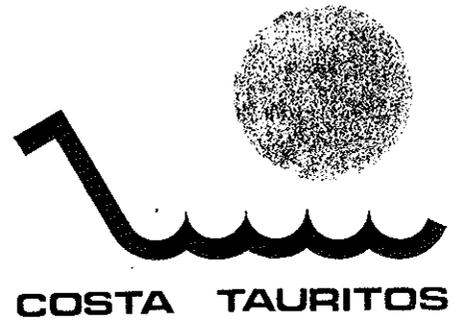
En el caso de existir elementos geográficos importantes ríos, vías de circulación, etc., podrá reducirse prudencialmente dicho perímetro, sin rebasar en ningún caso el 50 por ciento del primeramente obtenido.

Las Palmas de G.C. Enero 1.9



LA PROPIEDAD:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. P. P.', written below the text 'LA PROPIEDAD:'.



**COSTA TAURITOS**



# **MEMORIA**

**anexo: 1**

**RED VIARIA**

# **revisión PLAN DE ORDENACION URBANA COSTA TAURITOS**

Centro de Interes Turistico Nacional

D. ANGULO AMADOR

ARQUITECTO

REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
Centro de Interés Turístico Nacional

PROMOTOR: D.KENNETH DRAYTON PILCHER

SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA



MEMORIA

ANEXO I: RED VIARIA

INDICE

- 1.00.- GENERALIDADES
- 2.00.- SECCIONES TRANSVERSALES
- 3.00.- PUENTES Y PASOS ELEVADOS
- 4.00.- PASOS A NIVEL, VIARIO Y PEATONAL
- 5.00.- PISTAS ADICIONALES PARA BICICLETAS Y CICLO-  
MOTORES.
- 6.00.- RESUMEN DE CARACTERISTICAS GEOMETRICAS
- 7.00.- FIRMES Y PAVIMENTOS
- 8.00.- DRENAJE
- 9.00.- SECCIONES TIPO
- 10.00- ACERAS
- 11.00- CUNETAS
- 12.00- DEL ESTADO DE ALINEACIONES DEFINITIVO
- 13.00- NORMATIVA Y DIMENSIONADO DE CALZADAS
- 14.00- PLANTACIONES



REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"

PROMOTOR: D.KENNETH DRAYTON PILCHER

SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA

### MEMORIA

ANEXO I - RED VIARIA



#### 1.0.0.- GENERALIDADES.-

La zona de actuación se halla atravesada longitudinalmente por la actual carretera de Mogán a Arguineguin con dos túneles construidos: el de los Frailes y el de Tiritaña.

Se ha presentado pues el problema de garantizar un tráfico con el mínimo de puntos de conflicto en una vía - que pasará a ser ineludiblemente arteria principal de tránsito de penetración en la nueva urbanización.

Todo el sistema viaria establecido ha tenido como objetivo fundamental garantizar esta seguridad y fluidez - del transporte en la carretera existente contando además con que las comunicaciones con una posible ampliación - hacia el Norte de la actuación que ahora se presenta, - interceptarán perpendicularmente dicha vía actual paralela a la costa.

Estos puntos de conflicto inevitables se han aliviado - creando ENLACES DE ACCESO en los puntos principales -- (cuatro en total) coincidentes con las vías de penetración a los cuatro valles principales que concentrarán - la atracción de las zonas Norte, con futuras actuaciones, y a la vez solucionan el ACCESO a dichos valles de la - población establecida en ellos.

A partir de estos cuatro puntos de penetración el sistema viario se ramifica para dar acceso a los diferentes sectores. Dado lo accidentado del terreno y por lo tanto lo gravoso de su construcción, ha sido otro punto de partida la simplicación de su desarrollo no obstante garantizar las comunicaciones indispensables.

Se ha gerarquizado la red viaria en tres tipos según la importancia del tráfico previsible.

- a) La carretera existente, C-812 LAS PALMAS-MOGAN, arteria principal o ronda de enlace.
- b) Vías de penetración o de transición entre la anterior y las
- c) Vías secundarias de servicio a los distintos sectores edificables.

Se ha procurado adaptar el trazado y características de las VIAS a las normas de la Instrucción de Carretera del MOP Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, si bien como se hace constar en la Norma 3.F-IC, apartado 6.3 "En casos excepcionales de carreteras cuya función sea muy característica, por ejemplo en las de tipo eminentemente turístico, podrán proponerse valores diferentes de los admitidos, para carreteras de intensidad de tráfico y velocidad específica similares, en especial en lo referente a anchos, radios, peraltes e inclinaciones de las rasantes".

En cuanto al tráfico se ha clasificado en función de su Intensidad Media (IMD) (número total de vehiculos que pasa por una sección transversal de la carretera durante un año, dividido por 365) para los tres tipos de la vía, del modo siguiente:

Vía tipo a)	Tráfico pesado	(P)	2000	IMD	
Vía tipo b)	Tráfico medio	(M)	500	IMD	2000
Vía tipo c)	Tráfico ligero	(L)		IMD	500

En cuanto a las características, topográficas del terreno, de la división en

- Llano (LL)
- Ondulado (O)
- Accidentado (A)
- Muy accidentado (MA)

Se ha escogido, para establecer las características geométricas del trazado la última denominación (MA), pues una simple ojeada al Plano Topografico lo justifica.

En función de la Intensidad Media diaria y del tipo de terreno se podrá establecer la velocidad específica V (máxima velocidad que puede mantenerse en condiciones de seguridad) de acuerdo con el cuadro siguiente:

VER CUADRO Nº 1

# REVISION - Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS"

Centro de Interés Turístico Nacional

Gran Canaria

ANEXO I

Pág .2.05

De modo análogo se puede establecer las % de las rampas máximas admisibles según el siguiente cuadro:

VER CUADRO Nº 2

## 2.0.0.- SECCIONES TRANSVERSALES

### 2.0.1.- Calzada

### 2.0.2.- Ancho de los carriles.-

Viene determinado por el si-

guiente cuadro:

VER CUADRO Nº 3

Se ha escogido el número de dos carriles por calzada, lo cual nos dá los siguientes anchos de calzada:

Vía tipo a)	7,50 m.-
Vía tipo b)	7.00 m.-
Vía tipo c)	6.00 m.-

### 2.0.3.- Arcenes.- El ancho de arcenes viene dado por el cuadro:

VER CUADRO Nº 4

Se ha escogido, para:

Vía tipo a)	1,00 m.-
Vía tipo b)	1,00 m.-
Vía tipo c)	1,00 m.-

### 2.0.4.- Andenes.- En aquellos tramos de carreteras en que por la proximidad de las edificaciones adquiere características de vía urbana o calle, se sustituyen los arcenes por andenes (aceras elevadas mediante bordillo)

En el caso frecuente de aparcamientos paralelos a la calzada el bordillo se convierte en encintado (ver detalles en la documentación gráfica)

Los tipos de cunetas se elegirán a partir de los caudales previsibles a evacuar. Las cunetas, si necesarias, quedarán diseñadas en los respectivos proyectos de urbanización.

### 3.0.0.- PUENTES Y PASOS ELEVADOS.- La calzada tendrá los mismos anchos que sobre explanada normal. El ancho total de la plataforma será el indicado en este cuadro:

VER CUADRO Nº 5

domingo angulo amador / ARQUITECTO

4.0.0.- PASOS A NIVEL, VIARIO Y PEATONAL

4.0.1.- PASOS INFERIORES VIARIOS.- La altura mínima de paso - sobre la calzada será de 4,5 m.-

4.0.2.- PASOS PEATONALES ELEVADOS.- Por las características especiales del terreno, muy accidentado, se podrán disponer pasos peatonales o de recreo elevados, y con altura mínima de paso inferior la señalada.

Estos pasos peatonales elevados podrán enlazar las edificaciones de ambos lados de la vía de servicio interior, del área de actuación y en redes interiores.

5.0.0.- PISTAS ADICIONALES PARA BICICLETAS Y CICLOMOTORES.-

ha estudiado su creación puesto que se supone que su punto horario será:

IMH 500 vh/hora.

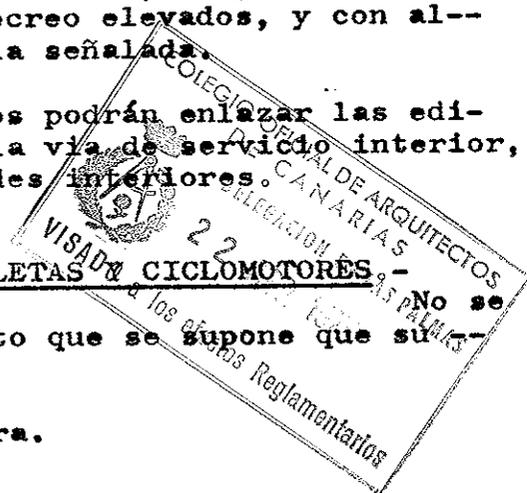
6.0.0.- RESUMEN DE CARACTERISTICAS GEOMETRICAS.-

Acompañamos en cuadro resumen 1.3 de las ya citadas Normas 3.1-IC.

7.0.0.- FIRMES Y PAVIMENTOS.-

Se dan unas directrices de acuerdo con la Norma 6.1-IC del MOP Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. De acuerdo con ella se adoptan las siguientes definiciones:

- Firme flexible
- Pavimento
- Base
- Sub-base
- Explanada mejorada
- Capa anticontaminante
- Explanada
- Base regular
- Base bituminosa
- Riego de imprimación
- Riego de adherencia
- Simple tratamiento superficial
- Doble tratamiento superficial
- Mezcla bituminosa en frio
- Mezcla bituminosa en caliente.



7.0.1.- Tráfico - Carga admisible.-

A los efectos de cálculo puede considerarse como coeficiente de seguridad el de 1,5 veces la máxima carga admisible. Dado que en España actualmente la carga autorizada por eje es la de 10 Tm. se podrá aceptar como base de cálculo la carga de 15 Tm. por eje.

7.0.2.- Estudio previo del subsuelo.-

Sería conveniente el estudio y análisis del suelo, mediante ensayos y otros factores, para el mejor aprovechamiento de los materiales próximos al área de actuación previo al estudio de los correspondientes proyectos de Urbanización y desarrollo de viales.

7.0.3.- Procedimiento de cálculo.-

Los procedimientos de cálculo de espesores de firmes flexibles son muchos y variados. Dados los medios de ensayo de que se dispone, se podrá adoptar el llamado "Índice resistente de California" (CBR) o en su defecto el llamado "Índice de grupo".

7.0.4.- Pavimento.- Su espesor es función única y exclusiva del tráfico, y en el caso de mezclas bituminosas podrá adoptarse los siguientes valores:

Tráfico medio	7,5 cm.-
Tráfico pesado	10,0 cm.-

7.0.5.- Base.-

Podrán ser granulares o bituminosas. Su espesor será también función del tráfico, adoptándose, en consecuencia, como espesores mínimos del pavimento más la base.

Tráfico ligero	20 cm.-
Tráfico medio	25 cm.-
Tráfico pesado	30 cms.-

7.0.6.- Sub-base.- Se emplearán materiales locales pudiendo darse como condiciones generales las siguientes:

Índice resistente de California	CBR	20
Límite líquido	LL	25
Límite plástico	IP	6
Equivalente de arena	EA	25

7.0.7.- Explanación mejorada.- Equivale a una sub-base de baja calidad. Las condiciones de aplicación general pdrían ser:

CBR 8, LL 30, IP 10, EA 25.

8.0.0.- DRENAJE.- Se estudiarán con todo cuidado el perfecto drenaje de la explanada, firme, arcenes y mediana, teniendo en cuenta el efecto del agua de lluvia, agua de escorrentía y subterránea, así como el agua capilar y el vapor de agua de condensación.

9.0.0.- Secciones tipo.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto se estudiarán las secciones de viales adecuadas a este tipo de ordenación.

Vía tipo a )	Construida
Vía tipo b )	Tipo 3M
Vía tipo c )	Tipo 2L

10.0.0.- ACERAS.-

Las aceras o pasos peatonales propiamente dichos, de ancho variable estarán provistos de bordillo de hormigón vibrado y pavimentada con losetas prefabricadas sobre afirmado y solera, o bien solera de hormigón.

La cimentación se efectuará asimismo sobre explanación mejorada y compactación del terreno mediante apisonado.

11.0.0.- CUNETAS.-

Dado las características orograficas del terreno, las necesidades de depuración de las aguas residuales y consecuentemente una disposición de sistema SEPARATIVO de alcantarillado, se efectuará una disposición de cunetas y canalizaciones, bien contigua a la red de viales bien formando parte de la jardinería, para evacuar el agua de lluvia.

La forma, tipo y dimensionado de las CUNETAS se seleccionará convenientemente con los caudales a evacuar -

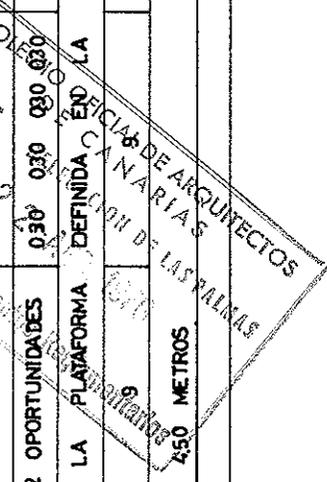
12.0.0.- DEL ESTADO DE ALINEACIONES DEFINITIVO

12.0.1.- RED VIARIA MODIFICABLE.-

Por las especiales características del terreno en el AREA de ACTUACION, con una topografía muy accidentada, el estado de alineaciones referido a viales de servicio interior podrá modificarse, para su mejor adaptación al terreno, mediante su

1.3 CUADRO GENERAL DE CARACTERISTICAS GEOMETRICAS

TRAFFICO	LIGERO			' MEDIO			PESADO		
	10	20	30	40	50	60	50	50	60
GRUPO	10	20	30	40	50	60	50	50	60
IMD	< 250	250-500	500-1000	1000-2000	2000-5000	> 5000	2000-5000	2000-5000	> 5000
L- TERRENO	LL O A MA								
2 CONDICIONES Nº	12 14 16 18	22 24 26 28	32 34 36 38	42 44 46 48	52 54 56	62 64 66	52 54 56	52 54 56	62 64 66
3-VELOCIDAD ESPECIFICA (VE)	70 60 50 30	70 60 50 30	100 80 60 40	100 80 60 40	100 80 60 40	120 100 80 60	120 100 80 60	120 100 80 60	120 100 80 60
4- CALZADA	600	600	700	700	700	2x700 (SI VE ≤ 100)	700	700	2x700 (SI VE ≤ 100)
5- ARCNES IZQUIERDO	150 100 100 050	150 100 100 100	250 200 100 100	250 250 150 100	300 300 250	300 300 250	300 300 250	300 300 250	300 300 250
6- PLATAFORMA	9 8 8 7	9 8 8 8	12 11 9 9	12 12 10 9	13 13 12	11.5 11.5 10.5	13 13 12	13 13 12	11.5 11.5 10.5
7 MEDIANA	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8-RAMPAS MAXIMAS	5% (L < 250)	4% (L < 250)	3% (+1% SI L < 250)	3% (ESTUDIAR)					
9-RADIOS MINIMOS	180 120 75 25	180 120 75 25	450 250 120 40	450 250 120 40	800 3500 1400 1400	800 3500 1400 1400	800 3500 1400 1400	800 3500 1400 1400	800 3500 1400 1400
10- ACUERDOS CONVEXOS	2500 1400 1400 1400	2500 1400 1400 1400	8000 3500 1400 1400	8000 3500 1400 1400	8000 3500 1400 1400	8000 3500 1400 1400	8000 3500 1400 1400	8000 3500 1400 1400	8000 3500 1400 1400
10- ACUERDOS CONVEXOS	70 60 60 60	70 60 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60
10- ACUERDOS CONVEXOS	2000 1400 1400 1400	2000 1400 1400 1400	4500 2500 1400 1400	4500 2500 1400 1400	4500 2500 1400 1400	4500 2500 1400 1400	4500 2500 1400 1400	4500 2500 1400 1400	4500 2500 1400 1400
10- ACUERDOS CONVEXOS	70 60 60 60	70 60 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60	100 80 60 60
10- ACUERDOS CONVEXOS	100 75 55 25	100 75 55 25	180 120 75 35	180 120 75 35	180 120 75 35	180 120 75 35	180 120 75 35	180 120 75 35	180 120 75 35
11- DISTANCIA DE VISIBILIDAD DE PARADA EN TODA LONGITUD	450 350 250 150	450 350 250 150	600 500 350 200	600 500 350 200	600 500 350 200	600 500 350 200	600 500 350 200	600 500 350 200	600 500 350 200
12- DISTANCIA DE VISIBILIDAD DE PASO	2 OPORTUNIDADES								
13- DISTANCIA DE VISIBILIDAD DE PASO	2 OPORTUNIDADES								
14- ANCHO DE LA PLATAFORMA	SE MANTENDRA LA PLATAFORMA DEFINIDA EN LA FILA 6	SE MANTENDRA LA PLATAFORMA DEFINIDA EN LA FILA 6	SE MANTENDRA LA PLATAFORMA DEFINIDA EN LA FILA 6	SE MANTENDRA LA PLATAFORMA DEFINIDA EN LA FILA 6	SE MANTENDRA LA PLATAFORMA DEFINIDA EN LA FILA 6	SE MANTENDRA LA PLATAFORMA DEFINIDA EN LA FILA 6	SE MANTENDRA LA PLATAFORMA DEFINIDA EN LA FILA 6	SE MANTENDRA LA PLATAFORMA DEFINIDA EN LA FILA 6	SE MANTENDRA LA PLATAFORMA DEFINIDA EN LA FILA 6
15- ALTURA LIBRE SOBRE LA CALZADA	8	8	8	8	8	8	8	8	8



estudio en el correspondiente proyecto de Urbanización.

Constituye la red viaria parcialmente modificable, toda la red viaria interior sin incluir a la carretera general C-812 Las Palmas-Mogán.

Esta modificación no alterará, en modo alguno, la Estructura Urbanística y Zonificación, salvo, lo que -- procede y es consecuente con el replanteo y mejor adaptación al terreno del estado de alineaciones.

La red viaria modificable, para su mejor adaptación al terreno la constituye toda la red viaria a realizar - durante el desarrollo de este Plan de Ordenación Urbana.

#### 12.0,2.- RED VIARIA NO MODIFICABLE.-

La constituye la red viaria fundamental, Esto es: la carretera general C-812 Las Palmas-Mogán, ya realizada, que es ajena a la red viaria interior del Plan de Ordenación, y que por ser competencia de la Junta Administrativa de OBRAS PÚBLICAS queda fuera del programa de actuación y competencia del Promotor.

Así también permanece inalterable por estar ya realizadas, los CUATRO ENLACES DE ACCESO a la red viaria interior.

Solo podrían modificarse estas enlaces, en el área, fuera de la influencia del enlace propiamente dicho,

Estos enlaces se ha realizado por aprobación y autorización de la Junta Administrativa de Obras Públicas - según documentación adjunta.

#### 13.0.0.- NORMATIVA Y DIMENSIONADO DE CALZADAS.-

Se han mantenido las directrices generales del Plan de Ordenación - declarado Centro de Interés Turístico, que por las especiales características y uso de terreno presenta -- idóneo dimensionado, solo se efectúa remodelación del trazado para su mejor adaptación

#### 14.0.0.- PLANTACIONES.-

Las plantaciones existentes o a crear en las proximidades de las vías de tráfico se ajustará a la Norma 7.1 - IC del MOP, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, tendentes a conseguir

CUADRO N°1

TERRENO	I. M. D.		
	500	500-2000	2000
	km/H.		
LLANO	70	100	120-100
ONDULADO	60	80	100-80
ACCIDENTADO	50	60	80-60
MUY ACCIDENTADO	30	40	80-60

VELOCIDAD ESPECIFICA

CUADRO N°2

TERRENO	I. M. D.			
	250	250-500	500-2000	2000
LL	5	4	3	3
O	6	5	4	4
A	7	6	5	5
MA	8	7	6	5

PENDIENTE DE LAS RAMPAS

CUADRO N°3

I. M. D	500	500-5000	5000
ANCHO (m)	3.00	3.50	3.75

ANCHO DE CARRILES

CUADRO N°4

I. M. D.	250			250-500		500-1000				1000-2000			2000-5000		5000	
TERRENO	LL	O-A	MA	LL-O	A-MA	LL	O	A	MA	LL-O	A	MA	LL-O	A-MA	LL-O	A-MA
ANCHO (m)																
DERECHO	1.5	1.0	0.5	1.5	1.0	2.5	2.0	1.5	1.0	2.5	1.5	1.0	3.0	2.5	3.0	2.5
IZQUIERDO	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.5	1.0

ANCHO DE ARCENES

CUADRO N°5

I.M.D	Vh/d	500	500-2000	2000-5000	5000
ANCHO (m)	luz 20 m	( VER CUADRO FINAL)			
	luz 20 m	8	9	10	2x9+2

ANCHO DE PLATAFORMA

- a) Seguridad en el tráfico
- b) Permanencia del Gálibo
- c) Orientación del conductor
- d) Visibilidad
- e) Soleamiento
- f) Conservación mecanizada y sobre todo
- g) Estética del paisaje

OBSERVACION:

QUEDA INCORPORADA A ESTA DOCUMENTACION DE REVISION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS" LA NORMATIVA DE "REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS" Decreto - - 3787/1970, EN TODO LO REFERENTE A LO ARTICULADO PARA: ACCESOS/APARCAMIENTOS TENDRA CARACTER DE NORMATIVA -- VINCULANTE A CADA SECTOR O PARCELA SEGREGADA DEL MISMO QUE SEAN DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS, EN AQUELLOS CASOS QUE PRECONIZA TAL NORMATIVA.

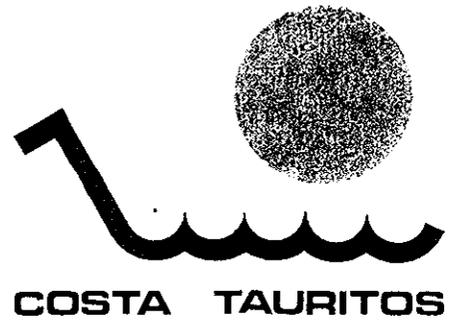
-VER REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA PARA ALOJAMIENTOS TURISTICOS-

Las Palmas de G.C. Enero 1.976



LA PROPIEDAD:

EL ARQUITECTO:



# MEMORIA

anexo : 2

RED ABASTECIMIENTO AGUA

# revisión PLAN DE ORDENACION URBANA COSTA TAURITOS

Centro de Interes Turistico Nacional

D. ANGULO AMADOR

ARQUITECTO

REVISION - Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS"

Centro de Interés Turístico Nacional

Gran Canaria

REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
Centro de Interés Turístico Nacional

PROMOTOR: D.KENNETH DRAYTON PILCHER

SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA



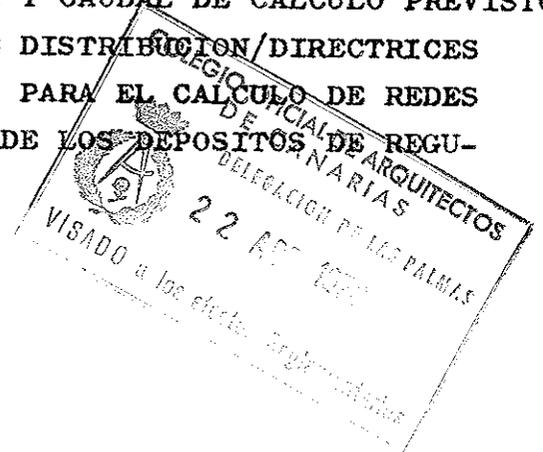
MEMORIA

ANEXO II: RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

domingo angulo amator / ARQUITECTO

INDICE

- 1.0.0.- GENERALIDADES
- 2.0.0.- SISTEMA ADOPTADO
- 3.0.0.- PRESIONES Y TIMBRAJES
- 4.0.0.- DESCRIPCION DE LA RED
- 5.0.0.- MATERIAL ADOPTADO
- 6.0.0.- EMPLAZAMIENTO DE LAS TUBERIAS
- 7.0.0.- DOTACION CONSIDERADA Y CAUDAL DE CALCULO PREVISTO
- 8.0.0.- CALCULO DE LA RED DE DISTRIBUCION/DIRECTRICES
- 9.0.0.- RESUMEN, DIRECTRICES PARA EL CALCULO DE REDES
- 10.0.0.- CAPACIDAD NECESARIA DE LOS DEPOSITOS DE REGULACION.
- 11.0.0.- ANEXO INSTALACIONES



ANEXO II

Pág. 3,02

REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
Centro de Interés Turístico Nacional

PROMOTOR: D.KENNETH DRAYTON PILCHER

SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA

MEMORIA

ANEXO II: RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

1.0.0.- GENERALIDADES.-

El proyecto de Ordenación de esta zona residencial distingue varias fases perfectamente diferenciadas, criterio al que nos ajustaremos para establecer la red de abastecimiento de agua, con funcionamiento independiente en cada una de las fases.

El suministro de agua proviene de unos pozos situados al Norte de las vías de penetración de cada una de las fases. Mediante la instalación de sendas casetas de bombas junto a los pozos, conseguiremos la elevación del agua hasta un GRAN DEPOSITO REGULADOR situado en la parte alta de la FINCA, y desde este a los diferentes depósitos reguladores que se establezcan para las diferentes fases. Deste estos depósitos reguladores se distribuye, las aguas, a la respectiva RED DE ABASTECIMIENTO.

Se tendrá en cuenta la ubicación adecuada de los depósitos, de manera que cada uno de ellos, mediante arterias de suministro independientes, pueda abastecer -- varias fases. Con este criterio selectivo de posibles emplazamientos se conseguirá resolver el problema con un óptimo resultado económico.

2.0.0.- SISTEMA ADOPTADO.-

El sistema circulatorio de la red proyectada, esquemáticamente, responde al tipo "ramificado" que, según diversos autores (Lázarro Urra, Baz - Maroto, etc.), es el más adecuado y económico para poblaciones alargadas y de escasa densidad, como sucede en nuestro caso.

## 3.0.0.- PRESIONES Y TIMBRAJE.-

Dadas las especiales características topográficas del terreno, obtendremos en la red presiones estáticas elevadas, así como una amplia gama de presiones en servicio, especiales circunstancias, - que se tendrán en cuenta para la selección del material y cálculo de la red.

## 4.0.0.- DESCRIPCION DE LA RED.-

El agua es extraída del pozo - correspondiente por un grupo motobomba que, asimismo, - la eleva por la tubería de impulsión de fibrocemento, - hasta un GRAN depósito regulador situado en las cotas altas de la finca y a depósitos reguladores intermedios, con localización adecuada al sistema.

Desde el depósito, cuyas características se describirán en el correspondiente proyecto de instalación, parte - una red de tubería que alimenta y distribuye el agua a los depósitos reguladores de cada fase.

Las redes secundarias de riego, se proyectarán con diámetro y bocas de riego injertadas en serie directamente a ellos.

Se procura que todas las calles tengan un ramal con bocas de riego, espaciadas a 50 m. aproximadamente.

Asimismo se dispondrán hidrantes en los puntos estratégicos de la urbanización. La red que se dote de hidrante han de poder suministrar un caudal supletorio de 5 L/seg. en el momento de máximo consumo, para poder atender la demanda de caudal que se producirá en dichos puntos, en caso de incendio.

Cuando un ramal tiene varios hidrantes, solo se considerará uno en los cálculos, pues no es previsible que se produzcan varios incendios simultáneamente, ya que ello daría lugar a un superdimensionamiento de la red.

Las bocas de riego injertadas en tuberías generales, - se proyectarán con diámetro de 80 mm.

En la Planta general adjunta pueden observarse la distribución y esquema de la red.

## 5.0.0.- MATERIAL ADOPTADO.-

Dadas las presiones que se preveen, como puede observarse por las condicionantes de: caudal a suministrar, topografía, y localización de depósitos y edificaciones, así como por la facilidad de montaje y desmontaje y el buen resultado comprobado por la experiencia, recomendamos el fibrocemento para las tuberías de la red.

Concurren como circunstancias favorables a esta elección, una mínima pérdida de carga ( $C = 140$  en la fórmula de Hazen Williams), así como la carencia de formación de incrustaciones que, en las tuberías metálicas de pequeño diámetro, llegan a reducir considerablemente la capacidad hidráulica de los conductos, haciéndolos, a veces, totalmente inservibles.

## 6.0.0.- EMPLAZAMIENTO DE LAS TUBERÍAS.-

Se ha procurado que el trazado en planta discorra, siempre que sea posible, bajo las aceras. Asimismo, se ha procurado reducir al mínimo el número de cruces transversales de calzadas, por el entorpecimiento de tráfico que causan cuando hay que localizar una avería en la red.

Los tramos que no discurren bajo las aceras, se llevarán por zonas exentas de edificaciones ó por espacios libres.

Las tuberías deben colocarse, siempre que sea posible, a una profundidad comprendida entre 1,50 y 2,00 m.-

## 7.0.0.- DOTACION CONSIDERADA Y CAUDAL DE CALCULO PREVISTO.-

Se ha determinado la dotación media por habitante y día - partiendo de consumos generalmente admitidos y habida cuenta que la Urbanización que estudiamos tiene un carácter eminentemente residencial, con profusión de hoteles, residencias, centros de recreo, etc., que por atraer gran cantidad de población flotante producen un fuerte incremento en el consumo, que estimamos en un 20% del total.

## 7.0.1.- DOTACION MINIMA.-

Aquella que constituye el caudal previsto como consumo mínimo por habitante y día, esto es,

DISPONIBILIDAD DE AGUA = 250 hab/día.

7.0.2.- CAUDAL DE CALCULO/DIMENSIONADO DE LA RED.-

Caudal = 250 L/hab/día  
 Población = 15.264 hab.  
 Tiempo máximo de servicio = 10 horas.  
 Caudal total = 3.816.000 L.

7.0.3.- PREVISION DE RESERVA/DEPOSITO REGULADOR

DEPOSITO REGULADOR.-

Afecta a toda el área de actuación y su capacidad total será aquella que resulte del volumen total de agua necesaria para un día de consumo con caudal de 250 L.

$$V_t = 250 \text{ m}^3/\text{h} \times 15.264 \text{ hab} = 3.816 \text{ m}^3.-$$

ESTE DEPOSITO DE RESERVA o REGULADOR que afecta a toda el área de actuación es INDEPENDIENTE, al cumplimiento de normativa de cada sector, que dispondrá del correspondiente depósito de reserva tal y como preconiza las normas sobre REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA en los alojamientos turísticos (Decreto 3787/1970).

Los caudales instantáneos se calcularán con la fórmula:

$$Q = \frac{N \times D}{60 \times 60 \times 10} \quad \text{en la que:}$$

Q = Caudal instantáneo, en L/seg.  
 N = Número de habitantes  
 D = Dotación considerada en L/hab/día.

8.0.0.- CALCULO DE LA RED DE DISTRIBUCION DIRECTRICES

Los datos de partida para los cálculos serán:

- |     |   |               |
|-----|---|---------------|
| 1º) | Dotación.....   | 250 L/hab/día |
| 2º) | Nº. de habitantes.....  | 15.264        |
| 3º) | Caudal instantáneo máximo.  | 106 L/seg.    |
| 4º) | La presión necesaria será la que se precise para abastecer los pisos más altos de las edificaciones, contando además con unas pérdidas de 5 m.- para -- que, aún estando abierta algún grifo del piso inferior, empalmado sobre la misma tubería de distribución, puedan abastecerse en el piso superior. |               |

Se tendrá en cuenta, para el dimensionado de la red, - una altura de 3 m.- en las plantas bajas y 3,25 m. en los pisos de las edificaciones corrientes, y por tanto"

necesitaremos una presión de:  $5+4+4+3,25 = 22$  m.- para un edificio de 5 plantas, como caso muy desfavorable.

Además, se considerará una presión mínima de 13 m.- para el riego de las calles y jardines y para las bocas de incendio (hidrantes), a fin de poder utilizar mangueras directamente enchufadas a la red de distribución.

Por lo anteriormente expuesto la red de distribución tendrá una presión mínima de 35 metros (3,5 atmosferas) en cualquier punto de la misma.

La presión máxima se limitará a 8 atmosferas, como es lo usual, aunque se procurará no rebasar el límite de 7 atmósferas, dado que las presiones elevadas presenta inconvenientes, como son: mayores pérdidas a través de las juntas, daños más elevados en caso de averías, etc.

No se tendrá en cuenta en los cálculos, los ramales -- destinados a riego, pues en el consumo de las bocas de riego se considera que está incluida en el gasto previsto.

La elección de los diámetros se harán en base de que -- la velocidad resultante para la vena líquida se encuentre siempre comprendida entre 0,70 y 1,50 m/seg, y -- hemos de escoger un diámetro que, transportando el caudal calculado, lo haga a una velocidad admisible.

Los ramales que contienen uno o más HIDRANTES se dimensionará con un incremento de 5 L/seg. en su caudal -- para con ello poder disponer de la red un caudal necesario en caso de incendio, sin que por ello se produzca pérdida notable en la red de abastecimiento de las edificaciones

RED DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN

DIRECTRICES PARA CALCULO DE REDES

9.0.0.+ DOTACIONES

9.0,1.- CONSUMO ..... = 250 L/Hab/día  
 POBLACION PREVISTA..... = 15.264 hab.

9.0,2.- DIMENSIONADO DE LA RED

CAUDAL DE CONSUMO..... = 250 L/hab/día  
 REGIMEN DE APORTACION..... = 10 h.  
 PRESION MAXIMA EN LA RED..... = 8 atmo.  
 VELOCIDAD MAXIMA..... = 1,5 m/seg.  
 VELOCIDAD MINIMA..... = 0,70 m/seg.

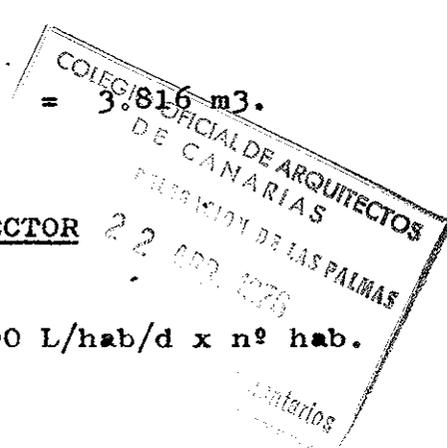
9.0,3.- RESERVA/DEPOSITO REGULADOR

VOLUMEN MINIMA DE DEPOSITO (S) = 3.816 m<sup>3</sup>.  
 (15.264x250)

9.0,4.- NORMATIVA VINCULANTE A CADA SECTOR

DEPOSITO DE RESERVA

VOLUMEN MINIMO..... = 400 L/hab/d x nº hab.

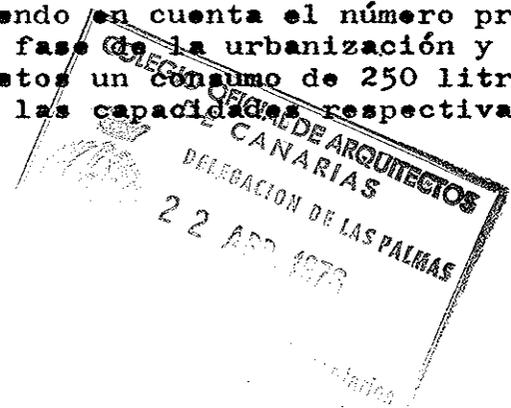


10.0.0.- CAPACIDAD NECESARIA DE LOS DEPOSITOS DE REGULACION.-  
Se ha programado la realización de un GRAN DEPOSITO -  
REGULADOR, del que ya hemos hecho mención, aunque en  
los diferentes proyectos de urbanización, se estudiará  
la necesidad de disponer de pequeños depósitos regula-  
dores como reserva de agua para cada una de las fases  
y cuya situación se grafia en documentación adjunta,--  
podrán tener localización variable en función de los -  
sucesivos proyectos de urbanización y desarrollo de --  
ejecución de redes.

Estos DEPOSITOS, servirán para compensar las inevita--  
bles diferencias entre las cantidades de agua captada  
y consumida; por lo tanto, su capacidad mínima será la  
del caudal fluctuante.

En instalaciones pequeñas, como la que nos ocupa, es -  
aconsejable prever una capacidad, para los depósitos,  
aproximadamente igual al máximo consumo diario. Sola--  
mente así, en caso de avería de las bombas, podrá sumi-  
nistrarse agua a la población durante 24 horas, mien--  
tras se repara las averías.

Con tales supuestos, teniendo en cuenta el número pro-  
bable de usuarios en cada fase de la urbanización y --  
asignando a cada uno de éstos un consumo de 250 litros  
diarios/hab., obtendremos las capacidades respectivas.



RED DE ABASTECIMIENTO

11.0.0- ANEXO - INSTALACIONES

Esquema del documento:

11.0,1.- GENERALIDADES

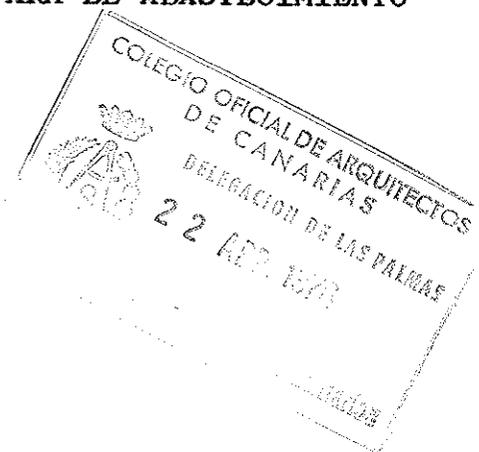
11,0,2.- ANTECEDENTES

11.0,3.- LOCALIZACION Y AFORO DE LOS POZOS

11.0,4.- LOCALIZACION Y AFORO DE LAS PRESAS

11.0,5.- DISPONIBILIDAD DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO

11.0,6.- TRATAMIENTO Y CLORACION.



- DISPONIBILIDAD DEL AGUA
- LOCALIZACION Y AFORO DE POZOS
- LOCALIZACION Y AFORO DE PRESAS
- TRATAMIENTO Y CLORACION DEL AGUA.

11.0.1.- GENERALIDADES.-

Siendo necesario el cumplimentar cuantos requisitos dispone la normativa vigente sobre:

- Disponibilidad de agua
- Localización y aforo de pozos
- Localización y aforo de presas,

así como, TRATAMIENTO Y CLORACION del agua, se redacta el presente anexo a MEMORIA DE RED DE ABASTECIMIENTO, adaptándose cuanta documentación se requiere para asegurar y justificar tanto las condicionantes previas de disponibilidad de agua como de localización y adecuado tratamiento que garantizan sus condiciones organolepticas. Por todo ello, se ha considerado cuantos datos son de interés, además de los antecedentes y actuaciones previas a este estudio.

11.0.2.- ANTECEDENTES.-

2,1 Informe, que sobre el Plan Parcial de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS" término municipal de Mogán (Las Palmas) ha emitido la COMISION CENTRAL DE SANEAMIENTO (MINISTERIO DE LA GOBERNACION) en escrito del 29/Marzo/1969, en el que se señalan los siguientes párrafos:

- a) Referente a "RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA" sistema adoptado, descripción de la red de distribución en las distintas fases previstas, así como el cálculo de las dotaciones medias/hab/día/caudales, etc.
- b) ... "Dada la necesidad de asegurar un abastecimiento de agua suficiente y en las debidas condiciones de salubridad, se deberá concretar previamente a la aprobación del Plan la LOCALIZACION Y AFORO DE LOS POZOS, así como las condiciones DE POTABILIDAD DE LAS AGUAS, previos a los análisis correspondientes...."

2,2 ESCRITO/INSTANCIA redactado por el Sr. PROMOTOR y dirigido al ILTMO. SR. JEFE DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD, solicitando le sea efectuado y expedido los certificados, de los análisis correspondientes a los diferentes aforos de agua para abastecimiento de la población que albergará el susodicho PLAN DE ORDENACION.

11.0.3.- LOCALIZACION Y AFORO DE LOS POZOS.-

El agua necesaria a la Urbanización será suministrada desde depósitos reguladores, situados en los puntos que en planes corres

pendientes se grafian, o se modifiquen en el correspondiente proyecto de Urbanización que lo desarrolle. - ESTOS DEPOSITOS REGULADORES, se alimentarán, bien por tubería de presión desde los pozos y presas cuyos - - aforos y localización se especifican, o desde un gran DEPOSITO REGULADOR, previsto a la zona alta de la finca TAURITOS.

3,1.- AFORO DEL CAUDAL DEL POZO (nº 1 en plano adjunto).-

- a) LOCALIZACION, situado en el lugar denominado Barranco de Taurito (Pozo alto), del término municipal de Mogán (construido con autorización - expediente - - nº 5.643 T.P.)
- b) Caudal aforado superior a cuatro litros y setecientos cuatro mililitro (4,704 litros) por segundo.

TODO ELLO según CERTIFICADO del Ministerio de Industria (Delegación Provincial de Minas - Las Palmas)

3,2.- AFORO DEL CAUDAL DEL POZO (nº 2 en plano adjunto).-

- a) LOCALIZACION, situado en el lugar denominado Barranco de Taurito, próximo a la carretera de Las Palmas a Mogán (construido con autorización - expediente - - nº 5.812 T.P.)
- b) Caudal aforado, superior a diecisiete litros y cuatrocientos veintiun mililitros (17,421 litros) por segundo.

3,3.- AFORO DEL CAUDAL DEL POZO (nº 3 en plano adjunto).-

- a) LOCALIZACION, situado en el lugar denominado por la UMBRILLA, término municipal de Mogán, (construido con autorización - expediente nº 2.559 T.P.)
- b) Caudal aforado, superior a treinta y seis litros y quinientos cincuenta y siete mililitros (36,557 -- litros) por segundo.

NOTA: Asimismo, en la "Finca Tauritos" se han efectuado trabajos de apertura en pozo para alumbramiento de agua, con mayor aportación al caudal disponible.

11.0.4.- LOCALIZACION Y AFORO DE LAS PRESAS.-

Así también se dispone para demanda posible de la futura población - que albergará la zona de agua embalsada en las: Presas de "La Cueva de las Niñas" y participaciones en la "Comunidad de aguas de La Lumbre".

- 4,1 Presa de la Cueva de Las Niñas localizada en el lugar denominado por, Majada Alta.
- 4,2 Comunidad de Aguas de La Lumbre localizada en el lugar denominado por: Soria.

Estimándose por lo expuesto, y lo certificado en documentos adjuntos y que obran en el expediente correspondiente, que hay garantía de asegurar un abastecimiento de agua suficiente, así como, en las debidas condiciones de salubridad por dotarse a la instalación de los correspondientes tratamientos de cloración previo a la utilización de la misma.

Dado que el agua de que se dispone procede de pozos, - esto es de filtraciones naturales en capas acuíferas subterráneas, poseen gran pureza química y bacteriológica.

Mediante análisis periodicos en los laboratorios competentes de organismos oficiales y por informe emitido - por los mismos se confirmará y periódicamente que las características organolepticas físicas y químicas, - corresponden a las normas de potabilidad, (capacidad de las aguas de alimentación).

Tanto los pozos como presas, garantizan el agua necesaria para el abastecimiento de la población prevista así como para la posible ampliación y dotación de la misma.

Se ha previsto como anteriormente hemos citado, que -- los depósitos reguladores, mediante dispositivos y -- válvulas, tengan adecuada conexión a la red de tubería de abastecimiento de agua para suministro aflujo permanente, estableciéndose durante su mantenimiento una -- somera vigilancia y control con objeto de que se suministre un agua bacteriológica y químicamente pura.

11.0.5.- DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO.-

El promotor, como ya se ha indicado, dispone de la cantidad de agua necesaria para el abastecimiento de la población que albergará el área de actuación.

El agua disponible, solamente en pozos, supera el caudal de 58 L/seg., esto es, una aportación aproximada a 5.011 m<sup>3</sup>/día, superior al caudal diario necesario - que es de 3.816 m<sup>3</sup>/día.

11.0.6.- TRATAMIENTO Y CLORACION DEL AGUA

6,1 Control y vigilancia.-

A la entrada de c/ depósito regulador se dispondrá de una pequeña estación de tratamiento automático de CLORACION.

El agua destinada a la población reunirá por su composición y previa dotación de instalaciones de tratamiento de filtración y cloración las condiciones orgánolepticas físicas, químicas y bacteriológicas, previa comprobación periódica y vigilancia eficaz de las distribuciones de agua (ensayos y certificaciones realizados por organismos competentes).

6,2 Calidad de las aguas, análisis.-

Efectuados los correspondientes análisis de "muestras", de las aguas de que se dispone, se ha obtenido como resultado el que consta en documento de CERTIFICADOS adjuntos.

Síntesis: observando el susodicho certificado, según PH > 7 con aguas ligeramente básicas estando comprendida entre los límites admisibles de agua potable.

6,3 Análisis bacteriológico, TRATAMIENTO.-

En principio la red estará prevista, (a la entrada de c/ depósito regulador) de CLOROMETRO VACIO para dosificación del cloro, o caudal constante.

6,4 TRATAMIENTO.-

Las aguas captadas serán tratadas y corregidas antes de utilizarlas, siendo sometidas a los siguientes procesos de:

FILTRACION - clarificación  
CLORACION - esterilización.

La filtración se efectuará mediante tratamiento previo de prefiltración y filtración propiamente dicha, constituyendo la instalación los procesos de:

Floculación que reuna en precipitados (o floculos) -- partículas coloidales estremadamente finas, y

Decantación, para facilitar la segregación de una fracción importante de las materias en suspensión, disminuyendo el porcentaje de impurezas del agua.

La filtración se efectuará a velocidad conveniente -- (función de la composición del agua), para lograr con más eficacia la acción biológica y fijación de las materias por absorción.

La granulometría de las materias Filtrantes (capa filtrante), será la de granos finos, homogéneos y convenientemente calibrados, de 0,3-0,5 m/m y con un espesor total de la capa filtrante de 0,60 a 0,80 m. Los filtros estarán sumergidos con una altura de agua por encima de la arena de 0,50 m. a 1 m.- aproximadamente.

5,5.- OPERACION DE MANTENIMIENTO.-

El deterioramiento de los filtros producidos después de un cierto tiempo de duración se corregirá con la limpieza de la masa filtrante, efectuando previamente un desengrase de los elementos de la masa filtrante mediante circulación de agua de -- abajo arriba o mediante aire a presión y agua simultáneamente.

Se instalará para ello un filtro horizontal con solera filtrante que se lava por retorno de agua a inyección de aire.

5,6.- CLORACION.-

El tratamiento definitivo de las aguas se efectuarán mediante cloración de las mismas, instalando en la red, a la entrada de c/depósito regulador, un CLOROMETRO de VACIO para dosificación del cloro, según queda especificado en el documento (anexo a memoria) a que hemos hecho referencia y con las características -- de

CLOROMETROS VACIOS, con características y accesorios:

- Marca FISCHER & PORTER
- Campo de dosificación de 100
- Grupo motobomba de sobrepresión para dicho clorometro.
- Accesorios de equipamiento.

OBSERVACION:

QUEDA INCORPORADA A ESTA DOCUMENTACION DE REVISION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS" LA NORMATIVA DE "REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS" Decreto - - 3787/1970, EN TODO LO REFERENTE A LO ARTICULADO PARA: RED DE ABASTECIMIENTO TENDRA CARACTER DE NORMATIVA - VINCULANTE A CADA SECTOR O PARCELA SEGREGADA DEL MISMO QUE SEAN DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS, EN AQUELLOS CASOS QUE PRECONIZA TAL NORMATIVA.

-VER REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA PARA ALOJAMIENTOS TURISTICOS-



Las Palmas de G.C. Enero 1.976

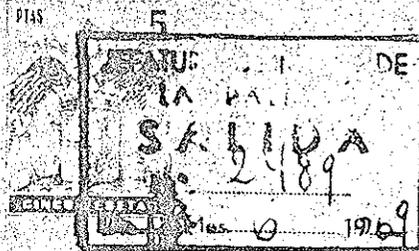
LA PROPIEDAD:

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. V. P. S.", written over the text "LA PROPIEDAD:".

EL ARQUITECTO:

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text "EL ARQUITECTO:".

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DELEGACION PROVINCIAL  
SECCION DE MINAS  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



DON JORGE MORALES TOPHAM, INGENIERO JEFE DE LA SECCION DE MINAS  
DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA .-

CERTIFICA: Que en el expediente incoado a instancia de don Kenneth Drayton Pilcher, en solicitud de aforo del caudal de agua del pozo sito en el lugar llamado BARRANCO DE TAURITO (Pozo alto) del término municipal de Mogán, figura un acta que copiada literalmente dice lo siguiente:

"Acta de aforo del caudal del pozo situado don de llaman BARRANCO DE TAURITO (Pozo alto) del término municipal de Mogán, propiedad de don Kenneth Drayton Pilcher, construido al amparo de la autorización tramitada en el expediente nº 5.643 T.P. servicio solicitado por su propietario.- A trece de Junio del año mil novecientos sesenta y nueve, yo, don Mario García Suarez, Ingeniero de Minas, acompañado del Ayudante don Emilio Fernández González, ambos afectos a la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas, me personé en el pozo citado al objeto expresado.- Se pudo comprobar en el reconocimiento efectuado que en el pozo se mantenía una altura de agua de diez metros sobre su fondo que no era achicada por falta de capacidad o rendimiento del grupo electrobomba instalado, por lo que la cantidad aforada es inferior a la que en realidad produce el pozo.- La operación se practicó en la tubería de conducción de las aguas a unos 20 metros por debajo del pozo, empleándose un bidón previamente aforado de doscientos veintitres (223) litros de capacidad el cual tardó en llenarse un tiempo de cuarenta y siete segundos y cuatro décimas (47,4) lo que nos da un caudal aforado de cuatro litros y setecientos cuatro mililitros (4,704 litros) por segundo.- Terminadas las operaciones se levanta esta acta que firma conmigo el expresado Ayudante.-" Mario García Suarez.- Emilio Fernández Gonzalez.-"

Y para que conste y a petición de don Kenneth Drayton Pilcher, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria a 17 de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DELEGACION PROVINCIAL  
SECCION DE MINAS  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



DON JORGE MORALES TOPHAM, INGENIERO JEFE DE LA SECCION DE MINAS  
DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA.--

CERTIFICA: Que en el expediente incoado a instancia de don Kenneth Drayton Pilcher, en solicitud de aforo del caudal de agua del pozo sito en el lugar llamado BARRANCO DE TAURITO, del término municipal de Mogán, figura un acta que copiada literalmente dice lo siguiente:

"Acta de aforo del caudal del pozo situado donde llaman BARRANCO DE TAURITO, proximo a la carretera de Las Palmas a Mogán del término municipal de Mogán, propiedad de don Kenneth Drayton Pilcher, construido al amparo de la autorización otorgada en el expediente nº 5.812 T.P. servicio solicitado por su propietario.- A diez y seis de Junio del año mil novecientos sesenta y nueve, yo, don Mario García Suarez, Ingeniero de Minas, acompañado del Ayudante don Emilio Fernández González, ambos afectos a la Sección de Minas, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas, me personé en el pozo citado al objeto expresado.- Ante la imposibilidad de achicar totalmente el pozo, pese a que se estuvo varios días forzando la extracción de agua se procedió a realizar las operaciones aforo a nivel constante, colocándose un flotador y regulando la marcha del motor hasta que se mantuvo fijo el indicador.- La operación de aforo se efectuó en la tubería de conducción establecida cruzando el barranco y en la margen opuesta a la que se halla construido el pozo, a unos cien metros del mismo, vertiendo el agua en un bidón que convenientemente aforado, dió un volumen de doscientos veintitrés (223) litros de capacidad el cual tardó en llenarse un tiempo de doce segundos y ocho décimas (12,8) lo que nos da un caudal de diez y siete litros y cuatrocientos veintiún mililitros (17,421 litros) por segundo.- Terminadas las operaciones se levanta esta acta que firma conmigo el expresado Ayudante.- Mario García Suarez.- Emilio Fernández Gonzalez.-

Y para que conste y a petición de don Kenneth Drayton Pilcher, expdo la presente en Las Palmas de Gran Canaria a 17 de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.-

SALIDA

DON JORGE MORALES TOPHAM, INGENIERO JEFE DE LA SECCION DE MINAS  
DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA .-

CERTIFICA: Que en el expediente incoado a instancia de don Kenneth Drayton Pilcher, en solicitud de aforo del caudal de agua del pozo sito en el lugar llamado LA UMBRIDILLA, del término municipal de Mogán, figura un acta que copiada literalmente dice lo siguiente:

"Acta de aforo del caudal del pozo situado donde llaman LA UMBRIDILLA, del término municipal de Mogán, propiedad de don Kenneth Drayton Pilcher, constituido al amparo de la autorización tramitada en el expediente nº 2.559 T.P. servicio solicitado por su propietario.- A once de Junio del año mil novecientos sesenta y nueve, yo, don Mario García Suarez, Ingeniero de Minas, acompañado del Ayudante, don Emilio Fernández Gonzalez, ambos afectos a la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas, me personé en el pozo citado al objeto expresado.- Como la extracción de agua que actualmente se está haciendo en este pozo es inferior a su caudal, se ha producido una elevación del nivel de agua dentro del mismo, alcanzando noventa metros sobre su fondo, motivo por el cual tuvo que realizarse el aforo a nivel constante, ya que el achique total del mismo tardaría varios meses en realizarse. Se instaló un flotador, regulándose la velocidad del motor y extran gulando la llave de salida, hasta conseguir que el fiel colocado se mantuviera fijo.- Se practicó la operación a unos cuarenta metros del pozo, abriendo una llave de derivación de la tubería que eleva las aguas a un estanque construido en la ladera.- Se empleó un bidón que aforado posteriormente dió un volumen de doscientos veintitres (223) litros, que tardó en llenarse un tiempo de seis segundos y una décima (6,1) lo que nos dá un caudal de treinta y seis litros y quinientos cincuenta y siete mililitros (36,557 litros) por segundo. Terminada las operaciones se levanta esta acta que firma conmigo el indicado Ayudante.- Mario García Suarez Emilio Fernández González.-"

Y para que conste y a petición de don Kenneth Drayton Pilcher, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria a diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve .--

COMUNIDAD  
DE LA  
PRESA DE LA CUEVA DE LAS NIÑAS  
(MAJADA ALTA)

Las Palmas de Gran Canaria  
Constantino, 9 - Telf. 16362

DON JESUS PEREZ ALONSO, Secretario de la Comunidad de  
Regantes de la Presa de la Cueva de las Niñas,

CERTIFICA:

Que DON KENNETH DRAYTON PILCHER es titular y puede  
disponer del agua correspondiente a ciento noventa y ocho  
(198) participaciones de esta Comunidad, cuya agua es con-  
ducida hasta sus terrenos de Taurito a través de Canal y  
Tubería comunales.

Que a cada una de estas participaciones corresponde  
una capacidad de depósito en el embalse de 1.669 m<sup>3</sup> lo que  
representa un total de 330.462 m<sup>3</sup> para las 198.

Aparte del agua mencionada podría haber también la  
posibilidad por parte del Sr. Pilcher de adquirir de otros  
comuneros el agua que les pudiere sobrar de sus necesidades  
agrícolas.

Y para que así conste y surta efecto donde convenga,  
expido el presente, en Las Palmas de Gran Canaria a cuatro  
de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Vº Bº

El Presidente



*[Handwritten signature]*

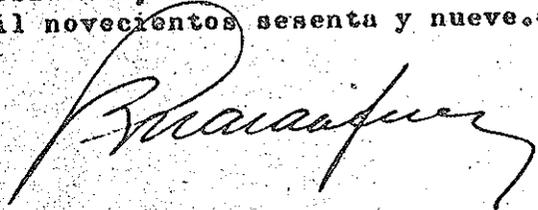
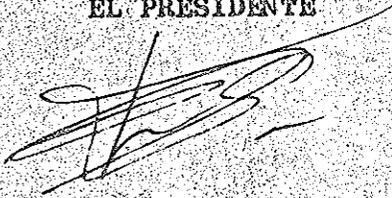
DON BRUNO NARANJO SUAREZ, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA COMUNIDAD DE AGUAS DE "LA LUMBRE" POR AUSENCIA DE SU TITULAR. = = = = =

CERTIFICO:

Que DON LEONARD HAMATON PILCHER, en la fecha actual figura en los libros de esta Comunidad como titular de CUARENTA Participaciones, de las CUATRO MIL, de que actualmente consta esta Comunidad. = = = = =

Y para que conste, donde convenga, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. = = =

Vº-Bº--  
EL PRESIDENTE





# CERTIFICADO DEL ANALISIS

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA AGRONOMICA  
DE  
LAS PALMAS

Laboratorio agrícola

Solicitado por D. L.H. PILCHER

Cinco  
de ~~una~~ muestra de AGUA

marcada s Abajo se indica

contenidas en 5 frascos

procedente de

para determinar su análisis

## RESULTADO

	Cl. Sodio	Bicarbonatos	Residuo	Carbonatos	P.H
Pozo Barranco Taurito Arriba	0,468 gr/l	0,097 gr/l	0,688 gr/l	0,015 gr/l	7,8
Presa Cueva - Las Niñas	0,117	0,122	0,421	No tiene	7,2
Pozo Mogán /	0,292	0,222	0,831	No tiene	7,7
Presa La Cumbre	0,146	0,112	0,416	0,006	7,8
Pozo Barranco Taurito Abajo	0,731	0,164	0,962	0,045	8,4

Observaciones.—1.<sup>a</sup> Este certificado no tendrá validez oficial si no se reintegra con póliza de 3 ptas.  
2.<sup>a</sup> En la toma de muestras no ha intervenido la J.A.

DERECHOS	{ Art. 27 Art. 24 Art. 23 }	de la Orden de 24 de Julio de 1942	Ptas. 675.-	{ Total Ptas. 705.-
			„ 30	
			„	



V.º B.º  
El Ingeniero Jefe,

Las Palmas, 14 de Enero de 1960  
El Ingeniero,



Jefatura Provincial de Sauidad  
Alfonso XIII, 7  
Las Palmas

TELEFONOS

Servicios Generales 21 79 00 Epidemiologia 21 79 01  
Jefe Provincial 21 62 99 Insp. Farmacia 21 88 62  
Secretaria General 21 62 99 Insp. Veterinaria 21 88 69

REFERENCIA

S. R.: PARA UNIR A EXPEDIENTE.

Fecha: de de 197

N. R.: Sc. Ng. Sv.

Titulo

Fecha: 20 de Mayo de 1970

COMUNICACION

Contenido: POTABILIDAD DE

AGUA

Carácter

Trámite

Registro General Salida Núm.

Sr.

---



---



---



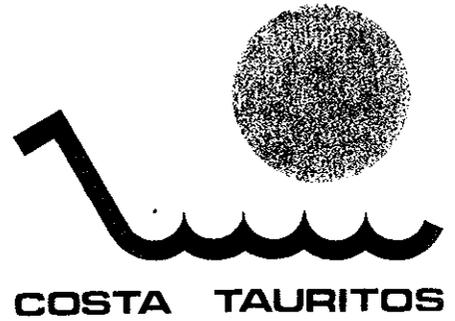
---

Estas aguas si bien no reunen las condiciones de potabilidad para el consumo humano, si podran ser utilizadas en la Urbanización turística "COSTA TAURITOS" que proyecta el Sr. D. HENNEETH DRAYTON PILCHER, para dichos fines, previo filtración y cloración posteriores.

En su momento, deberá ser presentado en ésta Jefatura Provincial de Sauidad plano y Proyecto a que será sometida dichas aguas y su red de distribución.

EL JEFE PROVINCIAL DE SANIDAD





# MEMORIA

anexo: 3

RED ALCANTARILLADO



# revisión PLAN DE ORDENACION URBANA COSTA TAURITOS

Centro de Interes Turistico Nacional

D. ANGULO AMADOR

ARQUITECTO

REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
PROMOTOR: D.KENNETH DRAYTON PILCHER  
SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA.

MEMORIA

ANEXO III: RED DE ALCANTARILLADO



INDICE

RED DE ALCANTARILLADO

- 1.0.0.- INSTALACIONES
- 2.0.0.- SELECCION DE PUNTOS DE VERTIDO
- 3.0.0.- DEPURACION
- 4.0.0.- ELECCION DEL SISTEMA DE EVACUACION
- 5.0.0.- ESCORRENTIA
- 6.0.0.- CAUDALES DE CALCULO
- 7.0.0.- RED DE ALCANTARILLADO
- 8.0.0.- DIRECTRICES PARA EL DIMENSIONADO DE LA RED
- 9.0.0.- POZOS DE REGISTRO
- 10.0.0.- CAMARAS DE DESCARGA
- 11.0.0.- IMBORNALES, CUNETAS, DRENAJE
- 12.0.0.- VARIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
- 13.0.0.- ANEXO - INSTALACIONES



REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
PROMOTOR: D.KENNETH DRAYTON PILCHER  
SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA

MEMORIA

ANEKO III: RED DE ALCANTARILLADO

1.0.0.- INSTALACIONES.-

La red de alcantarillado propiamente -  
dicha estará constituida por:

Sistema de recogida: REDES DE SANEAMIENTO  
Sistema de depuración: ESTACIONES DEPURADORAS  
Sistema de vertido: EMISARIOS SUBMARINOS.

Asimismo podrá estudiarse para cada caso y fase un --  
SISTEMA DE RECIRCULACION Y BOMBEO de las aguas residua  
les, una vez depuradas, para el riego de jardinería y  
cultivo.

2.0.0.- SELECCION DE PUNTOS DE VERTIDO.-

La evacuación de las  
aguas, tanto de lluvia como residuales, de las cuencas  
que vierten a la Urbanización, se consigue mediante --  
una red de alcantarillado, que se proyectará adaptán--  
dose a la ordenación urbanística aprobada.

La gran superficie del centro obliga a seleccionar dis  
tintos puntos de vertido, dependiendo de la configura  
ción topográfica de la misma.

Se prevén tres puntos de vertido de aguas residuales  
al mar, mediante emisarios submarinos, Uno en la llama  
da Punta de los Frailes, otro en la Punta Cruz de - -  
Piedra y el tercero en la Playa del Taurito.

3.0.0.- DEPURACION.-

Los emisarios se proyectarán, de acuerdo  
con las normas vigentes ó que puedan dictarse en el fu  
turo sobre la materia y previo al estudio económico --  
correspondiente.

correspondiente.

El vertido se hará en el mar, a suficiente distancia y profundidad para conseguir la dilución necesaria, y previa dilaceración de los elementos sólidos, a fin de reducir a menos de 1 mm. la dimensión máxima de las partículas sólidas contenidas en el agua residual.

#### 4.0.0.- ELECCION DEL SISTEMA DE EVACUACION.-

De los posibles sistemas de evacuación, elegimos el llamado SISTEMA - SEPARATIVO, que canalizará todas las aguas residuales, por considerar que en nuestro caso tiene más ventajas que los otros sistemas.

Las aguas de lluvia se canalizarán adecuadamente, con un sistema de Drenos, Imbornales y canales que conducen las aguas directamente al mar.

El sistema SEPARATIVO, en este caso, es más sencillo de instalar y, sobre todo, más económico de construir, al no tener que dimensionar las instalaciones de redes y de DEPURACION para la evacuación de las aguas negras y las de lluvia.

Solo se DEPURARAN las aguas residuales. Está previsto una vez depuradas las aguas, evacuar mediante emisarios submarinos únicamente las aguas residuales.

Las fuertes pendientes del terreno obligan a adoptar asimismo pendientes fuertes para el saneamiento, que eliminan la posibilidad de que se produzcan sedimentos frecuentes, al funcionar el saneamiento con aguas residuales, independientemente del barrido que se sigue con las descargas periódicas de las cámaras de descarga. De esta forma queda descartado un posible inconveniente de formación de olores.

#### 5.0.0.- ESCORRENTIA.-

El coeficiente de escorrentia depende de la naturaleza del terreno, de la superficie edificada, de la vegetación, pendiente, etc., y en menor cuantía, de otros factores, tales como viento, temperatura, etc.

Para la superficie que comprende este Centro, se supone un coeficiente medio de escorrentia de 0,60, obtenido por comparación con proyectos de otros polígonos de la zona, de análogas características.

## 6.0.0.- CAUDALES DE CALCULO

6.0.1.- AGUAS NEGRAS.-

Evidentemente no se desaguará más cantidad de agua que la que se suministra, si se prescindiera de las pequeñas filtraciones que existan.

En los proyectos de Urbanización, para el dimensionado de la RED DE ALCANTARILLADO, se tendrá en cuenta que el agua suministrada diariamente se desagua en un periodo de tiempo de DIEZ HORAS. Como la dotación de agua potable es de 250 litros por habitante y día, el caudal de aguas negras de la urbanización, que tendrá 15.264 habitantes, será:

$$\frac{250 \times 15.264}{36.000} = 106 \text{ L/seg.}$$

Se determinará los caudales unitarios de aguas negras que, por las consideraciones anteriores, se determinan para cada cuenca. Estos caudales unitarios se obtendrán de dividir el total de aguas negras entre la longitud receptora.

6.0.2.- AGUAS PLUVIALES.-

De los datos del Servicio Meteorológico Nacional se deduce que la precipitación máxima diaria P, en la zona, se halla aproximadamente en los 120 litros por metro cuadrado.

Tomando este valor como punto de partida, se determinará el caudal de cálculo correspondiente a aguas pluviales siguiendo el procedimiento más adecuado.

Como primera aproximación, cabe aceptar que la cuarta parte del total P de las precipitaciones recogidas en un día, ocurre en sesenta minutos consecutivos.

Como consecuencia, la máxima intensidad horaria en este caso será:

$$I_h = \frac{P}{4} = \frac{120}{4} = 30 \text{ L/h.}$$

El intervalo de lluvia que se acostumbra a considerar, para el cálculo de los desagües de una urbanización - como la que se proyecta, es de 20 minutos,, por ser el que proporciona mayor caudal de cálculo y, por consiguiente, mayor seguridad a la instalación.

## ANEXO III

Pág. 4,06

El caudal de cada cuenca se determinará para las condiciones más desfavorables y teniendo en cuenta -- cuanto es de aplicación para áreas urbanizadas, con -- intervalo de tiempo de lluvia de 20 minutos, perfectamente adaptable a nuestro caso.

Se tendrá en cuenta para el dimensionado de la red:

Q = Caudal en litros/segundo

Im = Intensidad de lluvia en mm/h correspondiente a 20 minutos.

S = Superficie de la cuenca en hectáreas

J = pendiente en %

e = coeficiente de escorrentía.

## 7.0.0.- RED DE ALCANTARILLADO.-

El trazado de las alcantarillas, en las calles y aparcamientos, se llevará por debajo de las aceras, o bien del vial si fuese necesario.

El trazado fuera de la red viaria, se desarrollará en zonas o sectores tales como los de uso de parques públicos, zona verde, y en aquellas otras zonas no consideradas como sectores edificables de uso privado.

La profundidad mínima es de 1,50 m. para permitir el desagüe de los sótanos.

En cuanto a los límites de diámetros, secciones, velocidades y pendientes, se ajustará a lo fijado en la Instrucción Española.

## 8.0.0.- DIRECTRICES PARA EL DIMENSIONADO DE LA RED

## 8,0,1.- TUBOS.-

Como material para tubería escogemos el hormigón centrifugado, por resultar más económico que el fibrocemento. Por otra parte, vibrando y compactando los tubos, conseguiremos una mayor compacidad de la masa, y una mayor resistencia.

Los tubos irán colocados sobre solera de hormigón. Sus diámetros oscilarán entre 30 y 80 centímetros. Con diámetros menores de 30 cm. resultaría difícil hacer posteriormente los ramales secundarios a través de las parcelas. Por otra parte, los tubos de más de 80 cm. de diámetro resultan difíciles de colocar.

## 8.0.2.- DIMENSIONAMIENTO DE SECCIONES.-

Se adoptan tubos de hormigón vibrado y comprimido con sección circular de 30,40, 50, 60 y 80 cms. de diámetro.

Al no poderse fijar exactamente todas las acometidas que en el futuro se realizarán a la red, así como el caudal real de cada una de ellas, se parte de la hipótesis de un reparto proporcional del caudal de cada cuenca por la tubería receptora. El margen con que se ha realizado este estudio previo permite absorber la variabilidad de tales acometidas.

Para el cálculo y dimensionado de la red se tendrá en cuenta cuantas normas y condicionantes requiere este tipo de instalación y servicio, tomando como pauta las directrices y formulaciones que preconiza la Instrucción Española.

Se tendrá en cuenta:

R = RADIO HIDRAULICO DE LA SECCION EN METROS

I = PENDIENTES

VI = VELOCIDAD DEL AGUA A SECCION LLENA PARA LA PENDIENTE I, EN METROS POR SEGUNDO.

$Q_c$  = CAUDAL DE CALCULO CORRESPONDIENTE A LA PENDIENTE I, EN M<sup>3</sup>/SEG.

$V_o$  = VELOCIDAD DEL AGUA A SECCION LLENA PARA LA PENDIENTE 0,01, en m/seg.

$Q_o$  = CAUDAL CORRESPONDIENTE A LA PENDIENTE 0,01 EN m<sup>3</sup>/seg.

La pendiente (I) se fijará, en consecuencia con la rasante de la calle y con  $Q_o$ , caudal de cálculo.

Fijadas las secciones se comprobará si las velocidades a conductor lleno están comprendidas dentro de los límites 0,5 y 4 m/seg. límites que se establecen para evitar sedimentos y erosiones.

## 9.0.0.- POZOS DE REGISTRO.-

En general, la separación entre pozos de registro será inferior a 60 m.

Se han situado pozos de registro en todos los cambios de alineación o de rasante y en todos los entronques.

Los pozos de registro se estudiarán de acuerdo con la Instrucción Española, sustituyendo, si se estimase, la tapa de hormigón por la de fundición, que dá mejores resultados.

## 10.0.0.- CAMARAS DE DESCARGA.-

De acuerdo con la citada instrucción se instalarán cámaras de descarga de 600 litros de capacidad, en origen de alcantarillado. Llevarán -- cámara de alojamiento de sifón totalmente visitable y se emplazarán bajo aceras o zona verde. Proporcionarán un caudal de 20 litros por segundo.

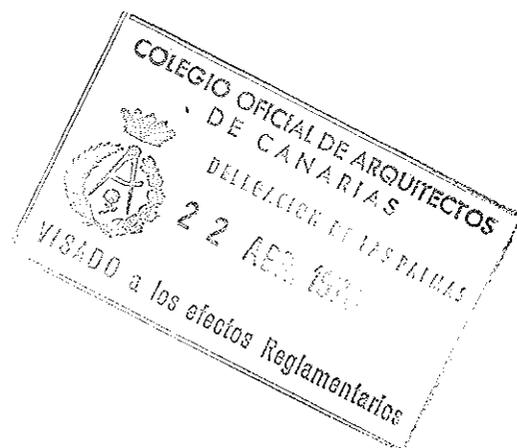
## 11.0.0.- IMBORNALES/CUNETAS, DRENAJES.-

Se instalarán, si necesarios, de tipo calzada o del tipo de bordillo, teniendo en cuenta las pendientes de cierta importancia como es nuestro caso, siendo lo más adecuado aquella que -- permita, asimismo, una conservación más sencilla.

Los imbornales, CUNETAS y DRENAJES, desaguarán directamente en las canalizaciones abiertas o cerradas -- que se dispongan, formando parte de las zonas ajardinadas, como elemento integrante del paisaje urbano residencial.

## 12.0.0.- VARIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.-

Por las especiales circunstancias y características del área de actuación, podrá establecerse cualquier otro tipo de instalación, sistema de red y dispositivos de saneamiento, siempre y cuando se garantice, el perfecto funcionamiento de la red de alcantarillado, y la recogida, o canalización del agua de lluvia.



RED DE ALCANTARILLADO

13.0.0.- ANEXO - INSTALACIONES

Esquema del documento:

- 13.0,1.- GENERALIDADES
- 13.0,2.- ANTECEDENTES
- 13.0,3.- COMPLEMENTO A RED DE ALCANTARILLADO/SANEAMIENTO
- 13.0,4.- CARACTERISTICAS DE LA PLANTA DEPURADORA
- 13.0,5.- VERTIDO/EVACUACION DEL EFLUENTE
- 13.0,6.- CONSIDERACIONES GENERALES



13.0.1.- GENERALIDADES.-

Siendo necesario cumplimentar cuantos requisitos dispone la normativa vigente sobre, EVACUACION DE LAS AGUAS RESIDUALES y consecuentemente con los sistemas de:

- DEPURACION y,
- VERTIDO,

se redacta el presente anexo a MEMORIA de RED de ALCANTARILLADO, exponiéndose sistemas, sancionados como adecuados, que garanticen el adecuado tratamiento de las aguas residuales así como su posterior vertido.

13.0.2.- ANTECEDENTES.-

Informe, que sobre el Plan de Ordenación Urbana "COSTA TAURITOS", término municipal de Mogán -- (Las Palmas) ha emitido la COMISION CENTRAL DE SANEAMIENTO (MINISTERIO DE LA GOBERNACION) en escrito del 29/Marzo/1969 en el que se señalan, referente a RED DE ALCANTARILLADO, lo siguiente:

2,1. .... "Es obligado indicar al promotor que en el correspondiente proyecto se deberá prever la DEPURACION de las aguas residuales previamente a su VERTIDO al mar, para lo cual se establecerá la estación o estaciones depuradoras necesarias de tal manera que el vertido no incida desfavorablemente en las condiciones de comodidad o salubridad de la zona...."

2,2 .... "En la redacción de los correspondientes proyectos los emisarios deberá tenerse en cuenta, en todo caso, las normas y condiciones técnicas que hayan dictado o que dicten en el futuro la Dirección General de Puertos y señales marítimas...."

2,3 Normativas vigentes sobre reglamentación de las condiciones técnicas mínimas exigibles al proyecto y ejecución de instalaciones depuradoras de aguas residuales, así como de instalaciones de vertido al mar de dichas aguas o de los efluentes procedentes de las propias instalaciones depuradoras. De aplicación a todas las obras del referido tipo, que se proyecten y ejecuten en las costa Españolas.

13.0.3.- COMPLEMENTO A RED DE ALCANTARILLADO/SANEAMIENTO.-

El sistema de tratamiento de aguas residuales que se ha estimado dotar al área de actuación consiste en la instalación de estaciones depuradoras, de los del tipo conocido por ESTACIONES DEPURADORAS COMPLETAS, que son las -

recomendables para todo tipo de aglomeraciones urbanas, por la garantía sanitarias que representan, en el vertido del efluente.

3,1 LOCALIZACION DE ESTACIONES DEPURADORAS.-

Se han previsto las instalaciones sucesivas (de acuerdo con los planes de Etapas), de 3 estaciones. Se prevén tres puntos de vertido de aguas residuales al mar, mediante EMISARIOS SUBMARINOS. Con tres puntos de localización: Punta de los Frailes, Punta Cruz de Piedra y Playa de Taurito. Con dimensionado de c/u de estas, de acuerdo con la población servida en las zonas de influencia de las sucesivas etapas, del Plan de Ordenación.

Dado la orografía existente de "grandes acantilados" así como superficie servida, PLAN DE ETAPAS, influencia de futuras actuaciones, la abundante "superficie alineación" de costa, consecuencia del trazado de red de alcantarillado, puntos de servicios, así como por las características de los tipos de Estaciones Depuradoras a instalar, se ha estimado oportuno disponer -- las susodichas Estaciones en los puntos señalados, y que en planos adjuntos se grafian.

3,2 DATOS Y CARACTERISTICAS DE SERVICIO

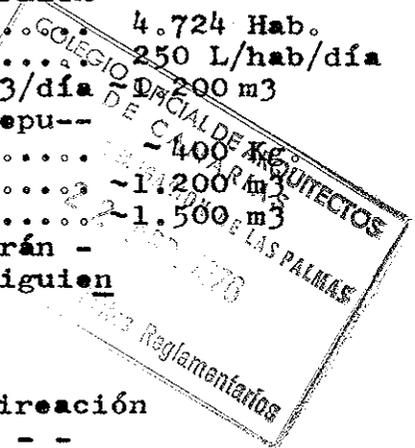
ESTACION DEPURADORA (A) en PUNTA CRUZ DE PIEDRA

Tipo..... ESTACION DEPURADORA COMPLETA

-Población equivalente..... 4.724 Hab.  
 -Vertido..... 250 L/hab/día  
 -Caudal máximo de agua a tratar m<sup>3</sup>/día..... 200 m<sup>3</sup>  
 -Kilos de D.B.O./día que deben ser depurados..... 400 Kg.  
 -Volumen total de aireación, m<sup>3</sup>..... 1.200 m<sup>3</sup>  
 -Caudal de aire en m<sup>3</sup>/h..... 1.500 m<sup>3</sup>

Con estas características se cumplirán los criterios de dimensionamiento siguientes:

- 1.- 0,5 D.B.O./m<sup>3</sup> de volumen de aireación
- 2.- Tiempo de retención total en - -  
 aireación..... = 24 h.
- 3.- Más de 1,5 Kg O<sub>2</sub>/Kg. D.B.O.



ESTACION DEPURADORA (B), EN PUNTA DE LOS FRAILES

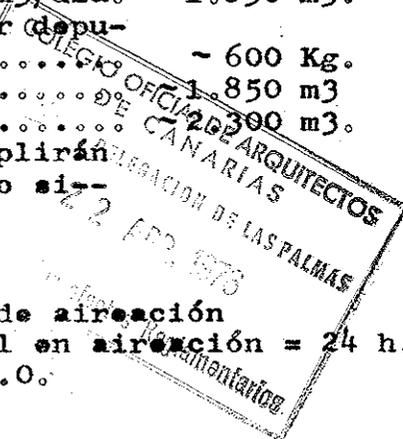
Tipo..... ESTACION DEPURADORA COMPLETA  
 -Población equivalente..... 3.254 Hab.  
 -Vertido..... 250 L/hab/día  
 -Caudal máximo de agua a tratar m<sup>3</sup>/día. ~850 m<sup>3</sup>.  
 -Kilos de D.B.O/día que deben ser depu-  
 rados..... ~300 kg.  
 -Volumen total de aireación, m<sup>3</sup>..... ~850 m<sup>3</sup>.  
 -Caudal de aire en m<sup>3</sup>/h..... ~1.200 m<sup>3</sup>.  
 Con estas características se cumplirán  
 los criterios de dimensionamiento si--  
 guiente:

- 1.- 0,5 D.B.O/m<sup>3</sup> de volumen de aireación
- 2.- Tiempo de retención total en aireación = 24 h.
- 3.- Más de 1,5 Kg O<sub>2</sub>/ Kg. D.B.O

ESTACION DEPURADORA (C), EN EXTREMO SUR-PLAYA KENNETH

Tipo..... ESTACION DEPURADORA COMPLETA  
 -Población equivalente..... 7.286 hab.  
 -Vertido..... 250 L/hab/día  
 -Caudal máximo de agua a tratar m<sup>3</sup>/día. ~1.850 m<sup>3</sup>.  
 -Kilos de D.B.O/día que deben ser depu-  
 rados..... ~600 Kg.  
 -Volumen total de aireación, m<sup>3</sup>..... ~1.850 m<sup>3</sup>.  
 -Caudal de aire en m<sup>3</sup>/h..... ~2.000 m<sup>3</sup>.  
 Con estas características se cumplirán  
 los criterios de dimensionamiento si--  
 guiente:

- 1.- 0,5 D.B.O/m<sup>3</sup> de volumen de aireación
- 2.- Tiempo de retención total en aireación = 24 h.
- 3.- Más de 1,5 Kg O<sub>2</sub>/Kg. D.B.O.



- Zona de digestión aerobia donde los fangos se convier-  
tan en inofensivos.
- El oxígeno necesario para la realización de las reac-  
ciones bioquímicas se suministrará por medio de so-  
plante y difusores.
- Proceso de recirculación de fangos.
- Los fangos se pueden verter con el efluente a ser --  
llevados a eras de secado.
- El efluente será resultado de haberse eliminado el -  
85-90% del D.B.O. contenido en el agua residual antes  
de su tratamiento.
- Vertederà periférico regulable en el decantador para  
evitar los caminos preferenciabes del agua.
- Rasquetas de fondo para aumentar la concentración de  
los fangos.
- Sistema capta-espumas.
- Los costos de mantenimientos son bajos
- Garantía total de depuración, en las condiciones ade-  
cuadas.

4,2 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA PLANTA DEPURADORA.-  
Reproducir el proceso de auto-depuración que se rea--  
liza en la naturaleza, a escala industrial, con elemen-  
tos mecánicos auxiliares.

4,3 Partes de que constará la planta.-

- CONTACTO O AIREACION
- ESTABILIZACION O REAIREZACION
- SEDIMENTACION O DECANTACION SECUNDARIA
- DIGESTION AEROBIA

El proceso que tiene lugar en estas plantas es similar  
al que tiene lugar en la naturaleza cuando se realiza  
un vertido de agua contaminada a un río. En el punto  
exacto de vertido se tendría una cantidad elevada de  
materia orgánica. Las observaciones y la experiencia  
demuestran que, aguas abajo disminuye dicha materia or-  
gánica media en D.B.O. (índice de la contaminación) -  
hasta llegar a un punto en el cual ha desaparecido to-  
talmente. Esto es lo que se conoce como poder auto-de-  
purador de las corrientes de agua.

La auto-depuración se realiza merced a los microorga-  
nismos arrastrados por el vertido o incorporado del  
medio ambiente. Por lo tanto, hay que tomar como ele-  
mento unidad una cierta cantidad de microorganismos -  
que son arrastrados por la corriente de agua junta con

## ANEXO III

Pág. 4,14

otra cierta cantidad determinada de materia orgánica. Los microorganismos necesitan para su alimentación -- oxígeno, que les permite asimilar la materia orgánica y desarrollarse. Cuando les falta materia orgánica -- pero no oxígeno, los microorganismos se alimentan de sus reservas y acabadas éstas a base de su materia celular (alimentación endógena).

En las reacciones bioquímicas de alimentación se producen fenómenos de oxidación y formación de productos finales ( $CO_2$  y  $H_2O$ ). El oxígeno que necesitaban los microorganismos lo toman del que se disuelve en el -- agua debido a la agitación de la misma por la corriente. Por eso en una zona estancada no se realizaría la auto-depuración si el vertido fuese continuo.

Partiendo del punto de vertido se observa que los -- microorganismos toman materia orgánica por el fenómeno físico de adsorción.

Esta planta depuradora dispondrá de zona donde se realice el fenómeno de absorción;

## 4,4 DIMENSIONADO DE LA PLANTA.-

El dimensionamiento de -- cada planta, dados los sistemas de circulación y recirculación empleados, se realiza de modo que cada -- partícula esté en cada zona el tiempo necesario para realizar la reacción bioquímica característica de -- ella.

El efluente resultado de someterlo al tratamiento de la planta a instalar permitirá utilizarlo para riego y según sea el tipo de cultivo, se realizará una cloración más o menos intensa.

## 4,5 GARANTIAS que SE OBTENDRA DE LA PLANTA DEPURADORA

- a) Rendimiento: Se garantizará un rendimiento en la eliminación de D.B.O. del 85-90% considerando que los fangos se vierten con el efluente.
- b) Olores: Se garantizará la AUSENCIA TOTAL DE OLORES tanto en la planta como en los fangos que han de purgarse.  
El vertido de los fangos con el efluente se realiza convenientemente.

**4,6 CARACTERISTICAS - SISTEMAS CONSTRUCTIVOS****Obras de albañilería y hormigones.-**

La instalación de c/estación depuradora estará constituida además de por: "máquina" depuradora propiamente dicha por unos depósitos, compartimentados en diferentes cámaras, efectuados con muros de hormigón armado y piso/solera del mismo material, asentado sobre, (un encascado de piedra y solera de enrase, previo apisonado del terreno resistente), quedando los depósitos, así como cámaras, tuberías y demás elementos constructivos que constituyen la instalación perfectamente estancos y resistentes, evitándose las posibles filtraciones o fugas, y sin peligro alguno de contaminación de terrenos inmediatos o del agua del mar.

El sistema de tratamiento, a emplear, permitirá la cubrición de la instalación, salvo aperturas laterales para permitir la entrada de aire que demande el tratamiento, con ello se consigue dar un aspecto que no desentone del conjunto, realizándose las obras necesarias de instalación con disposición adaptada, en lo posible, a la orografía natural del terreno.

**13.0.5.- VERTIDO/EVACUACION DEL EFLUENTE****Emisarios submarinos.-**

Por lo que se refiere a la -- evacuación de los efluentes finales, resultado del -- tratamiento, se tendrá en cuenta:

**5,1 Condiciones generales.-**

El vertido al mar de las aguas residuales ha exigido un estudio previo adecuado, que garantiza la oxidación de la materia orgánica contenida en las mismas, como se ha reflejado en sus dichos proyectos párrafos objeto del presente estudio.

El efluente resultado del tratamiento de depuración -- será vertido posteriormente al mar mediante una disposición de emisarios submarinos según se especifica en planos adjuntos y cumpliendo todos los reglamentos en la normativa vigente.

**5,2 Demanda bioquímica de oxígeno (D.B.O.).-**

Se entiende por demanda bioquímica de oxígeno (D.B.O.) de determinada agua residual a la cantidad de oxígeno necesario para la oxidación (degradación) total bioquímica, en proceso aerobio, de la materia orgánica en dicha agua.

ANEXO III

Pág. 4,16

La D.B.O. depende de muchos factores (tipo de agua residual, dilución de la misma, etc), utilizando como promedio de cálculo, 90 (noventa) gramos por habitante y día.

En consecuencia, teniendo en cuenta la dotación de agua potable en litros/habitante/día y considerando las zonas (bien diferenciadas) de influencia en las tres estaciones depuradoras respectivas, se dispondrá de tres emisarios submarinos.

5,3 Dotación de agua potable ~ 250 L/hab/día

$$D.B.O. = \frac{90 \text{ gra/hab/día}}{0,250 \text{ m}^3/\text{hab/día}} \sim 360 \text{ gr/m}^3$$

partimos de una demanda bioquímica de oxígeno de 360 gr/m<sup>3</sup>.

5,4 Dilución de cálculo.-

Entiendase por dilución S de un agua residual, que ha sido mezclada con agua de mar, a la relación entre el volumen total de la mezcla y el del agua residual considerada.

Para asegurar la oxidación de un agua residual vertida al mar se hace preciso conseguir una dilución tal que el contenido en oxígeno del agua del mar afectada sea igual o mayor que la D.B.O. del agua residual.

Podemos considerar que el agua del mar contiene 9 gramos de oxígeno por metro cúbico.

De acuerdo con las susodichas hipótesis la DILUCION TEORICA MINIMA A CONSIDERAR EN UN VERTIDO NORMAL DE AGUAS RESIDUALES AL MAR SERA:

$$S = \frac{D.B.O. \text{ agua residual}}{9 \text{ gr/oxígeno/m}^3} = \frac{360 \text{ gr/m}^3}{9 \text{ gr/m}^3} = 40$$

PERO, puesto que el agua residual se someterá a un tratamiento (EN ESTACIONES DEPURADORAS TIPO COMPLETA) previo vertido del efluente.

Dilución de cálculo, esto es considerando el tratamiento previo: S ≈ 10

5,5 COEFICIENTE DE SEGURIDAD.-

Dado que nos referimos a un vertido en zonas de costa con posibilidad se hace preciso estreñar las anteriores DILUCIONES MINIMAS afectadas

tanto los de adecuados coeficientes de seguridad que aseguren con margen suficiente la "esterilidad" de las aguas y sus condiciones físicas de transparencia y -- color.

COEFICIENTE K = 2

DILUCION DE CALCULO  $\approx S' = K.S.$

$$\underline{S'} = 2 \times 10 = \underline{20}$$

Puesto que el contenido de D.B.O./m<sup>3</sup> es de 360 gr. y la estación depuradora tiene un rendimiento del 80-95% consideramos 80%

20% 260 gr/m<sup>3</sup>  $\approx$  72 gr/m<sup>3</sup> = Contenido de D.B.O. en el efluente.

Dilución :  $\frac{72 \text{ gr/m}^3}{9} \approx 8 < 20$

#### 5,6 PROFUNDIDAD DE VERTIDO.-

Para corregir las diluciones establecidas en los artículos anteriores se hace preciso que las bocas de vertido o difusores alcancen determinadas profundidades mínimas, que dependen además de la Dilución a conseguir, del caudal del efluente y del diámetro de la propia boca o difusor, OBSERVACION en ABACO 1 (adjunto).

Y = profundidad mínima de vertido, en metros, con respecto al nivel de la baja mar viva equinoccial.

Q = caudal máximo de cálculo del efluente m<sup>3</sup>/seg.

D =  $\phi$  del chorro, boca o difusor del desagüe en metros.

#### 5,7 CONSIDERACIONES:

Dado lo inexacto de una fijación del caudal a verter (variable) y más en tiempos de lluvia por el trazado de red (sistema unitario), con aliviaderos de crecida, pero todo a verter por el mismo emisario, Podemos obtener la relación Y/D para cada dilución utilizando las tangentes a las curvas en los puntos de máxima ordenada.

La profundidad de vertido SERA SUPERIOR a 3 metros -- (Oceano Atlántico) cualquiera que sea lo que resulte -- del abaco.

Para S' 20Y/D =  $\frac{\text{profundidad de desagüe}}{\text{diámetro de desagüe}}$ 

EMISARIO A	Y/D ~ 3/4	D ~ 0,30	Y ~ 10 ms.
EMISARIO B	Y/D ~ 3/4	D ~ 0,30	Y ~ 10 ms.
EMISARIO C	Y/D ~ 3/4	D ~ 0,30	Y ~ 10 ms.

OBSERVANDO EL CORRESPONDIENTE PLANO BATIMETRICO, con suave pendiente del fondo marino, (según consta en el susodicho proyecto de ordenación), vemos que esas profundidades se encuentran a distancias aproximadas de 100 ms. de la Costa en los respectivos puntos de vertido.

## 5,8 Distancia de vertido.-

La consideración de la contaminación bacteriana del agua, cuya concentración decrece proporcionalmente al cuadrado de su distancia mínima a que pueden situarse las bocas de vertido o difusores - con respecto a la orilla ó línea de costa, para que las pequeñas concentraciones conseguidas no presenten peligro de contaminación alguno.

Hemos considerado una distancia mínima de vertido admisible a la línea de costa, en bajamar viva equinoccial:

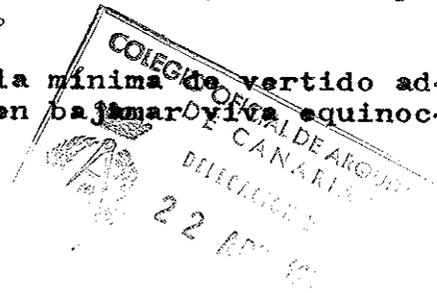
$$X = \frac{Q \cdot 0'}{\sqrt{4}}$$

X = distancia mínima a la línea de costa, en bajamar viva equinoccial, en metros.

Q = caudal medio del día de máximo vertido en litros por segundo, y como mínimo, el 2,5/100 de H (H, número de habitantes), considerando la dotación de agua de 250 L/hab/día) a verter en 10 horas.

Y = profundidad de vertido en metros.

& = coeficiente cuyo valor en función del tipo de costa "PARA PLAYAS Y ZONAS DEDICADAS A BAÑO,, & = 9



a) ESTACION DEPURADORA (A) / 4.724 Hab.

$$4.724 \times 0,250 = 1.181 \text{ m}^3$$

VERTIDO ~ 1.200 m <sup>3</sup> /día	X =
Tiempo = 10 horas	Q' = 12,9
	Y = 10 ms.
	& = 9

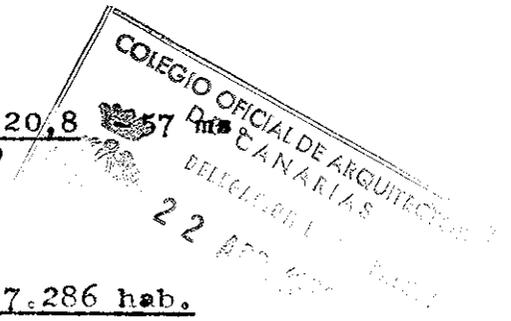
$$Q'' = 12,9 \quad X_a = \frac{9 \times 12,9}{10} \sim 36 \text{ ms.}$$

b) ESTACION DEPURADORA (B) / 3.254 Hab.

$$3.254 \times 0,250 = 813,50 \text{ m}^3$$

VERTIDO ~ 850 m<sup>3</sup>/día  
 Tiempo = 10 horas  
 Y ~ 10  
 & ~ 9  
 Q' ~ 20,8

$$X_b = \frac{9 \times 20,8}{10}$$



c) ESTACION DEPURADORA (C) / 7.286 hab.

$$7.286 \times 0,250 = 1.821,50 \text{ m}^3$$

VERTIDO ~ 1.850 m<sup>3</sup>  
 Tiempo = 10 horas  
 X =  
 Q' =  
 Y = 10 ms.  
 & = 9

$$X_c = \frac{9 \times 55}{10} \sim 150 \text{ ms.}$$

VER ABACO II, ESTACION DEPURADORA A  $\frac{x}{a}$  ~ 3 X = 60 ms.

" " B  $\frac{x}{a}$  ~ 3 X = 36 ms.

" " C  $\frac{x}{a}$  ~ 3 X = 16,5 ms.

## 13.B.6.- CONSIDERACIONES GENERALES

- a) El caudal Q' utilizado es el total real, independiente del número de puntos de desagüe a vertido (difusores).
- b) La distancia a la costa obtenida será la correspondiente al punto de vertido más próximo a la misma.
- c) Puesto que se trata de costas y playas del mejor interés turístico los puntos de desagüe a vertido (extremos de emisarios), se localizarán a distancias superiores a 200 ms. con respecto a la línea de bajamar viva equinoccial, desconsiderando las distancias mínimas obtenidas anteriormente, como el margen notable de seguridad (que nos ha guiado en la redacción del presente estudio) y como pauta a seguir según la normativa vigente.

Por todo ello observando datos y resultados de cálculo así como los márgenes de protección y seguridad consideradas, podrá garantizarse una concentración bacteriana muy inferior a 5-cal/ml.

- 6,1 Protección de los emisarios submarinos.- Los emisarios (conducciones principales) irán convenientemente protegidas, estudiándose los elementos necesarios para la estabilidad, y fijación de los mismos al fondo marino, envolviéndose la tubería con hormigón sumergido o inyectado.
- 6,2 Distancia entre emisarios.- Quedarán localizados a distancias superiores a 500 ms.-
- 6,3 Difusores.- Diámetro mínimo de los difusores será de 10 cms. y la separación entre dos contiguos será mayor que la mitad de la profundidad máxima de vertido (profundidad del difusor más sumergido).
- 6,4 Balizamientos.- El extremo del EMISARIO se balizará por una boga o pértiga, dotada de una señal diurna, constituida por un cono con la parte superior amarilla y la inferior negra, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento para balizamiento de las Costa Españolas, aprobado por Decreto del 22/Abril/1949.

ANEXO III

Pág. 4, 21

Tanto el cuerpo del flotador como las condiciones de -  
tren de fondeo se dispondrán de modo que resistan la  
acción de los temporales y cumplirán las normas técni-  
cas a que estos efectos puedan dictarse por las orga-  
nismos competentes.

OBSERVACION:

QUEDA INCORPORADA A ESTA DOCUMENTACION -  
DE REVISION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAU-  
RITOS" LA NORMATIVA DE "REQUISITOS MINIMOS DE INFRAES-  
TRUCTURA EN LOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS" Decreto - -  
3787/1970, EN TODO LO REFERENTE A LO ARTICULADO PARA:  
TRATAMIENTO Y EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES. TENDRA -  
CARACTER DE NORMATIVA VINCULANTE A CADA SECTOR O PARCE -  
LA SEGREGADA DEL MISMO QUE SEAN DESTINADAS A ESTABLECI-  
MIENTOS HOTELEROS Y DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS, EN - -  
AQUELLOS CASOS QUE PRECONIZA TAL NORMATIVA.

-VER REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA PARA ALOJA-  
MIENTOS TURISTICOS-



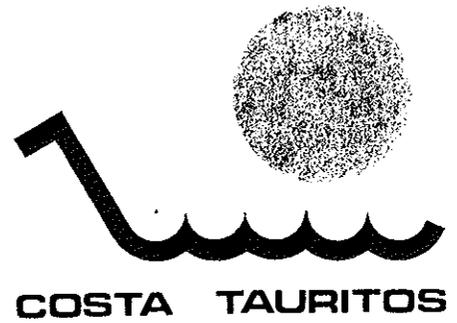
Las Palmas de G.C. Enero 1.976

LA PROPIEDAD:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'K. P. S.', written over the text 'LA PROPIEDAD:'.

EL ARQUITECTO:

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text 'EL ARQUITECTO:'.



# MEMORIA

anexo: 4

---

RED ENERGIA ELECTRICA

---

**revisión** PLAN DE ORDENACION URBANA  
**COSTA TAURITOS**

Centro de Interes Turistico Nacional

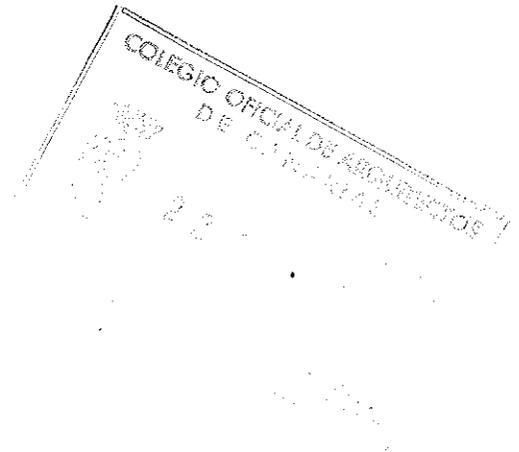
D. ANGULO AMADOR

ARQUITECTO

REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
PROMOTOR: D.KENNETH DRYTON PILCHER  
SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA

MEMORIA

ANEXO IV: RED DE ENERGIA ELECTRICA



INDICE

- 1.0.0.- GENERALIDADES
- 2.0.0.- SECTORES DE DISTRIBUCION
- 3.0.0.- POTENCIA DE SUMINISTRO
- 4.0.0.- REDES DE SERVICIO EN BAJA TENSION
- 5.0.0.- REDES DE SERVICIO EN ALTA TENSION
- 6.0.0.- ALUMBRADO PUBLICO
- 7.0.0.- NIVEL DE ILUMINACION
- 8.0.0.- DESCRIPCION Y CALCULO DE LOS PUNTOS LUMINOSOS
- 9.0.0.- TENSION ADOPTADA PARA EL SUMINISTRO
- 10.0.0.- TIPOS DE LUMINARIA
- 11.0.0.- TIPOS DE LAMPARA
- 12.0.0.- TIPOS DE SOPORTES DE ALUMBRADO
- 13.0.0.- ALBAÑILERIA  
ANEXO
- 14.0.0.- RED DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA
- 15.0.0.- ESQUEMAS DE DISPOSICION DE BACULOS



REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
PROMOTOR: D.KENNETH DRAYTON PILCHER  
SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA

MEMORIA

ANEXO IV: RED DE ENERGIA ELECTRICA

1.0.0.- GENERALIDADES.-

Dada la gran amplitud de la urbanización se adapta como red de alimentación en baja tensión un sistema trifásico con neutro a 380 volt. - - entre fases y 222 volt. entre fase y neutro o dos activos y neutro. De esta forma y de cara al futuro, -- los abonados podrán disfrutar para los aparatos electrodomésticos de las bonificaciones que establecen las compañías suministradoras con la tarifa bloque.

Actualmente la finca está dotada de una línea AEREA de TRANSPORTE de ENERGIA ELECTRICA en alta tensión, -- por lo que será fácil acometer en cualquier punto - - próximo a nuestra red interior que se expone y documentará en el correspondiente proyecto de INSTALACION que desarrolle esta ORDENACION URBANA.

2.0.0.- SECTORES DE DISTRIBUCION.-

Cada fase se ha dividido - en sectores de distribución eléctrico, siendo alimentado cada sector a través de un centro de transformación cuyo número y situación se ha hecho teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) Que la longitud de los circuitos de baja no sea excesivo.
- b) Que la potencia de los transformadores sea del - - mismo orden de magnitud.
- c) Que la situación de las casetas de transformación coincida en lo posible con el centro de gravedad de las cajas eléctrica.

## ANEXO IV

Pág. 5,04

## 2.0.1.- VARIACION DE LOCALIZACION.-

La localización de estos CENTROS DE TRANSFORMACION podrán variarse, como consecuencia de posterior estudio de instalación que se redacte, y de acuerdo con la normativa vigente.

## 3.0.0.- POTENCIA DE SUMINISTRO.-

Dada una población de aproximadamente 15.264 habitantes, aplicamos un consumo medio de 1,00 Kw/hab., lo que nos dá:

$$15.264 \times 1,00 = 15.264 \text{ Kw.}$$

Ahora bien, a esta cifra le afectamos de un coeficiente de simultaneidad de 0,8 (en viviendas en realidad es menor, pero en alumbrado público, motores de bombeo, zonas especiales, etc., es mayor) con lo que obten--dremos:

$$15,264 \times 0,8 \quad \approx \quad 12.212 \text{ Kw.}$$

Por lo que respecta al factor de potencia debido a la energía reactiva lo hemos fijado en  $\cos = 0,8$  con lo cual tenemos como potencia efectiva en KVa:

$$12.212 \times 0,8 \quad = \quad 9.770 \text{ Kw.}$$

y como potencia nominal

$$9.970 + 20\% \quad 9.970 \quad = \quad 11.964 \text{ KW.}$$

Para igualar la potencia de los diversos centros, -- hemos estimado un consumo de 12.000 Kw divididos en 10 centros de TRANSFORMACION Y DISTRIBUCION, cuya situación aproximada aparece en planos, de ESQUEMAS.

## 4.0.0.- REDES DE SERVICIO EN BAJA TENSION.-

En cuanto a la - distribución en baja tensión para los edificios, alumbrado de los mismos y fuerza, adoptamos los circuitos de anillos, con lo que se consiguen mejoras en la caída de tensión de los puntos alejados y una mejor utilización de los conductores.

No se nos oculta que con la distribución radial es más fácil la localización de averías, pero tiene el inconveniente de las caídas de tensión a lo largo del recorrido.

En el trazado general se ha tenido en cuenta que la distancia máxima de acometida a cada edificio no sea superior a la autorizada. A medida que se vayan construyendo los edificios podrán irse haciendo las tomas correspondientes en la red de distribución sin ninguna dificultad.

Toda la red de distribución es subterránea, ya que -- por ser una urbanización eminentemente residencial no está de acuerdo hacerlo mediante un tendido aéreo que en nuestro caso se complicaría por las características del terreno.

#### 5.0.0.- REDES DE SERVICIO EN ALTA TENSION.-

LOS CENTROS DE -- TRANSFORMACION citados, serán, asimismo, centros de -- distribución, con objeto de dar salidas en alta ten-- sión, para alimentar aquellas subestaciones localiza-- das en sectores o edificaciones que por su elevado -- consumo requiera acometidas en alta tensión. La locali-- zación de estas subestaciones de transformación es va-- riable, y se determinarán, definitivamente, en función del consumo y desarrollo del sector o sectores y edifi-- caciones que lo requieran.

#### 6.0.0.- ALUMBRADO PUBLICO.-

Las distintas líneas de la red de alumbrado público, que salen de los centros de trans-- formación, responden al sistema de anillo, por las ra-- zones antes alegadas.

Se ha previsto que el alumbrado interior salga ó bien directamente de los transformadores ó que sea deriva-- ción de una línea del alumbrado viario, y nunca, nin-- gún ramal del alumbrado viario será derivación de red de alumbrado interior, ante de la inseguridad de eje-- cución ó plazo en que se realizará éste.

#### 7.0.0.- NIVEL DE ILUMINACION.-

En nivel medio de iluminación -- requerido en el viario, para la hipótesis de tráfico -- medio de peatones y tráfico medio de vehículos, equiva-- lente a una circulación comprendida entre 150 y 500 -- vehiculos-hora, es de 10 lx según los datos de la Jefa-- tura de :Servicios Eléctricos de Obras Públicas, pero con la condición de que en ningún punto del viario se produzca un nivel inferior a 2,25 Lux.

8.0.0.- DESCRIPCIÓN Y CÁLCULO DE LOS PUNTOS LUMINOSOS.-

Tenemos dos tipos de calzadas, de 9 y de 6 m. de ancho. Afectaremos del subíndice 2 los datos de las calzadas de 6 ms.-

-Superficie a iluminar:

$$S = b \times I \text{ siendo:}$$

b = anchura de la calzada

I = separación entre armaduras ó luminarias, en metros.

-Sistema de alumbrado:

Elegimos el alumbrado directo con postes de las dimensiones indicadas en el gráfico adjunto, dotado cada uno de ellos con una lámpara incandescente P.S.30 clara, de 300 W.

$$\phi \text{ arm.} = 6,000 \text{ lúmenes aprox.}$$

-Factor de depreciación:

Suponiendo una limpieza cada dos años, el factor de depreciación es:

$$d = 1,50$$

-Índice de espacio:

En nuestro caso, viene dado por:

$$K_1 = \frac{b_1}{h_1} = \frac{9}{4,5} = 2 \text{ (para calzadas de 9 m)}$$

$$K_2 = \frac{b_2}{h_2} = \frac{6}{4,5} = 1,35 \text{ (para calzadas de 6 m)}$$

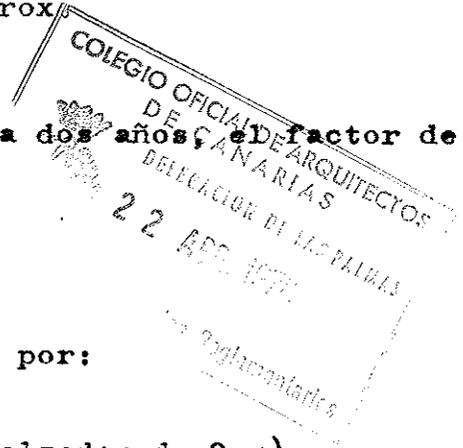
-Distancia entre armaduras:

Suponiendo una disposición al tresbolillo, tal como la esquematizada en la figura, tendremos:

$$\phi_0 = \frac{E_{xs}}{h} \times d = \frac{E_{xb} \times I}{h} \times d; \quad = 0,45$$

de donde:

$$6,000 = \frac{6 \times 9 \times I_1}{0,45} \times 2,25; \quad I_1 = 20 \text{ m.}$$



$$6,000 = \frac{6 \times 6 \times I_2}{0,45} \times 2,25; \quad I_2 = 30 \text{ m.}$$

Luego:

-Para calzadas de 9 m. de anchura, utilizaremos báculos de 4,50 m. de altura, dispuestos al tresbolillo y separados 20 m. entre si.

-Para calzadas de 6 m. de anchura, utilizaremos báculos idénticos a los anteriores, también al tresbolillo y separados entre si 30 ms.

9.0.0.- TENSION ADOPTADA PARA EL SUMINISTRO.-

El alumbrado público se suministrará a una tensión de 220 V., permitiendo variaciones de tensión superiores al 5% del total, o sea de 11 V.

10.0.0.- TIPOS DE LUMINARIA.-

La luminaria emplear será de cualquier tipo que cumpla la normativa vigente, sobre condiciones de seguridad e iluminación.

11.0.0.- TIPOS DE LAMPARA.-

Las lámparas empleadas serán de vapor de mercurio color corregido.

12.0.0.- TIPOS DE SOPORTES Y ALUMBRADO.-

Los soportes de alumbrado serán todos ellos metálicos de chapa de acero. Irán descansando sobre macizo de hormigón, y enlazado mediante pernos.

La altura de todos los postes será la adecuada al tipo de ordenación, e iluminación necesaria;

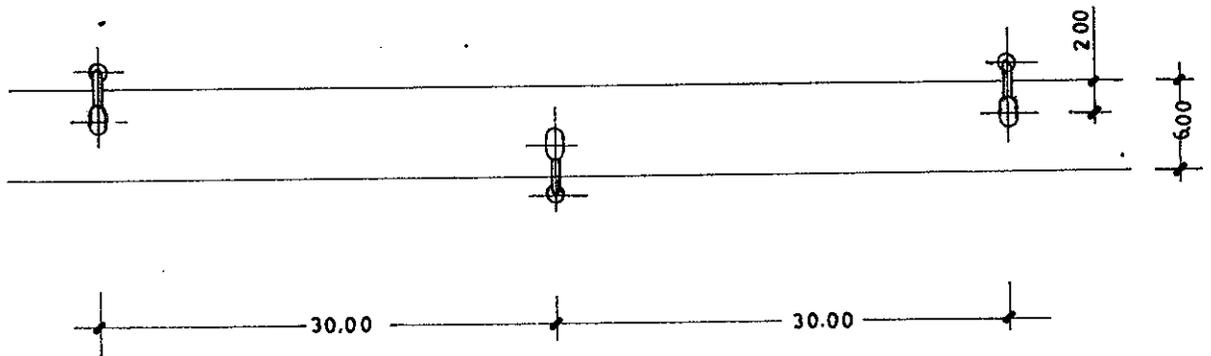
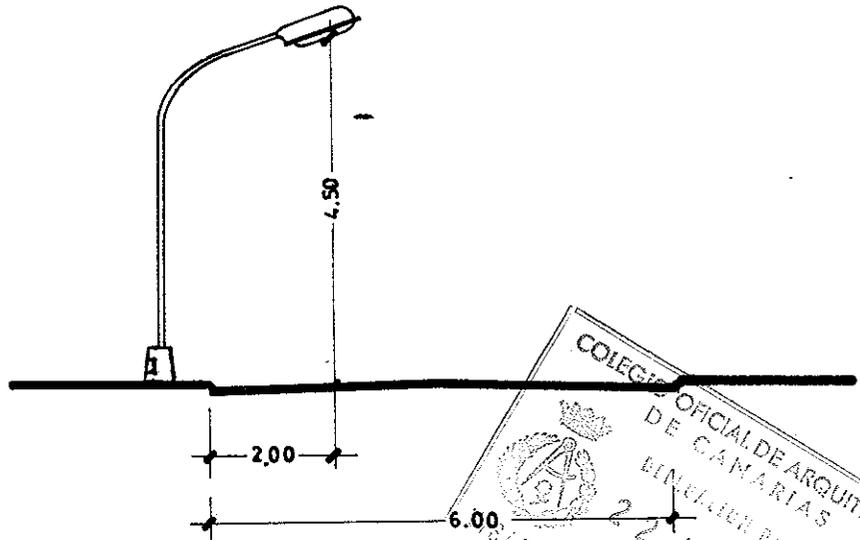
13.0.0.- ALBAÑILERIA.-

Se observarán cuantas disposiciones de seguridad y protección requiere este tipo de instalación, tanto en arquetas registrables, como en cruces de calzada, canalizaciones, etc;

15.0.0.- ESQUEMAS DE DISPOSICION DE BACULOS

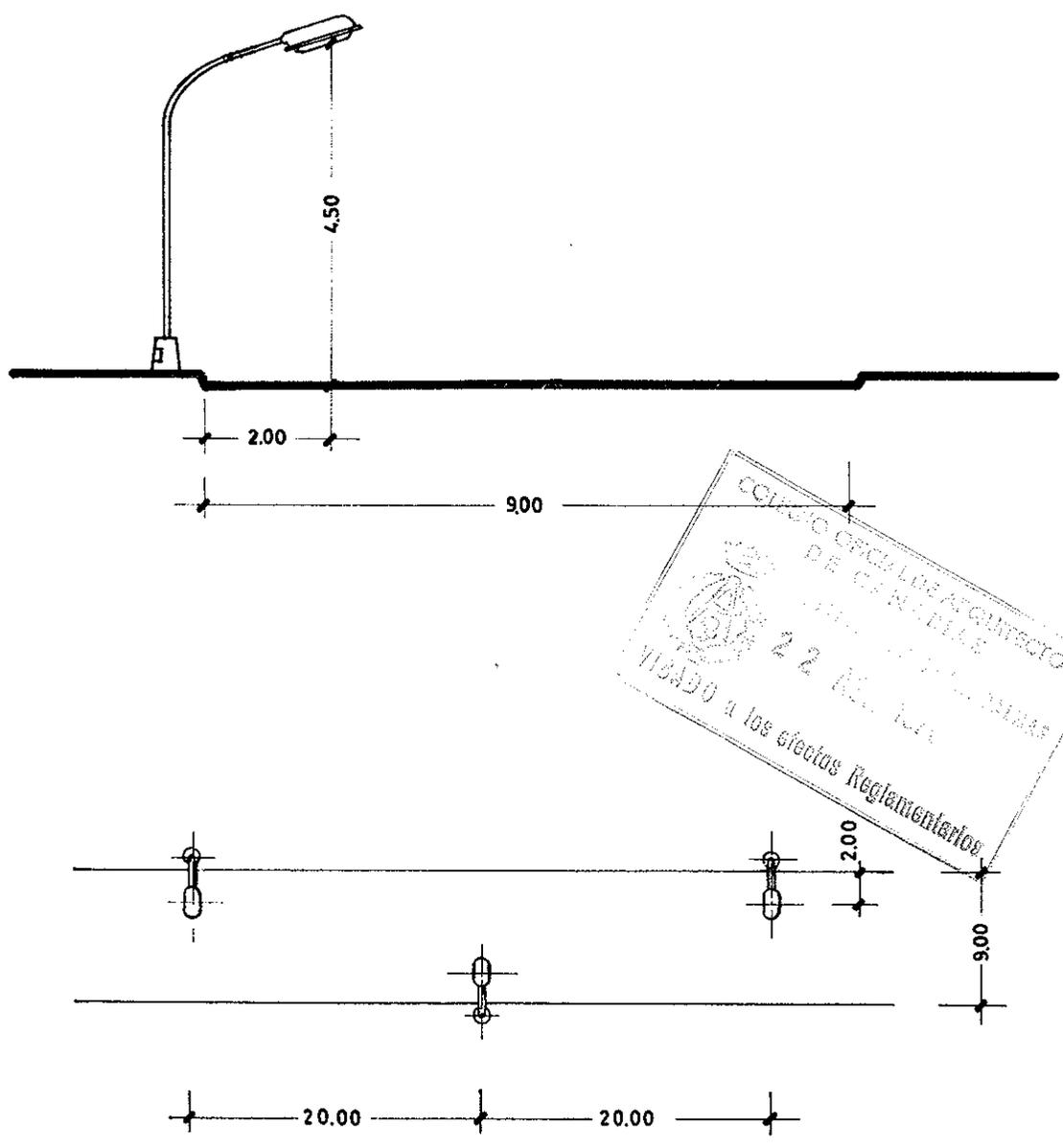
ESQUEMA DE SITUACION  
DE LOS PUNTOS DE LUZ

15.0,1- CALZADA DE 6.00 m.



# ESQUEMA DE SITUACION DE LOS PUNTOS DE LUZ

15.0.2.- CALZADA DE 9.00m.



ANEXO:

14.0.0.- RED DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.-

La finca -- matriz y por tanto, EL AREA DE ACTUCION del Centro -- "COSTA TAURITOS", está dotado, con carácter de parte integrante, de su programa y desarrollo, de una RED -- DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, -- recientemente ejecutada por el PROMOTOR, que enlazará uno de sus extremos, próximo a la ESTACION TRANSFOR-- MADORA localizada en el lugar denominado "Puerto -- Rico", para acometer a la red general de UNELCO (em-- presa suministradora de energía eléctrica).

Esta línea tiene las características de:

-LINEA AEREA

-APTA PARA TRANSPORTE de 30 KW.

OBSERVACION:

QUEDA INCORPORADA A ESTA DOCUMENTACION DE REVISION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS" LA NORMATIVA DE "REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS" Decreto -- 3787/1970, EN TODO LO REFERENTE A LO ARTICULADO PARA: ELECTRICIDAD; TENDRA CARACTER DE NORMATIVA VINCULANTE A CADA SECTOR O PARCELA SEGREGADA DEL MISMO QUE SEAN -- DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE ALOJA-- MIENTOS TURISTICOS, EN AQUELLOS CASOS QUE PRECONIZA -- TAL NORMATIVA.

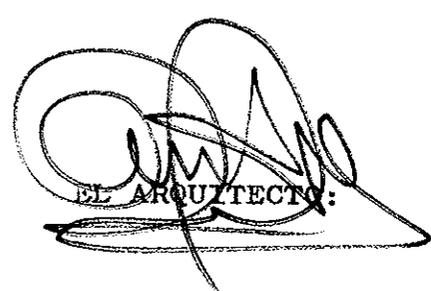
-VER REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA PARA ALOJAMIENTOS TURISTICOS-

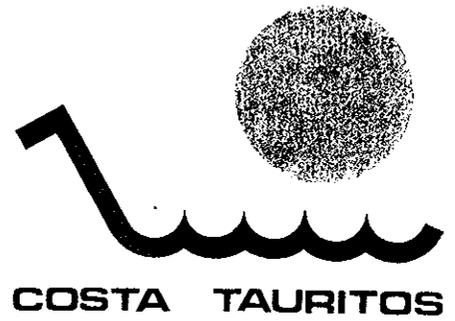
Las Palmas de G.C. Enero 1.976

LA PROPIEDAD:



EL ARQUITECTO:

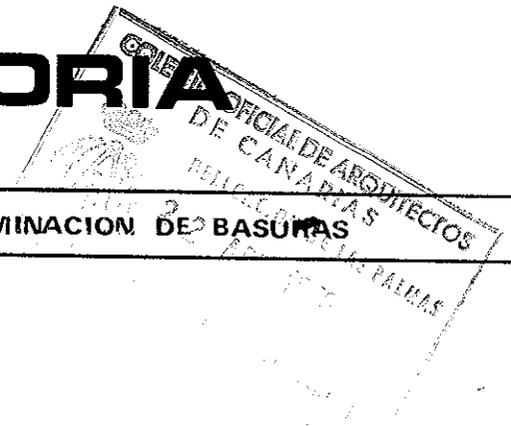




# MEMORIA

anexo:

TRATAMIENTO ELIMINACION DE BASURAS



# revisión PLAN DE ORDENACION URBANA COSTA TAURITOS

Centro de Interes Turistico Nacional

D. ANGULO AMADOR

ARQUITECTO

## TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE BASURAS

1,01-- Condiciones generales.--

La recogida y almacenamiento para posterior retirada por los servicios de carácter público, se realizará de forma que quedará a salvo de la vista y exenta de olores.

Se dotará a cada edificación o conjunto de ellas de unas dependencias cerradas y previstas de chimeneas de ventilación y extractor.

Dado los compromisos contraídos con el Municipio referidos a la DOTACION y PRESTACION de servicios, tal como prevee el Artículo 41 de la Ley del Suelo, y hasta tanto el servicio público de recogida de basuras sea promovido por el Ayuntamiento ó entidad. Se dotará a toda edificación en sectores, ó bien conjuntamente para varias edificaciones de la INSTALACION y equipamiento para la INCINERACION de basuras, con características aptas para el tratamiento de residuos con elevado porcentaje de humedad y gran producción, y con capacidad suficiente para la supresión de residuos resultantes de la población prevista en cada sector, ó sectores, e instalación complementaria en sectores con uso distinto: centro comerciales, culturales y comunales, etc., dotado también de los equipos de incinerados y destrucción de basuras.

La RECOGIDA de basuras podrá justificarse, igualmente mediante la instalación en cada edificio o grupo de edificación, de la correspondiente instalación de ALMACENAMIENTO debidamente realizado, tal y como se ha señalado, garantizándose la RECOGIDA para su traslado y tratamiento en Incineradores Centralizados.

La estación de tratamiento podría localizarse en las partes altas de la finca garantizándose, por su distancia al centro la inexistencia de cualquier acción molesta que afectase al Area de Actuación.

Se cumplimentará en todo caso cuanto se normaliza y requiere en este tipo de instalación tal y como se estipula por Decreto 3787/1970 (B.O.E. 18 de Enero de 1.971).

La instalación de almacenamiento quedará a salvo de la vista y exenta de olores.

En todos los casos quedará garantizada la desaparición de restos orgánicos e inorgánicos.

Asimismo se dotará de los conductos de ventilación y -expulsión de humos, adecuados con los necesarios dispositivos de corrección y filtración de humos, evitando la acción molesta en el ámbito de influencia tal como -señala la normativa vigente.

Todo cuanto se ha expuesto son normas de obligado cumplimiento y preceptiva su justificación de almacenam--miento y recogida, y especificación, grafiado e instala--ción que proceda, en todo tipo de proyecto de edifica--ciones o construcciones que se promuevan.

**1,02.- DOTACION NECESARIA EN CADA ESTACION DE TRATAMIENTO IN-DIVIDUAL O COLECTIVA:**

**2,1 EN TODO TIPO DE EDIFICACION O CONJUNTO DE ELLAS**

**-CUARTO DE RECOGIDA DE BASURAS Y ALMACENAMIENTO.-**

-Con conductores de ventilación y dispositivo de cierres.

**2,2 TRATAMIENTO DE INCINERACION**

NOTA: Podrá sustituirse mediante la Recogida de Basuras por servicios públicos o bien garantía de recogida por particulares para su posterior tratamiento o destrucción, fuera del ámbito de actuación.

**-CUARTO DE EQUIPAMIENTO**

-De dimensiones adecuadas al tipo de instalación y maquinaria.

**-INCINERADOR**

-De capacidad suficiente a la población servidumbre en cada sector, o conjunto de ellos, si centralizado, por Barrios o zonas.

**-Características adecuadas:**

-Rendimiento suficiente, que supriman acumulaciones molestas y olores desagradables.

-HIGIENICOS Y PRACTICOS, tanto en mecanismos como en el mantenimiento.

-Evitando, por su localización transportes y acarrees innecesarios.

-Mantenimiento bajom con quemador apto para funcionar de forma intermitente, trabajando con combustible líquido o gaseoso.

En todos los casos quedará garantizado la desaparición de restos orgánicos e inorgánicos.

Asimismo se dotará de los conductos de ventilación y -expulsión de humos, adecuados con los necesarios dispositivos de corrección y filtración de humos, evitando la acción molesta en el ámbito de influencia tal como -señala la normativa vigente.

Todo cuanto se ha expuesto son normas de obligado cumplimiento y preceptiva su justificación de almacenamiento y recogida, y especificación, grafiado e instalación que proceda, en todo tipo de proyecto de edificaciones o construcciones que se promuevan.

**1,02.- DOTACION NECESARIA EN CADA ESTACION DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVA:**

**2,1 EN TODO TIPO DE EDIFICACION O CONJUNTO DE ELLAS**

**-CUARTO DE RECOGIDA DE BASURAS Y ALMACENAMIENTO.-**

-Con conductores de ventilación y dispositivo de cierres.

**2,2 TRATAMIENTO DE INCINERACION**

NOTA: Podrá sustituirse mediante la Recogida de Basuras por servicios públicos o bien garantía de recogida por particulares para su posterior tratamiento o destrucción, fuera del ámbito de actuación.

**-CUARTO DE EQUIPAMIENTO**

-De dimensiones adecuadas al tipo de instalación y maquinaria.

**-INCINERADOR**

-De capacidad suficiente a la población servidumbre en cada sector, o conjunto de ellos, si centralizado, por Barrios o zonas.

**-Características adecuadas:**

-Rendimiento suficiente, que supriman acumulaciones molestas y olores desagradables.

-HIGIENICOS Y PRACTICOS, tanto en mecanismos como en el mantenimiento.

-Evitando, por su localización transportes y acarrees innecesarios.

-Mantenimiento bajom con quemador apto para funcionar de forma intermitente, trabajando con combustible líquido o gaseoso.

-Capaces de producir gases de combustión depurados y sin partículas en suspensión.  
Dotándose de los medios correctores necesarios, si -  
fuese preciso.

2,3 Hipotesis.-

Las sustancias que entran en la composición de los desperdicios o residuos domésticos son muy variadas en cantidad y calidades, según factores de clima y estación o bien humanos, derivados de las costumbres y del grado de bienestar colectivo de las poblaciones.

Considerando el uso residencial-turístico y actividad de la población prevista en la zona objeto de desarrollo hemos previsto, el contenido:

- Substancias orgánicas vegetales y animales 25%
- Substancias inorgánicas 35%
- Agua 40%

esto es: materias directamente recuperables, - sobras  
materias que han de sufrir el tratamiento adecuado.

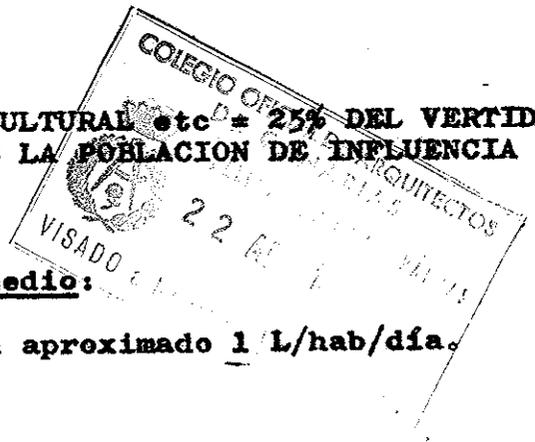
**HIPOTESIS;**

VERTIDO/ZONA COMERCIAL/CULTURAL etc = 25% DEL VERTIDO EN ZONA DE HABITACION DE LA POBLACION DE INFLUENCIA EN AQUELLAS.

VERTIDO considerado promedio:

0,500 Kg/hab/día

equivalente a un volumen aproximado 1 L/hab/día.

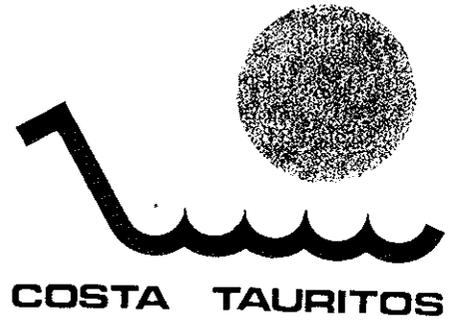


Las Palmas de G.C. Enero 1.976

LA PROPIEDAD:

EL ARQUITECTO:

domingo angulo amador / ARQUITECTO



# **MEMORIA**

**anexo : 5**

**ARTICULO 41 LEY DEL SUELO**

# **revisión PLAN DE ORDENACION URBANA COSTA TAURITOS**

Centro de Interes Turistico Nacional

D. ANGULO AMADOR

ARQUITECTO

REVISION: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
PROMOTOR: D.KENNETH DRAYTON PILCHER  
SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA

MEMORIA

ANEXO V: ARTICULO 41 DE LA LEY DEL SUELO

1.0.0.- SISTEMAS DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y PREVISION SOBRE LA FUTURA CONSERVACION DE LAS MISMAS.

Las obras de urbanización serán ejecutadas en su integridad por el promotor del presente planeamiento, - - quien asimismo velará por su conservación hasta tanto no sean entregadas, una vez concluidas, al Ayuntamiento.

Se reconoce el carácter de públicos a los servicios urbanísticos, y al efecto, una vez instalados, y sin perjuicio de reservarse el derecho de solicitar del Organismo Municipal la oportuna concesión para proceder a su prestación a fin de que, ni tal hecho, ni la conservación de los bienes de cesión obligatorio produzca -- onerosidad al Ayuntamiento, el promotor se compromete a exigir a todos los futuros propietarios de solares, - el abono de los Cánones que dicho Ente Municipal imponga para subvenir tales prestaciones.

2.0.0.- COMPROMISOS A CONTRAER ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO.-

Por estar prácticamente enunciados en el -- apartado anterior, limitaremos la presente exposición a reflejar que, sin perjuicio de solicitar las licencias de obras, con arreglo a los cauces procesales reglamentarios, el abono de las oportunas licencias se -- realizará de acuerdo con lo prevenido en las Ordenanzas Municipales y Reglamento de Servicios y Haciendas Locales, que subsisten al amparo de la vigente legislación turística.

3.0.0.- COMPROMISOS A CONTRAER ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS DE SOLARES.-

Para comprometerse a realizar todas las obras de la urbanización, se está -- señalando implícitamente el compromiso de convertir --

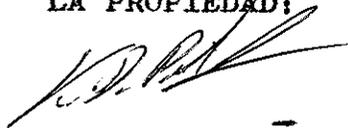
en solares, previamente a las respectivas obras de edificación, todos los terrenos calificados como de suelo urbano, a consecuencia de la aprobación del presente planeamiento, si bien con la carga, en relación al Ayuntamiento que ha sido expuesta anteriormente.

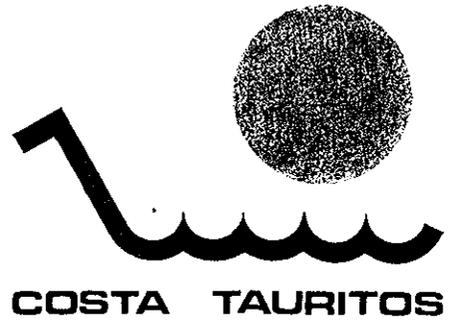
4.0.0.- GARANTIAS DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS

Sirven las exigidas por la O.M. de 15 de Marzo de 1.965, la de 1 de Febrero de 1.968 y los artículos 135 y 140 de la Ley del Suelo.

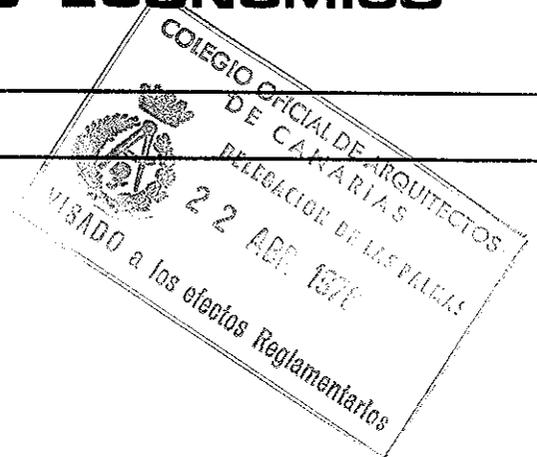
Las Palmas de G.C. Enero de 1.976

LA PROPIEDAD:





**ESTUDIO ECONOMICO**



**revisión** PLAN DE ORDENACION URBANA  
**COSTA TAURITOS**

Centro de Interes Turistico Nacional

D. ANGULO AMADOR

ARQUITECTO

REVISION DE: PLAN DE ORDENACION URBANA "COSTA TAURITOS"  
 PROPIETARIO: D. KENNETH DRAYTON PILCHER  
 SITUACION: TAURITOS - GRAN CANARIA

### ESTUDIO ECONOMICO

#### 1,01.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

Partiendo de la base que la promoción privada tiene por objeto la obtención de un beneficio económico que haga rentable la inversión del capital invertido, es primordial el establecer -- previamente el correspondiente estudio económico del que se deduzca la viabilidad del plan en función del coste del suelo urbanizado y de su repercusión sobre la construcción prevista.

Es indudable que fijada una repercusión máxima admisible sobre la construcción, el resto de los factores que intervinieron en el estudio económico quedan mediatizados: ó bien se limitan los gastos y, por lo tanto, la calidad, para llegar a un coste máximo de suelo urbanizado, ó por el contrario, se juega con el lícito -- margen de beneficios.

La cuestión es que los factores son tan variables que prácticamente es imposible el planteamiento rígido de una ecuación financiera si bien es factible obtener -- los datos necesarios para el estudio de la viabilidad de la operación y programar los distintos factores de influencia de forma que sirvan de directriz para futuros estudios económicos desarrollados más específicamente a la vista de la demanda del mercado y de la -- coyuntura económica del momento.

#### 1,02.- COSTO DEL SUELO URBANIZADO.-

El valor de costo de una urbanización es función de dos factores.

$$P = T + U$$

donde:

P = coste del suelo urbanizado  
 T = coste del suelo sin urbanizar  
 U = coste total de la urbanización

A su vez éste valor U se subdivide en dos sumandos:

$$U = U_f + U_s$$

donde:

$U_f$  = coste de la urbanización fundamental.

$U_s$  = coste de la urbanización secundaria.

Para este estudio se ha preparado los cuadros que siguen en los que quedan reflejados, por etapas y - conceptos, los datos necesarios para establecer los valores  $U_f$  y  $U_s$ .

Los valores del primer cuadro ( $U_f$ ), se obtienen, estimativamente, por mediación de cada servicio en el correspondiente plano apreciación según el preestudio técnico.

Los del segundo ( $U_s$ ) son el resultado de aplicar a - las distintas áreas de cada etapa, zona y categoría, los precios modulares establecidos por comparación con urbanizaciones análogas.

Aplicando los valores obtenidos de  $U_f$  y  $U_s$  y siendo/

$$T = 169.60.50 \text{ m}^2 \times 70 \text{ pts/m}^2 = 118.723.500 \text{ pts.}$$

$$U_f = 289.949.000 \text{ pts.}$$

$$U_s = 232.240.370 \text{ pts.}$$

Obtenemos:

$$P = 118.723.500 + 289.949.000 + 232.240.370 = \\ = 640.912.870 \text{ pts.}$$

costo total del suelo urbanizado

El costo unitario medio será:

$$P_u = \frac{P}{A}$$

siendo S = área total de la actuación

$$P_u = \frac{640.912.870}{169.60.50} = 377,90 \text{ pts/m}^2$$

Obtenido así el costo unitario medio del suelo urbanizado, estamos en posesión de un dato puramente teórico puesto que no todo el terreno urbanizado es vendible.

El costo unitario medio del suelo urbanizado vendible.

$$C = \frac{P}{S}$$

donde S representa la superficie de terrenos negociables que, en nuestro caso, supondremos en la suma de las zonas, a, b, bE, c, cR, y j prevista en la Ordenación, es decir.

$$S = 700.110 \text{ m}^2.$$

Es indudable que dentro de la zona edificable existen otros sectores vendibles como las zonas d y e que estimamos preferibles no computar y quedan como margen de reserva y garantía de la operación.

Sustituyendo en la anterior ecuación obtenemos:

$$C = \frac{640.912.870}{700.110} = 915,44 \text{ pts/m}^2.$$

1,03.- REPERCUSION DEL SUELO SOBRE LA EDIFICACION.-

En todos los estudios financieros inmobiliarios se maneja un dato fundamental que es la repercusión del suelo sobre el metro cuadrado de construcción.

Para la obtención de esta cifra debemos previamente, obtener el coeficiente de edificabilidad cuadrada, es decir el coeficiente que indica el número de metros cuadrados que pueden construirse por metro cuadrado de terreno, la ecuación es:

coeficiente de edificabilidad cuadrada

$$e = \frac{Sc}{S}$$

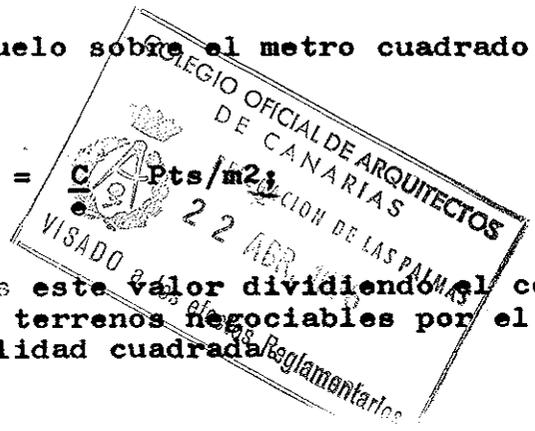
donde:

S = total de metros cuadrados edificables en el área destinada a alojamiento.

La repercusión del suelo sobre el metro cuadrado edificable es:

$$R = \frac{P}{Sc} = \frac{C}{e} = \frac{C \text{ Pts/m}^2}{e \text{ m}^2/\text{m}^2} = \frac{C}{e} \text{ Pts/m}^2$$

es decir que obtendremos este valor dividiendo el costo unitario medio de los terrenos negociables por el coeficiente de edificabilidad cuadrada.



En cuanto al estudio en porcentaje costo del solar sobre la -  
 unidad total de construcción más solar, dato que se usa en de  
 terminados organismos oficiales, se ha supuesto para estable-  
 cerlo los siguientes precios medios de edificación.

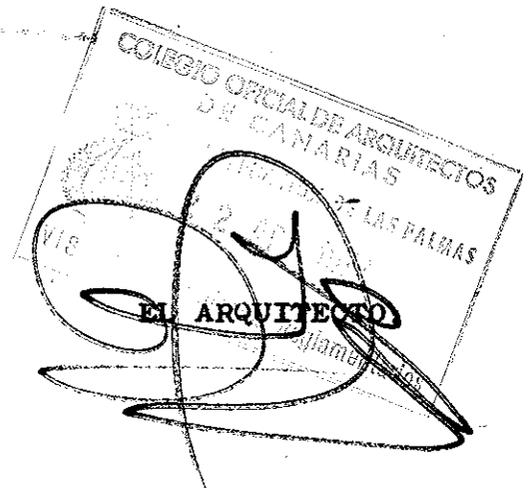
Villas y bungalows.....	8.500 Pts/m2.
Edificación abierta media.....	6.500 "
Edificación abierta alta.....	7.200 "

RESUMEN DATOS NUMERICOS

At = AREA TOTAL DE ACTUACION .....	1.868.830	m2.
A = AREA TOTAL DE ACTUACION (contabilizada).	1.696.050	m2.
S = AREA TOTAL Edificable Alojamiento .....	700.110	m2.
T = COSTO DE LOS TERRENOS .....	118.723.500	pts.
Uf = COSTO URBANIZACION FUNDAMENTAL .....	289.949.000	pts.
Us = COSTO URBANIZACION SECUNDARIA .....	232.240.370	pts.
P = COSTO TOTAL DEL SUELO URBANIZADO .....	640.912.870	pts.
Pu = COSTO UNITARIO MEDIO .....	377,90	pts/m2.
C = COSTO UNITARIO DEL TERRENO NEGOCIABLE,.. (ALOJAMIENTO)	915,44	pts/m2.

Las Palmas de G.C. Enero de 1.976

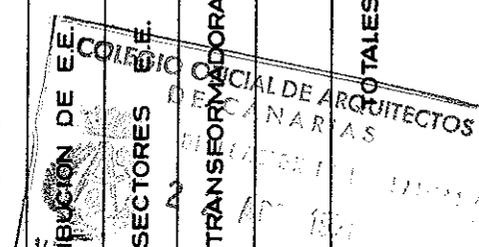
LA PROPIEDAD:

domingo angulo amador / ARQUITECTO

**CUADRO DE COSTOS DE LA URBANIZACION FUNDAMENTAL Y OBRAS DE ESTABILIZACION • (Uf)**

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MILLONES	1ª ETAPA		2ª ETAPA		3ª ETAPA		4ª ETAPA		5ª ETAPA		TOTAL	
		Nº uds.	MILLONES										
RED VIARIA	11.50	322	37.030	120	13.800	366	42.090	3.98	45.770	4.45	51.175	16.51	189.865
APARCAMIENTO	0.55	1339	7.364	7.68	4.224	10.58	5.819	17.30	9.515	21.66	11.913	70.61	38.835
RED DE ABASTECIMIENTO	0.35	321	1.123	1.06	0.371	320	1.120	4.22	1.477	4.56	1.596	1625	5.687
DEPOSITO REGULADOR	1.50	1	1.500	-	-	1	1.500	2	3.000	-	-	4	6.000
RED DE ALCANTARILLADO	0.56	268	1.500	0.62	0.347	1.98	1.108	3.30	1.848	3.68	2.060	1226	6.863
ESTACION DEPURADORA	2.50	1	2.500	-	-	1	2.500	1	2.500	-	-	3	7.500
RED-DISTRIBUCION DE E.E.	0.95	0.60	0.570	1.54	1.558	1.32	1.254	1.68	1.596	0.78	0.741	6.02	5.719
RED SCIO. SECTORES	1.00	0.92	0.920	3.16	3.160	2.38	2.380	3.36	3.360	4.66	4.660	14.78	14.480
ESTACION TRANSFORMADORA	1.5	2	3.000	1	1.500	3	4.500	2	3.000	2	3.000	10	15.000
<b>TOTALES PARCIALES</b>			<b>55.507</b>		<b>24.960</b>		<b>62.271</b>		<b>72.066</b>		<b>75.145</b>		<b>289.949</b>


 COLECCION SOCIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS

SUPERFICIES (m<sup>2</sup>) 130.360  
 SECTORES ALOJAMIENTO 56.800  
14.6190  
25.960  
700.110